

ACTA N° 92-2026
**ACTA NÚMERO NOVENTA Y DOS DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE NANDAYURE, EL DOS DE FEBRERO DE
DOS MIL VEINTISÉIS A LAS DIECISIETE HORAS.**

MIEMBROS PRESENTES:

Señora Karla Tatiana Baltodano Sequeira	Presidente Municipal
Señor Johan Talí Salinas Rosales	Regidor Propietario
Señora Elsa Gabriela Torres Montiel	Regidora Propietaria
Señora Georgina Odilia Quesada Brenes	Regidora Propietaria
Señor Wagner Borbón Cambronero	Regidor Suplente
Señora Yoselyn Tatiana Cambronero Mora	Regidora Suplente
Señora Mauren Vanessa Rodríguez Cruz	Regidora Suplente
Señor Carlos Morera Peralta	Regidor Suplente en ejercicio
Señora Irene Sofía Fajardo Sequeira	Síndica Propietaria
Señor Rubén Alexis Palma Bermúdez	Síndico Propietario
Señor Juan Bautista Gómez Fonseca	Síndico Propietario
Señor Álvaro Alvarado Enríquez	Síndico Suplente
Señora Milagro González Ramírez	Síndica Suplente
Señor Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez	Alcalde Municipal
Señor Randall Ismael Maleaño Ruiz	Secretario a.i del Concejo Municipal

AUSENTES:

Señor Pedro Andrés Mesén Fernández	Vicepresidente Municipal
Señora Nuria Reyes Quirós	Regidora Suplente
Señorita Yeimy Dayeli Contreras Artavia	Síndica Propietaria
Señor Rubén Alexis Palma Bermúdez	Síndico Propietario
Señor Carlos Antonio Cortés Cordero	Síndico Propietario
Señora Adriana Quirós Solís	Síndica Propietaria
Señora Mery James Batista Castro	Síndica Suplente
Señor Marco Stíven Cortés Castillo	Síndico Suplente
Señor José Ángel López Vásquez	Síndico Suplente
Señora Graciela Alvarado Navarro	Síndica Suplente

Asistentes por invitación:

Sra. Josenith Berrocal Flores, miembro del Centro Diurno Zona Azul

Otros Asistentes:

Sra. Eny Johanna Briceño Hernández, Planificadora Municipal

Comprobado el quórum se inicia la sesión presidida por el Presidente Municipal, Karla Tatiana Baltodano Sequeira, con base en el siguiente orden del día:

Artículo I.



- Orden del día

Artículo II.

- Audiencias y juramentaciones

Artículo III.

- Lectura y aprobación actas anteriores:

Artículo IV

- Lectura de Correspondencia y acuerdos

Artículo V.

- Informes de Comisiones y del señor Alcalde Municipal

Artículo VI.

- Asuntos Varios

Artículo VII.

- Espacio para Síndicos

Artículo VIII.

- Control de Acuerdos

Artículo IX.

- Mociones de los Regidores y del señor Alcalde Municipal

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indica, Buenas tardes, estimados compañeros regidores, síndicos, señor alcalde municipal, público que está el día de hoy acá, seguidores de las redes sociales, vamos a dar inicio a la sesión ordinaria N°92-2026 al ser las 5:13 PM, de hoy dos de febrero del dos mil veintiséis. Hoy contamos con los regidores votantes Carlos Morera Peralta en suplencia del compañero Pedro Mesen que no puso asistir hoy, la compañera Elsa Gabriela Torres Montiel, Georgina Odilia Quesada Brenes, Johan Talí Salina Rosales, Karla Tatiana Baltodano Sequeira, vamos a proceder con la comprobación de quorum, con la participación de cinco regidores, se comprueba el quorum, vamos a pedirle a don Carlos que antes de iniciar la sesión nos encomiende con Dios. *Fin de la intervención*-----

Oración a cargo del Señor Carlos Morera Peralta

ARTICULO I

Orden del día

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indica, Vamos a proceder con la lectura del orden del día de la sesión ordinaria N°92-2026, Artículo I. orden del día; Artículo II. Audiencias y juramentaciones, para el día de hoy vamos a tener la Audiencia de la señora Josenith Berrocal Flores, ella viene representando al Centro Diurno Zona Azul Para El Adulto Mayor y Juramentaciones no tenemos para el día de hoy, Artículo III. lectura y aprobación de actas anteriores, el cual hoy contamos con las siguientes actas Ordinaria N° 85-2025, extraordinaria N° E45-2025 y la ordinaria N°86-2025, Artículo IV. lectura de correspondencia y acuerdos; Artículo V. informes de Comisión y del señor Alcalde Municipal. Artículo VI. asuntos varios, Artículo VII el espacio de los síndicos; Artículo VIII. control de acuerdos y

Artículo IX. mociones de los regidores y del señor Alcalde. Compañeros, someto a votación la aprobación del orden del día, aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos. *Fin de la intervención*-----

ARTICULO II

Audiencias y juramentaciones

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indica, artículo dos, audiencia y juramentaciones, para el día de hoy tenemos Audiencias, por lo que se le va a dar la palabra a la señora Josenith Berrocal Flores, miembro del Centro Diurno Zona Azul.

Audiencia

La Sra. Josenith Berrocal Flores, miembro del Centro Diurno Zona Azul, saluda e indica, me llamo Josenith Berrocal Flores, soy licenciada en Trabajo Social, creadora y coordinadora del Proyecto Centro Diurno Zona Azul para el Adulto Mayor. Hoy traigo dos solicitudes, una es la solicitud de apoyo para la construcción y remodelación del Centro Diurno y la solicitud de recomendación para obtener la declaratoria de utilidad Pública ante el Ministerio de Justicia y Paz. A continuación, vamos a describir más o menos quiénes somos. El Centro de Zona Azul es una institución de acompañamiento sólida, humana, con servicio oportuno para mejorar la vida física, mental y social para el adulto mayor a conforme envejece, proporcionando un lugar de esparcimiento estable con profesionales y programas que promueven la autonomía, la pertenencia en el núcleo familiar y comunidad del distrito de Bejuco, Nandayure y Guanacaste. Entre los datos generales está el marco legal se fundó el primero de noviembre del 2019, el marco de ley es la ley 218, el permiso funcionamiento el 17 de mayo del 2022. Se empezó a trabajar con el adulto mayor el 22 de septiembre del 2022, el aval con CONAPAN el 9 de septiembre de 2024, el carácter de bienestar social con IMAS el 5 de abril de 2024, la idoneidad con CONAPAN el 9 septiembre de 2024. Actualmente estamos con el programa de Apoyo a la Gestión conjunta de Protección social desde el 22 de abril del 2025. Los servicios que brinda el Centro Diurno se atienden actualmente 50 adultos mayores de 6 comunidades. La alimentación, el desayuno, proporcionamos desayuno, fruta y almuerzo. Se les brinda transporte, terapia ocupacional, física y recreación. Además, se les brinda también apoyo educativo, material didáctico, paseos, convivios con otros grupos de adultos mayor, también desde que empezamos hemos tenido apoyo institucional por la parte de la Caja del Seguro Social, Ministerio de Salud, la Municipalidad, actualmente Comité de Deportes de Nandayure y estudiantes de universidades, escuelas y el Colegio de Coyote. Entre la situación actual y una de las solicitudes es una finca donada con estructura por parte Panamerican's woods que tiene la fecha de inscripción el 27 de febrero del 2023, está a nombre del Centro Diurno, se intentó gestionar con INDER pero solamente dona, digamos puede ayudar solamente para la obra nueva, entonces la infraestructura que tiene es muy buena, se le ha hecho unos planos y todo para meterlo con INDER pero no se puede, entonces en junta directiva se decidió hacerlo de forma propia, se va a remodelar, se ocupa la ayuda para remodelar y construir la estructura donada, planos, estructura metálica y cubierta de techo porque el techo está no muy bien, construir tres servicios



y arreglo de cocina, aposentos para bodegas que están y que servirían para oficinas y bodegas, también para una parte en tener una parte de fisioterapia, soldadura y corte, instalación eléctrica total, acabados en pintura y todo lo que requiera la cocina, más que todo porque tiene un gran acabado que es desde hace años que pertenecía a esta empresa, el parqueo y la zona verde, la mano de obra que se contempla buscar ayuda de COMPRONAE, pero igual digamos para los trabajadores certificados no va a alcanzar, entre la petición se aportó la lista de materiales enviada por correo, esas son algunas de las fotos de la tierra donada, son 7200 metros, la estructura 520 y la idea es hacer un techo más grande, como alzarlo un poquito para arriba para que tenga ventilación, en la parte última está la cocina, la idea es renovar todo eso verdad, toda la estructura pero está valorada por Teddy Núñez de la Municipalidad, existen planos pero era para INDER, entonces ahora es hacerlo por así decirlo humildemente como un salón comunal. La siguiente es la solicitud de recomendación para adquirir la declaratoria de Utilidad Pública como requisito al Ministerio de Justicia y Paz, se solicita la declaratoria de Utilidad pública para poder obtener, más que todo es para poder construir, llegar verdad, poder construir, reconstruir las instalaciones, pero también porque se cubre digamos todo lo que necesita el centro diurno, futuramente y según la solicitud del Ministerio Justicia y Paz dice que la recomendación de un ministerio o institución del Estado afin con los objetivos de la asociación que indique expresamente, se recomienda que esa parte tal vez la enfatizaron, que se recomienda que se otorgue el beneficio de la declaratoria Utilidad Pública a la asociación, acompañada de una copia de estudio técnico realizado por alguna dependencia o institución. En este caso yo le pedí a Flor de Lis que como ella asiste los martes al Centro Diurno, entonces ella pueda brindar el estudio técnico. Las metas a realizar que son también expectativas para futuro y también para la declaratoria de Utilidad Pública Realizar la remodelación y construcción del Centro Diurno con instalaciones adecuadas para el adulto mayor en todas sus necesidades. Atender más comunidades del distrito de Bejuco, la fe es meter más comunidades porque hasta el momento sólo son seis, pero no se puede por la economía, se quiere brindar 5 días a la semana, actualmente se brindan solo 2 con el apoyo de Junta de Protección Social. Desarrollar la contratación de más personal, actualmente solamente está mi persona y la cocinera. Obtener un transporte de una buseta, 38 pasajeros o ya sea un bus. Asistir al adulto mayor futuramente cuando esté en las instalaciones con la red de cuidado. Esas son algunas fotos de los adultos mayores y ese es un video, como ven ese es el adulto mayor. Que tiene más edad, tiene 94 años y a él le ha ayudado en su calidad de vida para poder fortalecer todas las partes que pueda necesitar un adulto mayor al estar en una casa donde está siempre sentado, donde no tiene nada que hacer por así decirlo, y ellos ahí comparten con otras personas de su misma edad y hasta les da ganas de levantarse porque él siempre está sentado, ese día que fue la vicealcaldesa le dio hasta ganas de bailar, eso sería muchas gracias.

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, le cede la palabra al compañero Wagner Borbon.

El reg. Wagner Borbón Cambronero, saluda y comenta, nada más una duda, ¿Dónde queda el centro? Es que no entendí.

La Sra. Josenith Berrocal Flores, responde, el Centro Diurno está en Javillo, actualmente en el salón comunal de Javillo, pero las instalaciones que fueron donadas, está en La Y Griega, si, frente a Panamerican's.

El reg. Wagner Borbón Cambronero, saluda y consulta, otra cosa, cualquier esfuerzo que se haga para ayudar a los adultos mayores es válido y tiene total apoyo mío en ese aspecto, porque si uno ocupa mucha ayuda a esa edad y sobre todo esparcimiento y todo eso que están haciendo ahí, yo espero que le vaya bien con todo eso y que puedan lograr todos los objetivos que tienen.

La Sra. Josenith Berrocal Flores, responde, Gracias.

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, menciona, en este caso agradecerle a Josenith que esté el día de hoy, la semana pasada ella me solicitó o buscó orientación en relación al tema, ella me indicó que si es algo que es urgente, para ella es importante trabajar por los adultos mayores, sin embargo, si digamos, dentro de la documentación presentada aún nosotros no tenemos el criterio, digamos, el criterio técnico que en su momento, porque ella cuando inició sus trámites fue con la vicealcaldesa. ¿verdad?, Entonces sí, digamos, es importante, ahora lo vamos a ver como correspondencia, que nosotros muy probablemente vamos a pedir un criterio legal para ver si nosotros estamos en toda la disposición, pero es importante que el Concejo Municipal tenga criterios legales para poder hacer todo este tipo de trámites. Entonces lo que sí podemos tal vez el día de hoy tomar como acuerdo que a usted se lo podamos enviar, es para que usted lo envíe al Ministerio de Justicia y Paz, que el Concejo Municipal tiene valoración de un criterio legal para ver si ellos y no vayan usted tener un problema, en razón de que usted me indicó que si le urge.

La Sra. Josenith Berrocal Flores, responde, en esa parte es porque ya se envió todos los documentos, en este momento ya está siendo valorado, pero Junta de Protección Social mandó la recomendación, pero tienen que hacer un estudio técnico y ellos no van a venir de San José al Centro diurno. Entonces yo le pregunté a la que está encargada y me dijo que podía ser por medio de la municipalidad. Entonces este caso tiene que ser la que hace el estudio técnico, una persona diferente a la que hace la recomendación, pero hay que especificar en la recomendación la declaratoria de utilidad pública.

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indica, vamos a darle la palabra al señor Alcalde.

El Sr. Teddy Osvaldo Zuñiga Sánchez, Alcalde Municipal, menciona, Muy buenas tardes compañeros y compañeras del Concejo Municipal y también a Yosinit que nos acompaña de parte de la organización social. Aquí dos cosas importantes, una, enmarcar que digamos que cuando se van a tomar esas decisiones importantes, tomarlas con el fundamento técnico y jurídico adecuado. Por ejemplo, ahí sería importante si ya te indicó lo digamos que la municipalidad podía hacer la declaratoria, interés público y demás, que lo hubiera establecido por escrito, digamos, o un correo para respaldar un poco de dónde viene la sugerencia, porque

ahorita tendría que el Concejo tomar una decisión al respecto y segundo, también lo que otro tiene que valorarse es que hay una visión de nosotros, que es una consulta que tuvimos con CONAPAN y demás, que yo estoy muy interesado en que la organización tenga, Digamos, esté bien o legalmente con toda la documentación, como una organización cuenta todos los documentos o requisitos que CONAPAN requiere, porque eso la faculta para que la organización sea declarada de interés público, pueda recibir donaciones de parte de la Municipalidad y que la Municipalidad pueda apoyarlo. Hay un recurso en específico que nosotros podemos asignar actualmente en esos temas que estamos trabajando un criterio legal con CONAPAN y la parte legal de nosotros para ver si compaginan los dos criterios legales y nosotros poder ayudar a este tipo de organizaciones, pero si, ahí sí yo entro con otra duda, es si la Municipalidad hace la Declaratoria Interés Público y eso solo lo van a saber los abogados, digamos que nos aclaren ese tema, la Municipalidad entonces hace declaratoria de Interés Público y la Municipalidad después de la declaratoria de Interés Público le asigna recursos a la organización, entonces estamos diciendo que nosotros estamos haciendo la declaratoria, pero también le estamos asignando recursos, entonces digamos que es importante que todo esto que estamos haciendo e igual ellos para recibir, pero también dado caso si la Municipalidad se la declaratoria y le va a asignar recursos, también enmarcar ese tema, digamos de la viabilidad legal de que eso pueda proseguir, porque eso va a ser más adelante. Si nosotros podemos trabajar el proyecto de mejoras del salón este, que es una de las propuestas que el Centro nos plantea a nosotros como Municipalidad y que estaba en la presentación, que nosotros hagamos una cierta contrapartida para remodelarlo y que ellos ya operen ahí, si nosotros hacemos la declaratoria, podemos otorgarle recursos, porque estamos dándole la declaratoria, le estamos otorgando recursos para futuro, entonces es importante que se evacue esa consulta a nivel legal y que a partir de eso se pueda tomar una decisión al respecto. Entonces porque de este tipo de declaratorias hay algunas instituciones además de la Municipalidad que lo puede hacer, por ejemplo, yo no sé en este caso si la más idónea hubiera sido CONAPAN u otra organización que sea más el ente rector y no la Municipalidad, nosotros como ente rector cantonal podríamos como institución pública, pero hay una organización más capacitada técnicamente para hacerlo, entonces es importante recalcarlo porque es en el afán de que no se cometa tal vez un error técnico o legal y que más adelante más bien tengamos que devolver recursos y demás por la gestión como tal, entonces sí es importante aclararlo y que si es un tema que hemos venido trabajando nosotros hemos venido trabajando con el centro, apoyándolo con la vicealcaldesa, con la parte de gestión social, haciendo talleres y demás con ellos y que sí hemos estado muy presentes con ellos y que hay una necesidad de una infraestructura que hemos estado valorando, que la Municipalidad aporte una parte de la infraestructura, pero todo queda sujeto a que la organización tenga la idoneidad legal para recibir los recursos como tal.

La Sra. Josenith Berrocal Flores, solicita la palabra y comenta, bueno, en este caso el Ministerio de Salud se solicitó primero, porque lidera es Michael y es él que siempre ha ido, también pudiera hacerlo, pero no pueden hacer una recomendación igual que la Municipalidad, pero en

la parte Concejo Municipal, digamos, se supone que es diferente. Después CONAPAN, tenemos idoneidad con CONAPAN, pero todavía no tenemos la ayuda, entonces ellos no pueden hacer una recomendación hasta que nosotros estemos en el programa y Junta tendría que venir a hacer la evaluación, o sea técnica, entonces, o sea, vamos a durar más y hasta donde yo comprendo, la Declaratoria Utilidad Pública es para futuro, no es para que nos den, digamos, solo para la remodelación, es para todo tipo de, como mencioné las metas, verdad, para utilizarlo para todo tipo de cosas a futuro que se quieran lograr para el centro diurno, ya sea un paseo, una fiesta, la construcción de futuramente queremos hacer una huerta, cosas así, verdad, entonces en otros centros de unos tienen la Declaratoria Utilidad Pública y no es solamente por un tiempo, es por todo el tiempo, o sea, entonces no sé, verdad, si puedo brindar información como usted dijo, el número de teléfono o pedir a ellos, porque no sé la verdad si lo hagan, porque en este caso es una abogada que lleva el caso y que le puede aclarar al Alcalde, digamos, esta situación, pero hasta donde comprendo es como para futuro, verdad, siempre la declaratoria es para siempre.

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, menciona, Sí, en razón de tal vez por qué nosotros digamos, al recomendar es porque al final depende el proyecto y demás, el presupuesto pasa por el Concejo Municipal, entonces al hacer nosotros la recomendación y hacer la aprobación, es lo que tenemos ciertas dudas, que es mejor evacuar legalmente y poder dar, digamos, algo que sea para seguir mejorando y no que vamos a hacer algo ahorita que podría dejar de percibirse recursos digamos, no estamos diciendo, pero nacen esas dudas y al ser fondos públicos y demás, o una situación verdad, que no es Karla en lo personal, ni ninguno de mis compañeros, es bueno dejarlo ahí mediante un criterio a razón de que cualquier persona o la comunidad o cantón podría después manifestar alguna situación, denuncia o demás, entonces es en razón de eso, pero nosotros agradecemos que usted haya traído el caso el día de hoy y también si usted podría brindar o no sé si la persona está que la está asesorando, la abogada, podría enviar un correo electrónico y demás para que también él asesor o la persona que nos vaya a dar el apoyo pueda tener como ese contacto para hacerlo como un poco más amplio.

La Sra. Josenith Berrocal Flores, señala, Yo tengo, puedo decirle a ella entonces el día de mañana y no sé con quién me puedo contactar con usted.

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, responde, Creo que para que sea un poco más sería acá con el secretario tal vez, bueno, ya le dimos el correo del Concejo Municipal o demás, igual ahí yo creo que viene el teléfono, verdad.

La Sra. Josenith Berrocal Flores, contesta, OK, perfecto, muchísimas gracias. *Fin de la Audiencia*-----

ARTICULO III

Lectura y aprobación acta anterior

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indica, continuamos con la sesión con el artículo III, aprobación de las actas Ordinaria anteriores.

Acta Ordinaria N°85-2025



La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, comenta, continuamos, con la aprobación del acta Ordinaria N° 85-2025, ¿Alguno tiene alguna observación con el acta, adicional?, entonces, vamos a someter a votación el acta Ordinaria N° 85-2025. En este caso compañeros someto a votación el acta, aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobada por cinco votos positivos y se expensa el trámite y comisión por cinco votos positivos.

Acta Extraordinaria N°E45-2025

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indica, De igual manera someto a aprobación del acta Extraordinaria N° E45-2025, ¿Alguno tiene alguna observación con el acta, adicional?, entonces, vamos a someter a votación el acta Extraordinaria N° E45-2025. En este caso compañeros someto a votación el acta, aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobada por cinco votos positivos y se expensa el trámite y comisión por cinco votos positivos.

Acta Ordinaria N°86-2025

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, comenta, continuamos, con la aprobación del acta Ordinaria N° 86-2025, ¿Alguno tiene alguna observación con el acta, adicional?, entonces, vamos a someter a votación el acta Ordinaria N° 86-2025. En este caso compañeros someto a votación el acta, aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobada por cinco votos positivos y se expensa el trámite y comisión por cinco votos positivos. *Fin del artículo III.*-----

ARTICULO IV

Lectura de Correspondencias y acuerdos

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, comenta, Siguiendo con el orden del día, da lectura de correspondencia y acuerdos.

Comentarios de la correspondencia N°1

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, comenta que, como correspondencia número uno esto es una Resolución Administrativa Número 001-RES-AIM-2026, de fecha 28 de enero del 2026, enviado por el señor Jorge Alfredo Pérez Villarreal, auditor interno de la Municipalidad de Nandayure, mediante el cual resuelve el rechazo de la recusación interpuesta por el señor Brandon Albán Chavarría Chávez, la Auditoría Interna de la Municipalidad de Nandayure, por lo que procede a dar lectura del siguiente documento:

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO 001-RES-AIM-2026
AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL DE NANDAYURE

Rechazo de recusación

Auditoría Interna de la Municipalidad de Nandayure, a las 13 horas con 30 minutos del 28 de enero del año dos mil veintiseis.

I. OBJETIVO

Resolver la recusación interpuesta por el señor **Brandon Albán Chavarria Chaves**, en su condición de Asistente Técnico de la Alcaldía Municipal, contra el suscrito Auditor Interno, dentro del trámite de fiscalización relacionado con la Advertencia N.º 017-ADVAIM-2025, referente al expediente de contratación 2025XE-000001-0020450009.

II. ANTECEDENTES RELEVANTES

1. Mediante Advertencia N.º 017-ADVAIM-2025, esta Auditoría Interna ejerció sus competencias constitucionales y legales de fiscalización, advertencia y prevención de riesgos, conforme a los artículos 22 inciso d) y 8 de la Ley General de Control Interno.
2. El señor Brandon Albán Chavarria Chaves presentó un escrito titulado "*Replica de la advertencia y recusación*", en el cual:
 - Cuestiona el criterio técnico de la Auditoría.
 - Manifiesta desacuerdo con las conclusiones alcanzadas.
 - Alega supuesta falta de objetividad e imparcialidad del Auditor Interno.
 - Solicita que el Auditor se aparte del conocimiento de asuntos relacionados con sus actuaciones.
3. La recusación se fundamenta exclusivamente en discrepancias de criterio, afirmaciones subjetivas y referencias genéricas a normas procesales civiles, sin aportar hechos objetivos, verificables ni prueba idónea que configuren causal legal de recusación.

III. COMPETENCIA

La Auditoría Interna es órgano constitucionalmente autónomo, con independencia funcional y de criterio, conforme a los artículos 62 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, 20, 21, 22, 25, 32 y 33 de la Ley General

1

de Control Interno, y jurisprudencia reiterada de la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la República y Sala Constitucional.

En consecuencia, corresponde a esta Auditoría resolver la admisibilidad y procedencia de la recusación, cuando esta se dirija contra su titular en el ejercicio de funciones propias de control interno.

IV. SOBRE LA FIGURA DE LA RECUSACIÓN EN SEDE ADMINISTRATIVA

1. La recusación en materia administrativa no es un mecanismo para impugnar criterios técnicos, conclusiones de control ni actos de fiscalización.
2. Conforme a los artículos 230 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública y normas supletorias, así como a la doctrina administrativa y judicial constante:
 - La recusación exige la acreditación de una causal objetiva, concreta y comprobable.
 - Debe demostrarse un interés personal directo, enemistad manifiesta, beneficio propio o circunstancia real que comprometa la imparcialidad funcional.
3. La simple inconformidad, el desacuerdo profesional, la crítica al contenido de un informe o advertencia, **NO constituyen causal válida de recusación**, criterio sostenido de forma reiterada por la CGR y la jurisprudencia administrativa.

V. ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DEL RECUSANTE Y OTROS ASPECTOS A TOMAR EN CUENTA

PRIMERO: Sobre el alegato de falta de objetividad.

El recusante no aporta ningún hecho objetivo que demuestre interés personal, beneficio indebido, animadversión acreditada o actuación dolosa del Auditor Interno.

Por el contrario:

- La Advertencia 017-ADVAIM-2025 se fundamenta en documentos oficiales, expediente SICOP y normativa vigente.
- El ejercicio de la función fiscalizadora y/o de control no puede considerarse, por sí mismo, un indicio de parcialidad, pues ello vaciaría de contenido el sistema de control interno.

2

Aceptar este argumento implicaría permitir que todo funcionario fiscalizado pueda neutralizar el control recusando al auditor, lo cual es jurídicamente inadmisibles.

SEGUNDO: Sobre la invocación del Código Procesal Civil.

El artículo 12 inciso 16 del Código Procesal Civil no resulta aplicable de forma automática ni extensiva a la función de auditoría interna, que se rige por un régimen especial de control público, conforme a la LGCI, LOCGR y normativa emitida por el órgano contralor.

Aun en una aplicación analógica:

- No se acredita ninguna "duda objetiva y razonable".
- No existe prueba que respalde una afectación real a la imparcialidad.

TERCERO: Sobre supuestos conflictos previos o comunicaciones pasadas.

Las referencias a intercambios previos de correos electrónicos o manifestaciones de molestia personal:

- No constituyen causal legal de recusación.
- No demuestran enemistad manifiesta en los términos exigidos por la LGAP.
- No guardan relación directa con el objeto técnico de la advertencia emitida.

CUARTO: Sobre la pretensión de limitar la función fiscalizadora y de control.

La solicitud de que "otros abogados" revisen previamente las actuaciones del Auditor:

- Carece de sustento legal.
- Vulnera el principio de independencia funcional de la Auditoría Interna.
- Constituye un intento improcedente de subordinar el control efectuado por la auditoría interna a la Administración Activa (Administración/Concejo), lo cual contraviene frontalmente la LGCI.

QUINTO: Sobre la falta de legitimación activa del recusante.

Sobre la legitimación para impugnar la Advertencia N.º 017-ADVAIM-2025, debe señalarse, como aspecto previo y determinante, que la Advertencia N.º 017-ADVAIM-2025 no fue dirigida al señor Brandon Albán Chavarría Chaves, ni se emitió como acto administrativo individualizado en su contra, sino que fue formalmente dirigida a los órganos y funcionarios jerárquicos y operativos de la Municipalidad de Nandayure con competencia en materia presupuestaria, financiera y de contratación pública, a saber: Concejo Municipal, Vicealcaldía,

3

Tesorería, Contabilidad y Proveeduría, en el marco del ejercicio de la función preventiva y de advertencia propia del sistema de control interno.

En consecuencia, el recusante no ostenta la condición de destinatario directo del acto, ni la advertencia produce por sí misma efectos jurídicos individuales, concretos o sancionatorios sobre su esfera jurídica personal, tratándose de un acto de carácter general, preventivo y orientado a la gestión institucional, conforme a la Ley General de Control Interno.

De conformidad con los principios generales del Derecho Administrativo y con lo dispuesto en el artículo 10 del Código Procesal Contencioso Administrativo, de aplicación supletoria en esta materia, la legitimación para cuestionar un acto administrativo se circunscribe exclusivamente a quienes acrediten una afectación directa, actual y concreta a un derecho subjetivo o a un interés legítimo jurídicamente tutelado, supuesto que no se configura en el presente caso, al no producir el acto cuestionado efectos jurídicos individualizados sobre la esfera jurídica del promovente.

Por tanto, el señor Brandon Albán Chavarría Chaves carece de legitimación activa para pretender cuestionar, rechazar o condicionar una advertencia de auditoría que no le fue dirigida, razón suficiente para declarar improcedente su gestión de recusación.

SEXTO: Sobre la naturaleza unipersonal de la Auditoría Interna y la improcedencia de la delegación solicitada

Sobre la imposibilidad legal de delegar el conocimiento de asuntos de fiscalización y control.

Adicionalmente, resulta necesario precisar que la Auditoría Interna Municipal constituye un órgano de naturaleza unipersonal, conforme al diseño organizacional institucional vigente, previsto en la Ley General de Control Interno, siendo su titular y/o jerarca el Auditor Interno, quien ejerce de manera directa, indelegable e independiente las competencias de fiscalización, control, advertencia y evaluación.

El ordenamiento jurídico no contempla la posibilidad de delegar o trasladar las funciones propias del Auditor Interno a otros funcionarios municipales, asesores legales o dependencias administrativas, ni mucho menos de establecer esquemas de "revisión previa" de sus actuaciones por parte de la Administración Activa o del Concejo Municipal, por cuanto ello lesionaría gravemente el principio de independencia funcional y de criterio, que rige al sistema de control interno.

La pretensión del recusante de que "otros abogados municipales" o el "asesor legal del Concejo" conozcan o valoren previamente las actuaciones de esta Auditoría:

- a) Carece de sustento legal expreso.

4

- b) Contraviene los artículos 20, 21, 22, 25, 32 y 33 de la Ley General de Control Interno.
- c) Supone una forma indirecta de interferencia, condicionamiento, obstaculización o subordinación del Sistema de Control Interno de la función de auditoría interna, expresamente prohibida por el ordenamiento jurídico.

Debe advertirse, además, que la mera circunstancia de que un funcionario se considere involucrado o aludido en actuaciones de fiscalización no habilita, por sí sola, la exclusión del Auditor Interno del conocimiento del asunto, ni genera un deber de apartarse, pues aceptar tal tesis permitiría a cualquier funcionario neutralizar el control interno mediante recusaciones infundadas, vaciando de contenido el sistema de fiscalización y control público.

En consecuencia, aun en el escenario hipotético —que no se configura— de una recusación procedente, no existe dentro de la estructura institucional alternativa legalmente válida para sustituir al Auditor Interno, lo que reafirma la improcedencia material y jurídica de la solicitud planteada.

VI. CONCLUSIÓN

De conformidad con el análisis efectuado, esta Auditoría concluye que:

- **No se acredita ninguna causal legal de recusación.**
- No existe prueba objetiva que comprometa la imparcialidad del Auditor Interno.
- La recusación se fundamenta en discrepancias de criterio y valoraciones subjetivas.
- Admitirla implicaría un grave precedente de debilitamiento del sistema de control interno.
- El recurrente no tiene legitimación activa.
- Es materialmente imposible delegar asuntos de la auditoría interna en otro funcionario, dado la unipersonalidad del departamento.

VII. POR TANTO ESTE AUDITOR INTERNO RESUELVE:

1. **Rechazar de plano la recusación interpuesta por el señor Brandon Albán Chavarría Chaves**, por manifiestamente improcedente, infundada y carente de sustento jurídico y probatorio.

5

2. **Mantener incólume la competencia, independencia funcional y continuidad** de las actuaciones de esta Auditoría Interna en el ejercicio de sus potestades legales.
3. Hacer del conocimiento del recusante que la presente resolución **no prejuzga el fondo** de los procedimientos de fiscalización y control, los cuales continuarán conforme al ordenamiento jurídico.
4. La presente resolución se adopta también en resguardo del principio de continuidad, eficacia y no paralización del sistema de control interno, el cual no puede quedar supeditado a la voluntad o inconformidad subjetiva de los funcionarios fiscalizados.
5. Remitir copia de la presente resolución al **Concejo Municipal de Nandayure**, para su conocimiento, en su condición de jerarca del sistema de control interno.

Atentamente,

JORGE ALFREDO PEREZ
VILLARREAL (FIRMA)

Firmado digitalmente por JORGE
ALFREDO PEREZ VILLARREAL
(FIRMA)
Fecha: 2026.01.28 13:30:46 -06'00'

Lic. Jorge Alfredo Pérez Villarreal
Auditor Interno
Municipalidad de Nandayure

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, continúa diciendo: para este caso como tal compañeros someto a votación entonces que lo demos por conocido aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos. *Fin de la intervención*-----

El acuerdo queda de la siguiente forma:

1- Resolución Administrativa Número 001-RES-AIM-2026, de fecha 28 de enero de 2026, enviada por Jorge Alfredo Pérez Villarreal, Auditor Interno de la Municipalidad de Nandayure, mediante la cual, resuelve el rechazo de la recusación interpuesta por el señor Brandon Albán Chavarría Chaves. La Auditoría Interna de la Municipalidad de Nandayure resolvió rechazar de plano la recusación presentada por el señor Brandon Albán Chavarría Chaves, Asistente Técnico de la Alcaldía. El señor Chavarría Chaves pretendía que el Auditor Interno se apartara de los asuntos relacionados con sus actuaciones, cuestionando el criterio técnico y la imparcialidad del auditor tras la emisión de la Advertencia N.º 017-ADVAIM-2025. La resolución fundamenta el rechazo en los siguientes puntos clave: **Falta de sustento legal y probatorio:** El recusante basó su solicitud en discrepancias de criterio y valoraciones subjetivas, sin aportar pruebas de una causal objetiva o interés personal que comprometa la imparcialidad del auditor. **Inexistencia de legitimación activa:** Se determinó que el señor Chavarría Chaves carece de legitimación para cuestionar la advertencia, ya que esta no fue dirigida a él de forma individual, sino a los órganos jerárquicos y operativos de la Municipalidad con competencia presupuestaria y financiera. **Naturaleza del cargo e independencia:** La Auditoría Interna es un órgano unipersonal e independiente según la Ley General de Control Interno. Por lo tanto, sus funciones de fiscalización son indelegables y no pueden ser sometidas a revisión previa por parte de "otros abogados" o de la Administración Activa, ya que esto vulneraría el principio de independencia funcional. **Improcedencia de la recusación como bloqueo:** La resolución advierte que permitir recusaciones basadas en la simple inconformidad con los informes de control crearía un precedente peligroso que permitiría a los funcionarios fiscalizados neutralizar el sistema de control interno. Finalmente, el Auditor Interno dispuso mantener la continuidad de las actuaciones de fiscalización, aclarando que esta resolución no prejuzga el fondo de los asuntos en trámite, y ordenó remitir copia de lo actuado al Concejo Municipal de Nandayure para su conocimiento. **Se acuerda: Darlo por conocido.**

Comentarios de la Correspondencia N°2

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indica, como correspondencia número dos, es el oficio AIM-MN-007-2026 de fecha 26 de enero del 2026 enviado por el licenciado Jorge Alfredo Pérez Villarreal, Auditor Interno de la Municipalidad Nandayure, mediante el cual remite la aclaración por error material en el destinatario del oficio AIM-MN-006-2026, en su condición de Auditor Interno, bajo las competencias de la Ley General de Control Interno, el Lic. Pérez Villarreal informa que el oficio anterior, fechado el 23 de enero de 2026, contenía un error involuntario al ser dirigido en su encabezado a la Contraloría General

de la República. Se aclara que el destinatario correcto es el Honorable Concejo Municipal de Nandayure, en su calidad de jerarca del Sistema de Control Interno. El documento hace constar que el contenido, los antecedentes y el requerimiento de fondo del oficio original permanecen inalterados, ya que la comunicación actual solo busca subsanar el error del destinatario. El requerimiento formal trata específicamente sobre la solicitud de recursos de la Auditoría Interna para el Presupuesto Ordinario 2026, la cual debe ser conocida y resuelta por dicho Concejo Municipal. Por tanto, se solicita tener el oficio AIM-MN-006-2026 como válidamente presentado ante ese órgano colegiado para todos los efectos legales. En razón de que, como ven aquí, él indica que es un error material, sin embargo, no sé si ustedes están de acuerdo, yo voy a someter a votación, ustedes me indican que sería importante pedirle al señor Auditor que por temas de orden y más claridad vuelva a enviar el oficio completo o dirigido al Concejo Municipal, dado que en este momento tendríamos que ir al otro documento que está en dos actas anteriores y queda un poco como más subjetivo a la hora de poder resolver. Si ustedes están de acuerdo, sírvanse a votar compañeros, aprobado por cinco positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos. *Fin de la intervención*-----

El acuerdo queda de la siguiente forma:

- 2- Oficio AIM-MN-007-2026, de fecha 26 de enero de 2026, enviado por el Lic. Jorge Alfredo Pérez Villarreal, Auditor Interno de la Municipalidad de Nandayure, mediante el cual remite la aclaración por error material en el destinatario del oficio AIM-MN-006-2026. En su condición de Auditor Interno y bajo las competencias de la Ley General de Control Interno, el Lic. Pérez Villarreal informa que el oficio anterior, fechado el 23 de enero de 2026, contenía un error involuntario al ser dirigido en su encabezado a la Contraloría General de la República. Se aclara que el destinatario correcto es el Honorable Concejo Municipal de Nandayure, en su calidad de jerarca del sistema de control interno. El documento hace constar que el contenido, los antecedentes y el requerimiento de fondo del oficio original permanecen inalterados, ya que la comunicación actual solo busca subsanar el error del destinatario. El requerimiento formal trata específicamente sobre la solicitud de recursos de la Auditoría Interna para el Presupuesto Ordinario 2026, la cual debe ser conocida y resuelta por dicho Concejo Municipal. Por tanto, se solicita tener el oficio AIM-MN-006-2026 como válidamente presentado ante ese órgano colegiado para todos los efectos legales.

Considerando: I- Lo expuesto por el señor Auditor en el oficio AIM-MN-007-2026. II- que en este momento tendríamos que ir a buscar el otro documento que está en dos actas anteriores y queda un poco como más subjetivo a la hora de poder resolver... **Se acuerda:** Pedirle al señor auditor que por temas de orden y más claridad, vuelva a enviar el oficio completo o dirigido al Concejo Municipal. **Comuníquese. Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales, Georgina Odilia Quesada**

Brenes y Carlos Morera Peralta, regidor suplente en ejercicio. ACUERDO
DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

Comentarios de la Correspondencia N°3

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indica, como correspondencia número tres, es un documento, perdón, sino un número de Oficio de fecha 27 de enero, enviado por el señor Rodrigo Acuña Obando, apoderado especial administrativo del señor Mario Morera Rojas, mediante el cual remite en el asunto el seguimiento y solicitud de información sobre plazo estimado, resolución del Recurso extraordinario de revisión Solicitud de concesión a nombre del señor Mario Morera Rojas de la parcela 67 de Playa San Miguel. El licenciado Rodrigo Acuña Obando, se dirige al Concejo Municipal para indicar que él hizo el recurso extraordinario de revisión interpuesto contra el acuerdo municipal del 27 de julio del 2016, en el cual se ordenó el archivo del expediente de la concesión de la parcela número 67 en playa san Miguel. El remitente manifiesta que dicho recurso ya fue recibido oportunamente y se encuentra pendiente de resolución por parte del Órgano Colegiado. Fundamentado en el artículo 261 de la Ley General de la Administración Pública, que establece la obligación de concluir los procedimientos administrativos en los plazos legales para garantizar la celeridad y seguridad jurídica, solicita formalmente que se informe sobre el estado actual del trámite y se brinde una fecha estimada para la emisión de la resolución correspondiente. Finalmente, reitera su disposición para colaborar con el Concejo y mantiene como medio para recibir notificaciones el correo electrónico institucional del bufete. Si bien es cierto, ven que hay un recurso interpuesto ante un acuerdo municipal de fecha 27 de julio del 2016, en su momento nosotros este recurso cuando nos enviaron a hacer como seguimiento lo enviamos a la Comisión de Zona Marítimo Terrestre, este trámite se encuentra en la Comisión de Zona Marítimo Terrestre, que si bien analizando, debería más bien estar como en parte jurídica para hacer un análisis sobre lo que se solicita. Entonces en razón de lo anterior vamos a considerar como acuerdo si ustedes así lo deciden o si bien tiene alguna algo más que podamos mejorar este acuerdo, primeramente, si ustedes están de acuerdo como punto uno que lo evoquemos de la comisión de zona marítimo terrestre que es donde está y como punto 2 solicitarle a la administración el apoyo jurídico para que se haga un estudio sobre sobre este expediente o expedientes, porque a veces nosotros hemos cometido el error de pedir el expediente tal sin tener en cuenta o conocimiento que a veces hay un dos, tres, hasta cinco tomos. En razón de esto compañeros, entonces si ustedes están de acuerdo como punto uno evocar de la Comisión de Zona Marítimo Terrestre y solicitar a la administración el apoyo jurídico en asesoría legal para tratar de hacer una resolución sobre este tema. La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidenta Municipal, comenta, tiene la palabra don Carlos.

El reg. Carlos Morera Peralta, regidor suplente en ejercicio, expresa, ya lista la comisión y la parte, bueno, lo que la parte administrativa de esto no lo han visto.

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indica, esto no se ha visto y este es un tema que no es conveniente que sea en Zona Marítimo Terrestre. Esto requiere ya

criterios jurídicos de apoyo de un abogado para que nosotros podamos entender el caso, en razón de que como le indico don Carlos, pedimos un único expediente, pero a raíz de este caso no hay un expediente, podrían haber dos a tres para poder entender, estamos hablando de un caso que está desde el 27 de julio de 2016, donde se le hizo el archivo de la concesión, entonces es un tema que tal vez en su momento nosotros iniciando y demás, más bien debimos de verlo visto con el asesor legal, hay más expedientes ay un tema un poco más que habría que si ustedes están de acuerdo como les indiqué con los dos puntos compañeros, lo someto a votación, aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por 5 votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos. *Fin de la intervención*-----

El acuerdo queda de la siguiente forma:

3- Documento sin número de oficio, de fecha 27 de enero de 2026, enviado por Rodrigo Acuña Obando, Apoderado Especial Administrativo del señor Mario Morera Rojas, mediante el cual remite el Asunto: Seguimiento y solicitud de información sobre plazo estimado de resolución del Recurso Extraordinario de Revisión Solicitud de concesión a nombre del señor Mario Morera Rojas, Parcela N.º 67 de Playa San Miguel. El Licenciado Rodrigo Acuña Obando se dirige al Honorable Concejo Municipal de la Municipalidad de Nandayure en relación con el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto contra el acuerdo municipal del 27 de julio de 2016, el cual ordenó el archivo del expediente de concesión de la parcela número 67 en Playa San Miguel. El remitente manifiesta que dicho recurso ya fue recibido oportunamente y se encuentra pendiente de resolución por parte del Órgano Colegiado. Fundamentado en el artículo 261 de la Ley General de la Administración Pública, que establece la obligación de concluir los procedimientos administrativos en los plazos legales para garantizar la celeridad y seguridad jurídica, solicita formalmente que se informe sobre el estado actual del trámite y se brinde una fecha estimada para la emisión de la resolución correspondiente. Finalmente, reitera su disposición para colaborar con el Concejo y mantiene como medio para recibir notificaciones el correo electrónico institucional del bufete. **Considerando:** ... Se acuerda: **Primero:** Evocar de la Comisión de Zona Marítimo Terrestre. **Segundo:** Solicitarle a la administración el apoyo jurídico para que se haga un estudio sobre sobre este expediente o expedientes. **Comuníquese. Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales, Georgina Odilia Quesada Brenes y Carlos Morera Peralta, regidor suplente en ejercicio. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**

Comentarios de la Correspondencia N°4

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indica, como correspondencia número cuatro, este es el oficio S-CCDRN-225-2026, de fecha 02 de febrero de 2026. En realidad, lo que es de fecha 02 de febrero es como el acuerdo tomado por el Comité de Deportes y Recreación en pleno, pero como correspondencia habíamos recibido el convenio número 039-

01-2026 que ese es un convenio de cooperación y manejo de fondos del Programa Actíivate entre el Instituto costarricense de Deporte y Recreación y la Municipalidad de Nandayure, el Comité de Deportes de acá de Nandayure. Entonces lo que se le adjuntó más bien fue nada más el acuerdo donde se le autorizó a Erika proceder a la firma del convenio en conjunto con el señor Alcalde Municipal. El Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Nandayure comunica al Concejo Municipal el acuerdo tomado en la reunión ordinaria número 181 celebrada el 30 de enero. En dicho acto se aprobó por unanimidad que la Presidencia de la Junta, Erika Campos Sánchez, proceda con la firma del convenio del Programa Actíivate. Este convenio de cooperación de manejo de fondos se suscribe entre el Instituto Costarricense Deporte y Recreación, ICODER, la Municipalidad de Nandayure y el Comité Cantonal de Deportes local. El objetivo principal es la transferencia de recursos económicos por parte del ICODER para la ejecución del programa Actíivate, orientado a promover la salud a través de movimiento. El documento establece las obligaciones de las partes, incluyendo la fiscalización y el seguimiento técnico por parte del ICODER, así como la responsabilidad del Comité Cantonal de realizar las contrataciones de promotores y compras de materiales necesarios exclusivamente a través del sistema SICOP. Una vez que la presidencia del Comité formalice el documento, este debe ser notificado al Concejo para que el Alcalde Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez, realice la firma respectiva en representación de la Municipalidad. En razón de que esto es un tema importante para el cantón, hoy nos comunicaron que este convenio debe estar firmado y enviado el acuerdo como tal el día de hoy antes de la medianoche. Compañeros, en este momento someto a votación si ustedes están de acuerdo en aprobar y autorizar la firma del señor Alcalde Municipal Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez, el convenio de cooperación y manejo de fondos del Programa Actíivate, convenio número 039-1-2026 entre el Instituto costarricense de Deporte y Recreación, la Municipalidad de Nandayure y como punto 2 solicitar al Secretario del Concejo Municipal proceder con la notificación del acuerdo y el convenio firmado el día de hoy lo someto a votación aprobada por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos. *Fin de la intervención-*

El acuerdo queda de la siguiente forma:

- 4- Oficio S-CCDRN-225-2026, de fecha 2 de febrero de 2026, enviado por Gina Yadira Aguirre Vega, Asistente de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Nandayure, mediante el cual, remite el Asunto: El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Nandayure comunica al Concejo Municipal el acuerdo tomado en la reunión ordinaria número 181, celebrada el 30 de enero de 2026. En dicho acto, se aprobó por unanimidad que la presidenta de la junta, Erika Campos Sánchez, proceda con la firma del convenio número 039-1-2026 del programa "Actíivate". Este convenio de cooperación y manejo de fondos se suscribe entre el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER), la Municipalidad de Nandayure y el Comité Cantonal de Deportes local. El objetivo principal es la transferencia de recursos económicos por parte del ICODER para la

ejecución del programa "Actívate", orientado a promover la salud a través del movimiento. El documento establece las obligaciones de las partes, incluyendo la fiscalización y seguimiento técnico por parte del ICODER, así como la responsabilidad del Comité Cantonal de realizar las contrataciones de promotores y compras de materiales necesarios exclusivamente a través del sistema SICOP. Una vez que la presidencia del Comité formalice el documento, este debe ser notificado al Concejo Municipal para que el alcalde, Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez, realice la firma respectiva en representación de la municipalidad. **Considerando: I-** Las disposiciones descritas en el Convenio N°039-1-2026, entre el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y la Municipalidad de Nandayure. **II-** Que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Nandayure, Guanacaste, acordó en el Art. 10 de la Sesión Ordinaria N°181 del 30 de enero de 2026; que la Presidente Erika Campos Sánchez proceda a realizar la firma del convenio Actívate y posteriormente sea notificado al Concejo Municipal de Nandayure para que el Alcalde Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez pueda proceder a realizar la firma respectiva. **Se acuerda:** **Primero:** Aprobar y autorizar la firma del señor Alcalde Municipal Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez, el convenio de cooperación y manejo de fondos del Programa Actívate, convenio número 039-1-2026 entre el Instituto Costarricense del y la Deporte y Recreación y la Municipalidad de Nandayure **Segundo:** Solicitar al Secretario del Concejo Municipal proceder con la notificación del acuerdo y el convenio firmado el día de hoy. **Comuníquese. Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales, Georgina Odilia Quesada Brenes y Carlos Morera Peralta, regidor suplente en ejercicio. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**

Comentarios de la Correspondencia N°5

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indica, como correspondencia cinco, esto es en realidad un correo electrónico de fecha 27 de enero del 2026, enviado por Alina Barquero, secretaria de la firma Central Law, mediante el cual remite en el asunto, la señor Barquero solicita información referente al estado del trámite de renovación de la concesión del lote número 65, perteneciente a la sociedad ASESORIAS Y SERVICIOS EMPRESARIALES ASEREMSA SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-279017, gestión que se encuentra en curso desde el año 2024. Las consultas o las preguntas que ella en realidad en las que se centra específicamente en que se le aclare son los siguientes puntos 1. ¿Es necesario el pago del canon antes de que se otorgue la renovación de la concesión? 2. ¿Es requisito el pago del canon para la renovación de la concesión? 3. ¿Hay posibilidad de esperar a la aprobación de la renovación para el pago del canon? Son las tres preguntas que se está realizando, en razón de esto compañeros, someto a votación si ustedes, así lo tienen a bien, si están de acuerdo que estas consultas puntuales que está realizando la secretaria de esta asesoría hagamos la consulta al Departamento de Zona Marítima Terrestre de los siguientes puntos, en relación a la concesión

del lote 65 de ASESORIAS Y SERVICIOS EMPRESARIALES ASEREMSA SOCIEDAD ANONIMA, como punto uno, ¿Es necesario el pago del canon antes que se otorgue la renovación de concesión? como punto dos ¿Es requisito el pago del canon para la renovación de la concesión? y como punto tres ¿Hay posibilidad de esperar a la aprobación de la renovación para el pago del canon? Someto a votación compañeros, aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos. *Fin de la intervención*-----

El acuerdo queda de la siguiente forma:

5- Correo electrónico, de fecha 27 de enero de 2026, enviado por Alina Barquero, Secretaria de la firma CENTRAL LAW, mediante el cual remite el Asunto: La señora Barquero solicita información referente al estado del trámite de renovación de la concesión del lote número 65, perteneciente a la sociedad ASESORIAS Y SERVICIOS EMPRESARIALES ASEREMSA SOCIEDAD ANONIMA (cédula jurídica 3-101-279017), gestión que se encuentra en curso desde el año 2024. La consulta se centra específicamente en aclarar si el pago del canon es un requisito obligatorio que debe cumplirse de manera previa al otorgamiento de la renovación, o si existe la posibilidad legal de postergar dicho pago hasta que la aprobación de la renovación sea formalmente emitida por la autoridad correspondiente. **Considerando:** ... **Se acuerda:** Hacer la consulta al Departamento de Zona Marítimo Terrestre, de los siguientes puntos, en relación a la concesión del lote 65 de la Sociedad ASESORIAS Y SERVICIOS EMPRESARIALES ASEREMSA; cómo pregunta uno ¿Es necesario el pago del canon antes que se otorgue la renovación de concesión?, dos ¿Es requisito el pago del canon para la renovación de la concesión?, tres ¿Hay posibilidad de esperar a la aprobación de la renovación para el pago del canon? **Comuníquese. Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales, Georgina Odilia Quesada Brenes y Carlos Morera Peralta, regidor suplente en ejercicio. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**

Comentarios de la Correspondencia N°6

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indica, como correspondencia seis, es el oficio AL-CPEAMB-3518-2026 enviado por Cintiya Diaz Briceño, Jefa de Área de las Comisiones Legislativas de la Asamblea Legislativa, mediante el cual remite la consulta del Texto Dictaminado del Expediente N.º 24.739. La Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa solicita al Concejo Municipal de Nandayure su criterio sobre el proyecto de ley denominado "Ley para la Prohibición de la Minería Marina en Costa Rica". Esta consulta se realiza bajo el marco del artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, tenemos un plazo de ocho días hábiles para responder, el cual vence el 10 de febrero del 2026. El proyecto de ley tiene como objetivo principal declarar a Costa Rica territorio libre de minería marina. Para este caso como tal compañeros, someto votación si ustedes están de acuerdo que

lo remitimos a la Comisión Ambiental para el análisis y criterio al respecto de lo que nos están específicamente a la Municipalidad de Nandayure consultando. aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos. *Fin de la intervención*-----

El acuerdo queda de la siguiente forma:

6- Oficio AL-CPEAMB-3518-2026, de fecha 28 de enero de 2026, enviado por Cinthya Diaz Briceño, Jefa de Área de las Comisiones Legislativas de la Asamblea Legislativa, mediante el cual remite la consulta del Texto Dictaminado del Expediente N.º 24.739. La Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa solicita al Concejo Municipal de Nandayure su criterio sobre el proyecto de ley denominado "Ley para la Prohibición de la Minería Marina en Costa Rica". Esta consulta se realiza bajo el marco del artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, otorgando un plazo de ocho días hábiles para responder, el cual vence el 10 de febrero de 2026. El proyecto de ley tiene como objetivo principal declarar a Costa Rica territorio libre de minería marina. Para ello, establece la prohibición absoluta de la exploración, explotación, extracción y remoción de minerales del fondo marino en todas las aguas territoriales y espacios bajo jurisdicción nacional. La propuesta define la minería marina como cualquier actividad de prospección o recuperación de recursos del lecho marino y su subsuelo, incluyendo métodos mecánicos, químicos o térmicos. Asimismo, el texto detalla los recursos minerales sujetos a esta prohibición, tales como los nódulos polimetálicos (manganeso, níquel, cobalto y cobre), sulfuros polimetálicos (oro, plata, zinc) y costras cobálticas. El proyecto también contempla reformas al Código de Minería para asegurar que no se otorguen permisos ni concesiones para estas actividades, declarando nulo cualquier acto administrativo que contravenga esta disposición. Finalmente, la iniciativa reafirma el dominio absoluto e inalienable del Estado sobre estos recursos y subraya la importancia de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA) en la regulación de impactos ambientales. **Considerando:** ... **Se acuerda:** Remitirlo a la Comisión Ambiental para el análisis y el criterio al respecto de lo que nos están específicamente a la Municipalidad de Nandayure consultando. **Comuníquese. Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales, Georgina Odilia Quesada Brenes y Carlos Morera Peralta, regidor suplente en ejercicio. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**

Comentarios de la Correspondencia N°7

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indica, como correspondencia siete, esto es un documento de fecha 28 de enero enviado por la señora Vera Beatriz Vargas León, propietaria registral, mediante el cual solicita concretar la donación de un terreno en Barrio La Colina, en Carmona. La interesada fundamenta su petición en diversos acuerdos tomados por el Concejo Municipal desde el año 2015, en los cuales se ha manifestado el interés



público de la vía de acceso y se ha aceptado formalmente el ofrecimiento del inmueble. El documento detalla que la calle de acceso ha sido utilizada por la comunidad durante más de 25 años y cuenta con servicios básicos proporcionados por la Municipalidad y Coopeguanacaste. La donación propuesta consiste en una franja de terreno para la calle y un área adicional de 305 metros cuadrados destinada a la construcción de un martillo vial que mejore la circulación vehicular, así como un espacio para recreación de los vecinos. Finalmente, la correspondencia recuerda que el Concejo Municipal ya acordó aceptar el ofrecimiento e instruyó la inscripción de la calle y el terreno a nombre de la municipalidad para facilitar su mantenimiento e inversión futura, por lo que la remitente solicita al Alcalde realizar los trámites pertinentes para formalizar el recibo de dicha propiedad. Para este caso como tal compañeros someto votación si ustedes están de acuerdo que lo demos por conocido. Aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos. *Fin de la intervención*-----

El acuerdo queda de la siguiente forma:

7- Oficio de fecha 28 de enero de 2026, enviado por la señora Vera Beatriz Vargas León, propietaria registral, mediante el cual solicita concretar la donación de un terreno en Barrio La Colina. En la misiva dirigida al señor Teddy Zúñiga, Alcalde Municipal de la Municipalidad de Nandayure, la señora Vera Beatriz Vargas León solicita que se agilice el proceso de donación de un terreno de su propiedad ubicado en el Barrio La Colina, en Carmona. La interesada fundamenta su petición en diversos acuerdos tomados por el Concejo Municipal desde el año 2015, en los cuales se ha manifestado el interés público de la vía de acceso y se ha aceptado formalmente el ofrecimiento del inmueble. El documento detalla que la calle de acceso ha sido utilizada por la comunidad durante más de 25 años y cuenta con servicios básicos proporcionados por la Municipalidad y Coopeguanacaste. La donación propuesta consiste en una franja de terreno para la calle y un área adicional de 305 metros cuadrados destinada a la construcción de un martillo vial que mejore la circulación vehicular, así como un espacio para recreación de los vecinos. Finalmente, la correspondencia recuerda que el Concejo Municipal ya acordó aceptar el ofrecimiento e instruyó la inscripción de la calle y el terreno a nombre de la municipalidad para facilitar su mantenimiento e inversión futura, por lo que la remitente solicita al Alcalde realizar los trámites pertinentes para formalizar el recibo de dicha propiedad. **Se acuerda: Darlo por conocido.**

Comentarios de la Correspondencia N°8

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indica, como correspondencia número ocho, es el oficio AMN-0045-2026, enviado por Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez, Alcalde de la Municipalidad de Nandayure, mediante el cual remite el asunto: Solicitud de Prórroga del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Nandayure y el Concejo Municipal del Distrito de Lepanto. El Alcalde de Nandayure somete a consideración del Honorable Concejo Municipal la prórroga del convenio suscrito

originalmente el 20 de febrero de 2025, el cual está próximo a su vencimiento. Esta solicitud se fundamenta en los resultados positivos y de alto impacto generados para las comunidades, destacando una coordinación adecuada y el fortalecimiento de la gestión municipal en beneficio del interés público. La propuesta consiste en extender el acuerdo por un plazo de un año, manteniendo los mismos términos y condiciones pactados inicialmente. Acompaña a esta gestión el Oficio OF-IM-0049-2026, de fecha 27 de enero del 2026, enviado por Juan Luis Arce Castro, Intendente Municipal del Concejo Municipal del Distrito de Lepanto. En dicho documento, el Intendente manifiesta formalmente el interés de su institución por dar continuidad a la cooperación interinstitucional, valorando la ejecución del convenio como satisfactoria y esencial para el impulso del desarrollo local y el beneficio de sus comunidades. ¿No sé si alguno de los compañeros tiene alguna consulta en relación al tema? Para este caso como tal compañeros, entonces someto a votación y aprobación de este Concejo Municipal, la a aprobación de la solicitud de prórroga de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Nandayure y del Distrito de Lepanto, por un período o por un plazo igual al originalmente pactado, un año, manteniéndose los términos y condiciones y autorizar al señor Alcalde para que proceda con la firma del convenio. Lo someto a votación aprobada por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos. *Fin de la intervención*-----

El acuerdo queda de la siguiente forma:

8- Oficio AMN-0045-2026, de fecha 28 de enero del 2026, enviado por Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez, Alcalde de la Municipalidad de Nandayure, mediante el cual remite el asunto: Solicitud de Prórroga del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Nandayure y el Concejo Municipal del Distrito de Lepanto. El Alcalde de Nandayure somete a consideración del Honorable Concejo Municipal la prórroga del convenio suscrito originalmente el 20 de febrero de 2025, el cual está próximo a su vencimiento. Esta solicitud se fundamenta en los resultados positivos y de alto impacto generados para las comunidades, destacando una coordinación adecuada y el fortalecimiento de la gestión municipal en beneficio del interés público. La propuesta consiste en extender el acuerdo por un plazo de un año, manteniendo los mismos términos y condiciones pactados inicialmente. Acompaña a esta gestión el Oficio OF-IM-0049-2026, de fecha 27 de enero del 2026, enviado por Juan Luis Arce Castro, Intendente Municipal del Concejo Municipal del Distrito de Lepanto. En dicho documento, el Intendente manifiesta formalmente el interés de su institución por dar continuidad a la cooperación interinstitucional, valorando la ejecución del convenio como satisfactoria y esencial para el impulso del desarrollo local y el beneficio de sus comunidades. **Considerando:** ... **Se acuerda:** **Primero:** Aprobar de la solicitud de prórroga de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Nandayure y el Consejo Municipal del Distrito de Lepanto, por un periodo o por un plazo igual al originalmente pactado, un año, manteniéndose los términos y condiciones. **Segundo:** Autorizar al señor Alcalde para que proceda con la firma del



convenio. Comuníquese. Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales, Georgina Odilia Quesada Brenes y Carlos Morera Peralta, regidor suplente en ejercicio. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

Comentarios de la Correspondencia N°9

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indica, como correspondencia número 9, es el oficio AMN-ZMT-001-2026, de fecha 27 de enero del 2026, enviado por Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez, Alcalde de la Municipalidad de Nandayure, mediante el cual remite el Asunto: Adendum a Proyecto de Resolución de Concesión parcela 41 Playa Coyote. El Alcalde Municipal de Nandayure, en atención a la solicitud presentada por Caroline Mary Woodbridge Soto como representante legal de la sociedad jurídica 3-101-797693, S.A., presenta ante el Concejo Municipal una propuesta de adendum para el proyecto de resolución de la parcela número 41 ubicada en Playa Coyote. La gestión busca realizar tres modificaciones específicas: primero, la eliminación de la cláusula octava del contrato original del 21 de julio de 2021, debido a que indica erróneamente que los efectos del contrato inician hasta su inscripción registral. Segundo, se solicita la corrección del punto B del adendum firmado el 10 de febrero de 2022, con el fin de que se consigne correctamente la medida del área según la fe de erratas publicada el 25 de octubre de 2021. Dicha corrección establece que el área correcta es de tres mil trescientos treinta y tres metros cuadrados, conforme al plano catastrado G-2310731-2021, en lugar de la medida indicada inicialmente en el edicto. Finalmente, el Alcalde solicita la autorización formal del Concejo para confeccionar y firmar el nuevo adendum al contrato de concesión junto con la entidad solicitante. Para este caso compañeros someto votación si ustedes están de acuerdo que aprobemos el adendum al proyecto de Resolución de concesión de parcela 41 de playa coyote a nombre de la cédula jurídica 3-101-797693 S.A. y que se proceda a realizar el adendum de Proyecto de Resolución a nombre de 3-101-797693 S.A. solicitado por la parcela 40 de Playa Coyote. También como otro punto es que se elimine la cláusula VIII del contrato de concesión firmado en fecha 21 de julio del 2021, la cual indica erróneamente que el contrato surtirá sus efectos a partir de la inscripción en el Registro General de Concesiones del Registro Público. Como otro punto que se corrija el punto B de la adendum al contrato de concesión firmado fecha 10 de febrero del 2022, para que se lea correctamente que la fecha es el 25 de octubre del 2021, que se publicó una fe de ratas donde se consigna como área correcta la remitida por el plano catastro G-2310731-2021 con una medida de 3.333 metros cuadrados y no la primera indicada en el edicto con una medida de 3.259 metros cuadrados con 55 decímetros y como otro punto es autorizar al señor Alcalde Municipal a confeccionar el adendum al contrato de concesión para ser firmado por la Municipalidad él como representante y el solicitante 3-101-797693 S.A. Lo someto a votación aprobada por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos. *Fin de la intervención*-----

El acuerdo queda de la siguiente forma:

9- Oficio AMN-ZMT-001-2026, de fecha 27 de enero del 2026, enviado por Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez, Alcalde de la Municipalidad de Nandayure, mediante el cual remite el Asunto: Adendum a Proyecto de Resolución de Concesión parcela 41 Playa Coyote. El Alcalde Municipal de Nandayure, en atención a la solicitud presentada por Caroline Mary Woodbridge Soto como representante legal de la sociedad jurídica 3-101-797693, S.A., presenta ante el Concejo Municipal una propuesta de adendum para el proyecto de resolución de la parcela número 41 ubicada en Playa Coyote. La gestión busca realizar tres modificaciones específicas: primero, la eliminación de la cláusula octava del contrato original del 21 de julio de 2021, debido a que indica erróneamente que los efectos del contrato inician hasta su inscripción registral. Segundo, se solicita la corrección del punto B del adendum firmado el 10 de febrero de 2022, con el fin de que se consigne correctamente la medida del área según la fe de erratas publicada el 25 de octubre de 2021. Dicha corrección establece que el área correcta es de tres mil trescientos treinta y tres metros cuadrados, conforme al plano catastrado G-2310731-2021, en lugar de la medida indicada inicialmente en el edicto. Finalmente, el Alcalde solicita la autorización formal del Concejo para confeccionar y firmar el nuevo adendum al contrato de concesión junto con la entidad solicitante. **Considerando:** Lo solicitado por el señor Alcalde Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez, en el oficio AMN-ZMT-001-2026... **Se acuerda: Primero:** Aprobar el adendum el Proyecto de Resolución Concesión parcela 41 Playa Coyote, a nombre de la cédula jurídica 3-101-797693, S.A. **Segundo:** Que se procede a realizar el adendo de proyecto resolución a nombre de 3-101-797693, S.A solicitado por la parcela 41 de Playa Coyote. **Tercero:** Que se elimine cláusula octava del contrato de concesión firmado en fecha 21 de julio del 2021, la cual indica erróneamente que el contrato surtirá sus efectos a partir de la inscripción en el Registro General de Concesiones del Registro Público. **Cuarto:** Que se corrija el punto B del adendum al contrato de concesión firmado fecha 10 de febrero del 2022, para que se lea correctamente que la fecha es el 25 de octubre del 2021 que, se publicó una fe de erratas donde se consigna como área correcta la remitida por el plano catastro G-2310731-2021 con una medida de 3.333 m² y no la indicada primeramente en el edicto con una medida de 3.259 m² con 55 decímetros. **Quinto:** Autorizar al señor Alcalde Municipal a confeccionar el adendum al contrato de concesión para ser firmado por la Municipalidad, él como representante y el solicitante 3-101-797693, S.A. **Comuníquese. Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales, Georgina Odilia Quesada Brenes y Carlos Morera Peralta, regidor suplente en ejercicio. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**

Comentarios de la Correspondencia N°10



La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indica, como correspondencia número 10, es el oficio CDPAM 02-2026 y CDPAM 03-2026, de fecha 28 de enero de 2026, enviado por Andrés Gallo Chaves, Presidente del Centro Diurno Zona Azul para el Adulto Mayor, mediante el cual remite el Asunto: La organización solicita formalmente al Consejo Municipal de Nandayure una recomendación favorable para obtener la Declaratoria de Utilidad Pública ante el Ministerio de Justicia y Paz. Esta gestión busca fortalecer la atención integral de los adultos mayores en el distrito de Bejuco, promoviendo su bienestar, dignidad y envejecimiento activo a través de servicios profesionales, transporte, alimentación y actividades recreativas. Asimismo, la asociación pretende crear espacios de empoderamiento, realizar investigaciones sobre las necesidades de esta población y ejecutar proyectos que involucren a las familias y a la comunidad en el cuidado de los ancianos. Adicionalmente, se solicita el apoyo del Consejo Municipal para la remodelación y construcción de una estructura en un lote de 7200 metros cuadrados donado por Panamerican's Woods en 2023. Debido a que no fue posible obtener el financiamiento del Instituto de Desarrollo Rural (INDER) para la edificación, la Junta Directiva ha decidido realizar las mejoras por cuenta propia. El proyecto constructivo contempla trabajos de obra gris, instalación de estructura metálica y techado, sistema eléctrico, construcción de servicios sanitarios, remodelación de la cocina y acabados finales de pintura. Para la ejecución de estas obras, se ha estimado una lista detallada de materiales y la necesidad de contar con cinco operarios calificados, considerando que las cantidades podrían variar una vez se finalice la determinación del proyecto en el sitio. Para este caso fue la audiencia que anteriormente nos hizo la licenciada Josenith, en razón de la solicitud de recomendación para obtener la Declaratoria de Utilidad Pública ante el Ministerio de Justicia y Paz, someto votación compañeros, si ustedes así lo consideran, que solicitamos el apoyo a la administración para que se nos brinde un criterio legal, si este Concejo Municipal puede hacer la recomendación de una Declaratoria de Utilidad pública ante el Ministerio de Justicia y Paz y también hacer una de las preguntas o una de las consultas es que en razón de esta recomendación también este Concejo Municipal en su momento puede en un presupuesto ya sea ordinario o extraordinario indicar materiales o demás para el apoyo de la construcción, dado a que nosotros vamos a hacer la misma recomendación para obtener la Declaratoria de Utilidad, no sé si ustedes quieren que le agreguemos algo más al acuerdo. Entonces lo someto a votación compañeros, aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite y comisión por cinco votos positivos. *Fin de la intervención*-----

El acuerdo queda de la siguiente forma:

10- Oficio CDPAM 02-2026 y CDPAM 03-2026, de fecha 28 de enero de 2026, enviado por Andrés Gallo Chaves, Presidente del Centro Diurno Zona Azul para el Adulto Mayor, mediante el cual remite el Asunto: La organización solicita formalmente al Consejo Municipal de Nandayure una recomendación favorable para obtener la Declaratoria de Utilidad Pública ante el Ministerio de Justicia y Paz. Esta gestión busca fortalecer la atención integral de los adultos mayores en el distrito de Bejuco, promoviendo su bienestar, dignidad

y envejecimiento activo a través de servicios profesionales, transporte, alimentación y actividades recreativas. Asimismo, la asociación pretende crear espacios de empoderamiento, realizar investigaciones sobre las necesidades de esta población y ejecutar proyectos que involucren a las familias y a la comunidad en el cuidado de los ancianos. Adicionalmente, se solicita el apoyo del Consejo Municipal para la remodelación y construcción de una estructura en un lote de 7200 metros cuadrados donado por Panamerican Woods en 2023. Debido a que no fue posible obtener el financiamiento del Instituto de Desarrollo Rural (INDER) para la edificación, la Junta Directiva ha decidido realizar las mejoras por cuenta propia. El proyecto constructivo contempla trabajos de obra gris, instalación de estructura metálica y techado, sistema eléctrico, construcción de servicios sanitarios, remodelación de la cocina y acabados finales de pintura. Para la ejecución de estas obras, se ha estimado una lista detallada de materiales y la necesidad de contar con cinco operarios calificados, considerando que las cantidades podrían variar una vez se finalice la determinación del proyecto en el sitio. **Considerando: Se acuerda: Primero:** Solicitar el apoyo a la administración para que se nos brinde un criterio legal, si este Concejo Municipal puede hacer la recomendación de una Declaratoria de Utilidad Pública ante el Ministerio de Justicia y Paz. **Segundo:** También hacer una de las preguntas o una de las consultas es que en razón de esta recomendación también este Concejo Municipal en su momento puede en un presupuesto ya sea ordinario o extraordinario indicar materiales o demás para el apoyo de la construcción, dado a que nosotros vamos a hacer la misma recomendación para obtener la Declaratoria de Utilidad. **Comuníquese. Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales, Georgina Odilia Quesada Brenes y Carlos Morera Peralta, regidor suplente en ejercicio.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN

Comentarios de la Correspondencia N°11

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indica, como correspondencia 11, vamos a tener la aprobación de la solicitud de contratación, viene un número alargado, pero dice que es el mejoramiento de la red vial mediante colocación de carpeta asfáltica y obra de drenaje del cantón de Nandayure, es la ruta 5-09-037. Esto es un aviso de aprobación de solicitud de contratación, esto es enviado por el sistema SICOP del 29 de enero del 2026. SICOP le informa que se le ha remitido para su aprobación la solicitud de contratación número 0062026001300003, correspondiente a la adquisición de mejoramiento de la red vial mediante la colocación de carpeta asfáltica y obras de drenaje del cantón de Nandayure. (ruta 5-09-037). En este caso compañeros, someto a consideración y aprobación si están de acuerdo que se apruebe la decisión inicial a lo que es la aprobación de la solicitud de contratación número 0062026001300003, correspondiente a la adquisición de mejoramiento de la red vial mediante la colocación de carpeta asfáltica y obras de drenaje del cantón de Nandayure ruta (5-09-037) y

como punto dos, autorizar al Secretario Municipal, que proceda con lo que corresponde en el sistema SICOP, a subir el acuerdo. Lo someto a votación aprobada por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos. *Fin de la intervención*-----

El acuerdo queda de la siguiente forma:

11- Correo electrónico de SICOP, de fecha 29 de enero de 2026, enviado por la plataforma SICOP (info@sicop.go.cr) a Laura Naranjo Castillo de la Municipalidad de Nandayure, mediante el cual remite el Asunto: Se informa sobre la remisión para aprobación de la Solicitud de Contratación número 0062026001300003. Dicha solicitud corresponde a la adquisición de servicios para el mejoramiento de la red vial del cantón de Nandayure, específicamente en la ruta 5-09-037, mediante la colocación de carpeta asfáltica y la ejecución de obras de drenaje. Se indica que los detalles técnicos y específicos de la solicitud pueden ser consultados directamente a través de la plataforma oficial de SICOP. Finalmente, se incluye una advertencia de seguridad recordando que la institución nunca solicitará información personal, bancaria o contraseñas por medios digitales o telefónicos.

Considerando: ... **Se acuerda:** **Primero:** Aprobar la decisión inicial a lo que es la aprobación de la solicitud de contratación número 0062026001300003, correspondiente a la adquisición de mejoramiento de la red vial mediante la colocación de carpeta asfáltica y obras de drenaje del cantón de Nandayure ruta 5-09-037. **Segundo:** Autorizar al secretario Municipal que proceda con lo que corresponde en el sistema SICOP a subir el acuerdo.

Comuníquese. Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales, Georgina Odilia Quesada Brenes y Carlos Morera Peralta, regidor suplente en ejercicio. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

Comentarios de la Correspondencia N°12

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indica, como correspondencia número 12, es el oficio UTGV-MN-T-005-2026 de fecha 29 de enero, enviado por Tania Irene Reyes Ortega, Secretaria de la Junta Vial Cantonal de la Municipalidad de Nandayure, mediante el cual remite en el asunto la transcripción del acuerdo de Junta Vial Cantonal, esto es la modificación técnica N°1-2026. La Secretaría de la Junta Vial Cantonal de la Municipalidad de Nandayure comunica al Honorable Concejo Municipal el acuerdo tomado durante la Sesión Ordinaria N. °028-(PERIODO 2024-2028), referente a la aprobación de la Modificación Técnica N°01 del presupuesto ordinario 2026. Dicha propuesta fue presentada por el Ingeniero Tedy José Núñez Morantes, funcionario de la Dependencia Técnica Municipal, bajo la dirección de la vicepresidenta de la Junta Vial, Cynthia Vanesa Núñez Abarca. La modificación técnica se fundamenta en los lineamientos del Plan Quinquenal de Conservación y Desarrollo Vial Cantonal 2025-2029 y se aplica específicamente al proyecto de la Ruta 5-09-004, en el sector que comprende el entronque Zapotal-Tacaní. Es importante destacar que este ajuste no conlleva

una variación en el monto originalmente presupuestado, el cual se mantiene en ¢100.000.000,00 colones, ni cambia la ruta que será intervenida. El objetivo central de la modificación es actualizar el nombre y el alcance de la obra para orientar la inversión hacia la mejora de la durabilidad de la vía mediante la colocación de carpeta asfáltica y la ejecución de obras de drenaje. Con esto se busca reducir el deterioro prematuro de los márgenes del camino y ofrecer un mejor nivel de servicio, especialmente en tramos con pendientes pronunciadas y problemas de escorrentía superficial. Bajo este nuevo enfoque, el proyecto pasa a denominarse oficialmente "Mejoramiento de la Red Vial mediante colocación de carpeta asfáltica y obras de drenaje en calles del cantón de Nandayure (Ruta 5-09-004, tramo Zapotal - entronque Tacaní)", manteniendo el código presupuestario 5.03.02.12.05.02.02. Para este caso compañeros, someto a votación si ustedes están de acuerdo, que lo demos por conocido. Aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos. *Fin de la intervención*-----

El acuerdo queda de la siguiente forma:

12- Oficio UTGV-MN-T-005-2026, de fecha 29 de enero del 2026, enviado por Tannia Irene Reyes Ortega, Secretaria de la Junta Vial Cantonal de la Municipalidad de Nandayure, mediante el cual, remite el Asunto: Transcripción acuerdo Junta Vial Cantonal (Modificación técnica N°1-2026). La Secretaria de la Junta Vial Cantonal de la Municipalidad de Nandayure comunica al Honorable Concejo Municipal el acuerdo tomado durante la Sesión Ordinaria N. °028-(PERIODO 2024-2028), referente a la aprobación de la Modificación Técnica N°01 del presupuesto ordinario 2026. Dicha propuesta fue presentada por el Ingeniero Tedy José Núñez Morantes, funcionario de la Dependencia Técnica Municipal, bajo la dirección de la vicepresidenta de la Junta Vial, Cynthia Vanesa Núñez Abarca. La modificación técnica se fundamenta en los lineamientos del Plan Quinquenal de Conservación y Desarrollo Vial Cantonal 2025-2029 y se aplica específicamente al proyecto de la Ruta 5-09-004, en el sector que comprende el entronque Zapotal-Tacaní. Es importante destacar que este ajuste no conlleva una variación en el monto originalmente presupuestado, el cual se mantiene en ¢100.000.000,00 colones, ni cambia la ruta que será intervenida. El objetivo central de la modificación es actualizar el nombre y el alcance de la obra para orientar la inversión hacia la mejora de la durabilidad de la vía mediante la colocación de carpeta asfáltica y la ejecución de obras de drenaje. Con esto se busca reducir el deterioro prematuro de los márgenes del camino y ofrecer un mejor nivel de servicio, especialmente en tramos con pendientes pronunciadas y problemas de escorrentía superficial. Bajo este nuevo enfoque, el proyecto pasa a denominarse oficialmente "Mejoramiento de la Red Vial mediante colocación de carpeta asfáltica y obras de drenaje en calles del cantón de Nandayure (Ruta 5-09-004, tramo Zapotal - entronque Tacaní)", manteniendo el código presupuestario 5.03.02.12.05.02.02. El acuerdo fue aprobado por unanimidad con los votos de Cynthia Vanesa Núñez Abarca, Tedy José Núñez Morantes y Wagner Borbón

Cambroner, quedando el documento firmado digitalmente por la secretaria de la Junta Vecinal.

Se acuerda: Darlo por conocido.

Comentarios de la Correspondencia N°13

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indica, como correspondencia número 13, es un documento de fecha 30 de enero de 2026 enviado por el licenciado Maikol Andrés Luna Venegas, Abogado y Notario Público en representación de Jorge Mora González, mediante el cual, remite el Asunto: Solicitud de seguimiento y pronto despacho sobre el trámite de autorización para la cesión de derechos de la parcela número 36, ubicada en Playa San Miguel, Bejuco, Nandayure, a favor de la sociedad Inversiones Irene Mora de Atenas Sociedad Anónima. El gestionante indica que la solicitud original fue presentada ante la Municipalidad de Nandayure el 12 de abril de 2023. Posteriormente, se presentó un recordatorio el 12 de febrero de 2025 y, para el 11 de marzo de 2025, se le comunicó que la documentación había sido remitida a la Comisión de Zona Marítimo Terrestre para su análisis respectivo. Señala el recurrente que, a la fecha de este nuevo oficio, no se ha recibido respuesta ni el criterio técnico de dicha Comisión, lo cual considera una dilación que perjudica la seguridad jurídica del interesado. Por tanto, solicita formalmente al Concejo Municipal y a la Comisión de Zona Marítimo Terrestre que se brinde la resolución definitiva al trámite en cumplimiento de los principios de celeridad, eficiencia y legalidad administrativa. Se adjunta además un Poder Especial Administrativo otorgado por el señor Jorge Mora González en Atenas el 23 de enero de 2026, facultando al licenciado Luna Venegas para realizar gestiones ante la Municipalidad y el Instituto Costarricense de Turismo (ICT) relacionadas con el lote 36, finca matrícula 2283-Z-000, incluyendo la firma y retiro de documentos, presentación de recursos y solicitud de certificaciones. Compañeros, ¿están de acuerdo en que hagamos un receso hasta por 5 minutos? es para ir a verificar que esté el expediente ahí en las cajas tenemos los debidos casos que nos han enviado acá al Concejo Municipal. Todos los regidores levantan su mano derecha a favor del receso... Vamos a proceder con la sesión compañeros, en razón a este caso, primeramente quiero indicarles compañeros que en la sesión número 91 de la semana pasada se había considerado un acuerdo en razón de que estaban haciendo una consulta sobre el mismo trámite, solicitar al Departamento de Zona Marítimo Terrestre que se nos enviara el expediente, dado que no estaba acá en el Concejo Municipal, para poder abordar y analizar el tema como tal, ya al día de hoy se encuentra el expediente acá en el Concejo Municipal. En razón de esto también consultando con los compañeros miembros de la Comisión de Zona Marítima Terrestre, para este miércoles a partir de las 4:30 p.m. vamos a tener sesión de Comisión de Zona Marítimo Terrestre para seguir analizando diferentes casos, entre ellos este caso, entonces someto votación, si ustedes están de acuerdo que se le notifique al interesado que para el día miércoles 04 de febrero se va a tener lo que es Comisión de Zona Marítimo Terrestre a partir de las 4:30 p.m. para que pueda conectarse, va a ser en vivo, para analizar el caso correspondiente. Lo someto a votación, aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por

cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos. *Fin de la intervención*-----

El acuerdo queda de la siguiente forma:

13- Documento de fecha 30 de enero de 2026, enviado por Maikol Andrés Luna Venegas, Abogado y Notario Público en representación de Jorge Mora González, mediante el cual, remite el Asunto: Solicitud de seguimiento y pronto despacho sobre el trámite de autorización para la cesión de derechos de la parcela número 36, ubicada en Playa San Miguel, Bejuco, Nandayure, a favor de la sociedad Inversiones Irene Mora de Atenas Sociedad Anónima. El gestionante indica que la solicitud original fue presentada ante la Municipalidad de Nandayure el 12 de abril de 2023. Posteriormente, se presentó un recordatorio el 12 de febrero de 2025 y, para el 11 de marzo de 2025, se le comunicó que la documentación había sido remitida a la Comisión de Zona Marítimo Terrestre para su análisis respectivo. Señala el recurrente que, a la fecha de este nuevo oficio, no se ha recibido respuesta ni el criterio técnico de dicha Comisión, lo cual considera una dilación que perjudica la seguridad jurídica del interesado. Por tanto, solicita formalmente al Concejo Municipal y a la Comisión de Zona Marítimo Terrestre que se brinde la resolución definitiva al trámite en cumplimiento de los principios de celeridad, eficiencia y legalidad administrativa. Se adjunta además un Poder Especial Administrativo otorgado por el señor Jorge Mora González en Atenas el 23 de enero de 2026, facultando al licenciado Luna Venegas para realizar gestiones ante la Municipalidad y el Instituto Costarricense de Turismo (ICT) relacionadas con el lote 36, finca matrícula 2283-Z--000, incluyendo la firma y retiro de documentos, presentación de recursos y solicitud de certificaciones.

Considerando: I- Que en la sesión número 91 de la semana pasada se había considerado un acuerdo en razón de que estaban haciendo una consulta sobre el mismo trámite, solicitar al Departamento de Zona Marítimo Terrestre que se nos enviara el expediente, dado que no estaba acá en el Consejo Municipal, para poder abordar y analizar el tema como tal **II-** Que para este miércoles a partir de las cuatro y media vamos a tener sesión de Comisión de Zona Marítimo terrestre para seguir analizando diferentes casos, entre ellos este caso... **Se acuerda:** Que se le notifique al interesado que para el día miércoles 4 de febrero, se va a tener lo que es Comisión de Zona Marítimo Terrestre a partir de las 4:30 p.m., para que pueda conectarse, va a ser en vivo para analizar el caso correspondiente. **Comuníquese.**

Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales, Georgina Odilia Quesada Brenes y Carlos Morera Peralta, regidor suplente en ejercicio. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

Comentarios de la Correspondencia N°14

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indica, como correspondencia número 14, este documento no tiene fecha, sin embargo, fue recibido el 30 de enero del 2026,



es enviado por el licenciado Marvin Rodríguez Varela, abogado y apoderado especial administrativo, mediante el cual remite una solicitud de investigación administrativa ante la Contraloría General de la República. El documento expone la denuncia presentada por el licenciado Rodríguez Varela en representación del señor Alexis González Aragón, quien tramita una concesión en la zona marítima terrestre del lote 187 en Playa Coyote. El solicitante manifiesta que a pesar de haber iniciado los trámites desde antes de la actual gestión del alcalde y de existir un acuerdo en firme del Concejo Municipal de la sesión ordinaria número 209 del 30 de abril del 2024, para remitir el expediente al Departamento de la Zona Marítimo terrestre, la comisión respectiva no ha resuelto el asunto en materia tributaria tras un tiempo prolongado. En resumen de los hechos, señala que se han realizado múltiples consultas verbales al señor Alcalde Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez y gestiones de pronto despacho ante el Departamento Legal de la Municipalidad de Nandayure, sin obtener resultados. El recurrente alega que su representado ha cumplido con todos los requisitos de ley desde el año 2004 y que la falta de resolución lesiona sus derechos, considerando el actuar institucional como una burla y desconsideración administrativa. Por lo tanto, solicita formalmente que la Contraloría realice una investigación para sancionar a los funcionarios responsables de la negligencia y el atraso injustificado en el trámite de la concesión. Primeramente, digamos, el documento viene dirigido al Departamento Legal de la Contraloría General de la República, con copia al señor Alcalde, a la Procuraduría General de la República en San José y al Concejo Municipal de Nandayure en este caso sí compañeros, quiero referirme, el señor entrega el documento el 30 de enero a este Concejo Municipal a eso de las 11:50 a.m. la Comisión de Zona Marítimo Terrestre hace su dictamen donde ve el expediente el día 28 de enero del 2026, muy extrañamente que no haya visto la transmisión ni los demás y de repente aparezca este documento donde ya nosotros para el día de hoy tenemos el dictamen para que sea analizado y discutido por este Concejo Municipal, Entonces en razón de esto, si ustedes están de acuerdo próximamente en el artículo correspondiente al orden del día, vamos a ver el caso, están de acuerdo que lo demos por conocido, lo someto a votación, aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos. *Fin de la intervención*-----

El acuerdo queda de la siguiente forma:

14- Documento de fecha 28 de enero de 2026, enviado por el Lic. Marvin Rodríguez Varela, Abogado y Apoderado Especial Administrativo, mediante el cual remite una solicitud de investigación administrativa ante la Contraloría General de la República. El documento expone la denuncia presentada por el Lic. Rodríguez Varela en representación del señor Alexis González Aragón, quien tramita una concesión en la Zona Marítimo-Terrestre (Lote 187) en Playa Coyote. El solicitante manifiesta que, a pesar de haber iniciado los trámites desde antes de la actual gestión del Alcalde y de existir un acuerdo en firme del Concejo Municipal (Sesión Ordinaria N° 209 del 30 de abril de 2024) para remitir el expediente al Departamento de la Zona Marítimo-Terrestre, la Comisión respectiva no ha resuelto el

asunto en materia tributaria tras un tiempo prolongado. El resumen de los hechos señala que se han realizado múltiples consultas verbales al Alcalde, Lic. Teddy O. Zúñiga Sánchez, y gestiones de "Pronto Despacho" ante el Departamento Legal de la Municipalidad de Nandayure sin obtener resultados. El recurrente alega que su representado ha cumplido con todos los requisitos de ley desde el año 2004 y que la falta de resolución lesiona sus derechos, considerando el actuar institucional como una "burla y desconsideración administrativa". Por lo tanto, solicita formalmente que la Contraloría realice una investigación para sancionar a los funcionarios responsables de la negligencia y el atraso injustificado en el trámite de la concesión. **Se acuerda: Darlo por conocido.**

Comentarios de la Correspondencia N°15

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indica, como correspondencia número 15, esto es un correo electrónico del Área de Fiscalización para el Desarrollo Local de la Contraloría General de la República, en fecha enero 2026, enviado por la División Fiscalización Operativa y Evaluativa, mediante el cual remite los ajustes de las indemnizaciones y documentos del proceso de aprobación presupuestaria por la entrada en vigencia de la n.º 10.795. La Contraloría General de la República comunica las actualizaciones en la normativa y los requisitos para la formulación y presentación de los presupuestos institucionales de los gobiernos locales para el ejercicio económico 2026. Estas modificaciones responden a la entrada en vigencia de la Ley de Modernización del Trámite Presupuestario Municipal, Ley n. 10.795, la cual reforma diversos artículos del Código Municipal, la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles y la Ley de Prevención de la Violencia en Personas Menores de Edad. Entre los lineamientos destacados se establece que el presupuesto inicial debe presentarse a más tardar el 30 de septiembre del año previo a su vigencia, mientras que los presupuestos extraordinarios tienen como límite ordinario el último día hábil de septiembre, con una extensión excepcional hasta octubre. Todo el proceso debe realizarse de forma electrónica a través del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), adjuntando una nota de remisión oficial firmada por la Alcaldía que detalle los montos aprobados y la documentación técnica de respaldo. Un cambio relevante derivado de la nueva ley es que para los presupuestos extraordinarios ya no se requiere el envío del acta del Concejo Municipal, sino certificaciones específicas emitidas por la Secretaría del Concejo que den fe del acuerdo de aprobación y de la vinculación con el Plan Operativo Anual (POA) y el Plan de Desarrollo Municipal. Asimismo, se limita la cantidad de presupuestos extraordinarios anuales a tres, salvo excepciones técnicas justificadas, y se enfatiza la responsabilidad de los jefes en el cumplimiento del bloque de legalidad y la veracidad de la información digitada en el sistema. Finalmente, las indicaciones exigen una justificación detallada de los ingresos basada en metodologías técnicas y supuestos macroeconómicos, así como una estructura de gastos desglosada. Para este caso como tal compañeros someto a votación si ustedes así lo consideran, solicite Secretario del Concejo Municipal que se remita el link sobre estas indicaciones y documentación sobre lo que es el proceso de aprobación presupuestaria, esto en relación a la entrada en vigencia de la nueva ley

10.795, también hacerles como el extensivo, es bastante extenso el documento pero cuando puedan leer un poquito y demás porque esto vienen ciertos temas que nosotros tenemos que tener en consideración a la hora de aprobar un presupuesto es bueno que lo hagamos. Entonces someto votación compañeros, aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos. *Fin de la intervención*-----

El acuerdo queda de la siguiente forma:

15- Correo electrónico del Área de Fiscalización para el Desarrollo Local de la Contraloría General de la República, de fecha enero de 2026, enviado por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, mediante el cual remite los ajustes a las indicaciones y documentación del proceso de aprobación presupuestaria por la entrada en vigencia de la Ley n.º 10.795. La Contraloría General de la República comunica las actualizaciones en la normativa y los requisitos para la formulación y presentación de los presupuestos institucionales de los gobiernos locales para el ejercicio económico 2026. Estas modificaciones responden a la entrada en vigencia de la Ley de Modernización del Trámite Presupuestario Municipal, Ley n. 10.795, la cual reforma diversos artículos del Código Municipal, la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles y la Ley de Prevención de la Violencia en Personas Menores de Edad. Entre los lineamientos destacados se establece que el presupuesto inicial debe presentarse a más tardar el 30 de septiembre del año previo a su vigencia, mientras que los presupuestos extraordinarios tienen como límite ordinario el último día hábil de septiembre, con una extensión excepcional hasta octubre. Todo el proceso debe realizarse de forma electrónica a través del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), adjuntando una nota de remisión oficial firmada por la Alcaldía que detalle los montos aprobados y la documentación técnica de respaldo. Un cambio relevante derivado de la nueva ley es que para los presupuestos extraordinarios ya no se requiere el envío del acta del Concejo Municipal, sino certificaciones específicas emitidas por la Secretaría del Concejo que den fe del acuerdo de aprobación y de la vinculación con el Plan Operativo Anual (POA) y el Plan de Desarrollo Municipal. Asimismo, se limita la cantidad de presupuestos extraordinarios anuales a tres, salvo excepciones técnicas justificadas, y se enfatiza la responsabilidad de los jefes en el cumplimiento del bloque de legalidad y la veracidad de la información digitada en el sistema. Finalmente, las indicaciones exigen una justificación detallada de los ingresos basada en metodologías técnicas y supuestos macroeconómicos, así como una estructura de gastos desglosada por objeto y función. Se introduce también la obligación de presentar una visión plurianual que proyecte los ingresos y gastos por tres años adicionales al ejercicio vigente, con el fin de asegurar la sostenibilidad financiera y la continuidad de los servicios públicos municipales. **Considerando: Se acuerda:** Solicitar al Secretario del Concejo Municipal que se remita el link sobre estas indicaciones y documentación sobre lo que es el proceso de aprobación presupuestaria, esto en relación a la entrada en vigencia de la nueva

Ley 10.795, también hacerles como el extensivo, es bastante extenso el documento pero cuando puedan leer un poquito y demás porque esto vienen ciertos temas que nosotros tenemos que tener en consideración a la hora de aprobar un presupuesto es bueno que lo hagamos. **Comuníquese. Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales, Georgina Odilia Quesada Brenes y Carlos Morera Peralta, regidor suplente en ejercicio.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN

Comentarios de la Correspondencia N°16

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indica, como correspondencia número 16, la semana pasada nosotros vimos un correo electrónico de la Asociación Nacional de Servicios Unidos para la Protección del Adulto Mayor, nosotros mediante acuerdo municipal número SCMLC 09-91-2026 que convoca una sesión extraordinaria para el jueves 05 de febrero a las 5:00 p.m., ellos nos indican que no van a poder asistir en razón de que ya ellos tenían todo el programa de actividades que va a limitar la disponibilidad para ese día, por tal motivo están solicitando que se les valore una reprogramación el espacio que ellos cuentan con disponibilidad durante el mes de para marzo participar de manera oportuna. Entonces si estás de acuerdo ahí compañera en apoyarme, Elsa en ver una fecha para marzo, Por ejemplo; yo estuve viendo en el Concejo Municipal de Hojancha que hicieron en la sesión ordinaria y ellos se conectaron mediante plataforma virtual, entonces ustedes deciden si quieren que venga presencial o que sea de manera virtual o si lo quieren una ordinaria, lo quieren una extraordinaria para más tiempo, lo pongo a disposición de ustedes antes de tomar el acuerdo. Para este caso compañeros voy a someter a votación, si ustedes están de acuerdo que se re programe la sesión extraordinaria a la Asociación Nacional de Servicios Unidos para la Protección del Adulto Mayor para el día 05 de marzo del 2026 en un horario de 5:00 p.m. Someto a votación, si ustedes están de acuerdo, es importante indicarles que va a ser acá de manera presencial en las instalaciones del Concejo Municipal, lo someto a votación aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos. *Fin de la intervención*-----

El acuerdo queda de la siguiente forma:

16- Correo electrónico de fecha 30 de enero de 2026, enviada por la Asociación Nacional de Servicios Unidos para la Protección del Adulto Mayor (ANSUPAM), mediante la cual, remite el Asunto: La Asociación acusa recibo del acuerdo municipal SCMLC 09-91-2026, que convoca a una sesión extraordinaria para el jueves 05 de febrero a las 5:00 p.m.. No obstante, informan que no les es posible asistir en la fecha indicada debido a compromisos institucionales previamente programados que limitan su disponibilidad. Por tal motivo, solicitan respetuosamente al Concejo Municipal que se valore la reprogramación del espacio, manifestando que cuentan con disponibilidad de agenda durante el mes de marzo para participar de manera oportuna. Considerando: ... **Se acuerda:** Reprogramar la Sesión



Extraordinaria a la Asociación Nacional de Servicios Unidos para la Protección del Adulto Mayor, para el día 05 de marzo del 2026 en un horario de 5:00 p.m., es importante indicarles que va a ser acá, de manera presencial en las instalaciones del Concejo Municipal. **Comuníquese. Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales, Georgina Odilia Quesada Brenes y Carlos Morera Peralta, regidor suplente en ejercicio.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN

Comentarios de la Correspondencia N°17

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indica, como correspondencia número 17 es el oficio AMN-0050-2026 de fecha 02 de febrero del 2026, enviado por Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez, Alcalde de la Municipalidad de Nandayure, mediante el cual remite para conocimiento del Concejo Municipal el Informe de Cumplimiento de Metas del Ejercicio Económico 2025. El documento presenta los resultados de la gestión institucional y la ejecución presupuestaria al 31 de diciembre de 2025, con el objetivo de servir como insumo para la fiscalización y toma de decisiones del Concejo Municipal. Según el informe PLANMN-005-2026 elaborado por la oficina de Planificación Municipal, la institución manejó un presupuesto inicial de €3.101.456.945,43. Durante este periodo, la Municipalidad no contó con la aprobación de presupuestos extraordinarios, centrando su actividad en la ejecución efectiva de los recursos ordinarios. En términos generales, el desempeño institucional se desglosa en tres áreas programáticas principales: Dirección y Administración General, Servicios Comunes e Inversiones. El Programa de Dirección y Administración General alcanzó un nivel de cumplimiento cercano al 90%, lo que refleja una gestión estable en gastos operativos, obligaciones salariales y servicios de soporte institucional. Por su parte, el área de Inversiones reportó una ejecución superior al 88%, mientras que el programa de Servicios Comunes mostró un cumplimiento del 64,35%. El informe también destaca el contexto socioeconómico de Nandayure, señalando desafíos como la dispersión geográfica, la vulnerabilidad de las comunidades rurales y la dependencia de actividades como la agricultura y la pesca artesanal, factores que influyen en la planificación y prestación de servicios públicos a nivel cantonal. Finalmente, se aclara que los datos de ejecución no contemplan proyectos bajo compromiso presupuestario, los cuales disponen de un periodo adicional de seis meses para su finalización efectiva de acuerdo con la normativa técnica vigente. Para este caso como tal compañeros, voy a darle la palabra al señor Alcalde municipal.

El Sr. Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez, Alcalde Municipal, comenta, muchas gracias, señora presidenta. Yo quisiera tal vez cederle la palabra a la funcionaria Planificadora de la Municipalidad, doña Joana, para que explique un poco los alcances. Me parece que es un instrumento importante de rendición de cuentas que debemos hacerle a la población, entonces no sé si ocupa un recurso audiovisual o para darles una presentación a ustedes de cómo está compuesta la ejecución presupuestaria del año anterior.

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indica, en este caso, compañeros, están de acuerdo en que hagamos la sesión o el ejercicio con la funcionaria de la administración, lo someto a votación, aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos.

La Sra. Eny Johana Briceño Hernández, Planificadora Municipal, menciona, buenas tardes a todos. Este informe corresponde al cumplimiento de metas del pasado año 2025, este cierre al 2025. Nada más para hacer una aclaración, este informe cumple lo que se ejecutó en el 2025 para el mes de marzo, que es la rendición de cuentas del señor Alcalde, corresponde también incluir las metas cumplidas con los planos, el estratégico municipal y el de desarrollo humano cantonal, igualmente que el quinquenal. bueno, como dijo la señora presidenta, el presupuesto inicial del 2025 son $\text{¢}3.101.456.945.43$. En la parte de ingresos podrán observar que hay ciertos picos, estos picos de ingresos corresponden, Cómo explicarles el sobrepaso de la meta, o sea, si teníamos establecido que para, por ejemplo, que para construcciones se estimó un monto de $\text{¢}47.000.000$ millones, se recaudaron $\text{¢}66.000.000$ millones correspondientes a un 138.20%, entonces, esos picos que ustedes ven ahí, que después pueden irlo dimensionando según el número de posición, equivale a los movimientos de ingresos. Si tuvimos bastantes, tuvimos nueve, ingresos superiores a la meta, verdad, que eso es muy importante e igualmente aclarar que hay unos que llegaron a la media, no hubo ninguno que fuera menor, verdad, Llegamos por lo menos a la media, pero esto es importante también para la población, a razón de que la necesidad de que los ingresos se capten por parte de la administración en el tiempo, digamos, en este año sería en el 2026, en el año 2025 corresponde a poder ejecutar proyectos, ¿Por qué? Porque esta estimación se mantiene para para poder sufragar los gastos tanto en proyecto como gastos operativos. Entonces, los ingresos para el periodo 2025 corresponden al comportamiento constante de la relación estimada inicial, estamos hablando del presupuesto ordinario del 2025, a razón de que el año pasado no tuvimos aprobación por parte de presupuestos extraordinarios, obteniendo picos de ingreso en diferentes servicios prestados por el gobierno durante el 2025. En el caso de los egresos, pueden ver que la estimación corresponde al 100%, los $\text{¢}3.101.000.000$ millones efectivos correspondería al 67.26%, quiere decir que eso fue lo que se ejecutó, tenemos un colchoncito, por decirle así, de un 15.20 % que corresponde a los compromisos. La ley y la Contraloría establece que tenemos la posibilidad por equis razones, sea por tiempo, porque la empresa que se contrató en su momento no pudo terminar, nos da seis meses para concluir esos proyectos, entonces tenemos tiempo hasta junio, el equivalente del efectivo y los compromisos, quiere decir que la Municipalidad llegó a ejecutar un 82.46%, teniendo un disponible de remanente en un 17.54 %. La ejecución literalmente se puede decir en números cerrados es casi un cómo es un 83% es un ejecutivo, es una ejecución favorable, ¿Verdad?, si, incluir que hasta el año pasado fue que tuvimos pues el departamento de planificación, entonces llevamos un poco más el pulso, nos ordenamos un poco más y esperamos que este año pues lleguemos al 100% si Dios lo permite. Perdón, don Carlos, Diecisiete y cincuenta y cuatro. Esto también cabe recalcar que estos dineros disponibles, don Carlos, se

llevan a la liquidación presupuestaria, que, en su momento, en esa liquidación presupuestaria, si son recursos libres y si son recursos específicos, se van a determinar y solo en ese espacio se van a poder utilizar. Explico un poco más a fondo esto, por ejemplo, si en recolección de basura, a razón de que el ingreso fue uno de los ingresos altos que tuvimos, ese ingreso efectivo en relación al disponible que había para gastar, nos alcanzó, ejecutamos y aun así nos sobró un poquito de plata, esa plata para la liquidación presupuestaria sólo se podría utilizar en un presupuesto extraordinario para recolección de basura, no es que ese dinero quedó y que lo podemos utilizar en un montón de cosas, por eso hay recursos específicos y recursos libres. Lo que refiere a los egresos en cumplimiento es un análisis, entonces lo que podemos ver que la parte celeste corresponde a la estimación del Programa Primero, la parte verdecita corresponde a la ejecución y la parte amarillita corresponde al compromiso, qué quiere decir que de todo al 100%, que ahorita vamos a ver cuánto era por programa correspondiente a cada uno de los programas, esa fue su ejecución. Como ustedes pueden ver, lo que fue el Programa Primero y el Programa Segundo estuvo muy bien, pero gracias a Dios el Programa Tercero fue muy efectivo. El Programa Tercero corresponde a lo que son proyectos tanto comunales como de inversión viales. El Programa Primero tuvimos para la ejecución, o perdón, para la estimación un 23.74%, ejecutamos un 30.93%, es decir, estiramos todo lo que se pudo la plata y de ese 23 que nos quedó ahí que estiramos bastante, nos quedó sólo un 3.18% de compromisos, eso, aclaro, normalmente corresponde a ciertos seguros que hay que pagar en el mes de enero, pero que corresponden al mes de diciembre e igualmente, en el programa segundo teníamos un 26.42%, su ejecución fue medianamente efectiva, un 23.57% y tenemos un sistema 57.58%. Aclaro que en el programa segundo corresponde más que todos los servicios de recolección de caminos, aseo de vías, acueducto. Por ejemplo, ahorita tenemos en ese compromiso del 7.58% tendremos el proyecto del Plan Municipal Integral de Gestión de Residuos, que quedó la contratación, pero que las estamos ejecutando en este momento. En el programa tercero tenemos una estimación de un 49.84%, ejecutamos un 45.50% y tenemos un 89.24%. Esto quiere decir que de ese 89 son proyectos muy grandes, que ahorita los vamos a ver, son proyectos que son sumamente costosos, por ejemplo, carpetas asfálticas y por eso tal vez la dimensión del monto, ¿Verdad? OK, esta es la programática. En la programática de los \$3.101.000.000 millones, 90% es del programa primero, el 89% es del programa segundo y el 64% es del programa tercero. Eso es ejecución. OK, para el Programa Primero. En el Programa Primero tenemos cuatro inversiones, por decirle así, o cuatro entes a los que se financian con ese dinero. La franja azulita que ustedes pueden observar, eso es estimación, la franja roja es ejecución y la verde es Compromiso. Entonces, lo que corresponde al Programa Primero sería Administración General, que se ve toda la parte opción administrativa, auditoría, Administración de inversiones, que ahí es donde se compraba equipo, que ahora por la nueva estructura programática de la Contraloría cambia y la otra parte es Transferencias, esto es bastante importante, ahorita vamos a ver específicamente las transferencias, porque las transferencias tienen un enfoque social, tanto para actividades como apoyo económico a ciertos sectores. OK, aquí están las transferencias. Se

pueden guiar más o menos con los colores, ¿Verdad? Una de las transferencias más altas por aporte de ley, corresponde a las Juntas de Educación. Para nosotros el 2025 fue muy efectivo, tuvimos una estimación de un 38% del presupuesto municipal. Después, para otra muy importante fue la del Comité de Deportes, como la logran ver, que es una de las más grandes, 34 por ciento. Después, otra muy importante es el aporte que le está dando la Municipalidad a la Cruz Roja, porque tal vez muchos contribuyentes no conocen el aporte que se le da gracias a los ingresos que logra tener la Municipalidad. Por eso es muy importante que la gente pague todos sus impuestos, pague sus servicios, porque de ahí también se pueden utilizar para otras cosas. Y lo que corresponde a aportes de ley como Fondos de Parques Nacionales, Comisión Nacional de Gestión de la Diversidad, que es con AGEBIO, aportes de Registro Administrativo, aporte del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad y el órgano normativo técnico que es la OTN, esos son aportes meramente de ley que se establecen según los porcentajes que corresponden para el presupuesto, para cada uno de los presupuestos. Ahora, si esta fue la efectividad, vieron que, por ejemplo, Perdón, para las juntas era un 38% efectivo, una transferencia efectiva fue de un 32%. En el caso del Comité de Deportes tenemos un 41%, eso quiere decir que hubo variantes a razón de los ingresos, ¿Por qué? Porque la Municipalidad estimó que iba a entrar una cantidad de dinero, pero lamentablemente no entró todo. OK, vamos con programados, no sé si tienen alguna pregunta con las transferencias.

La reg. Elsa Gabriela Torres Montiel, consulta, Con respecto a ese porcentaje de lo anterior, tal vez en lo de las juntas y en el Comité de Deporte, ¿Qué pasa? Eso se le rebaja el monto, digamos. Que le corresponde a cada Junta y al Comité de Deporte en ese caso, o ¿cómo hacen? La Sra. Eny Johana Briceño Hernández, responde, vamos a ver, vamos a explicarles un momentito, la Municipalidad hace estimaciones, por ejemplo, para la Junta de Educación se tenía una estimado de 50 millones, pero eso va a depender si los ingresos entran en su totalidad, si los ingresos no entran en su totalidad, hay que ajustarlo, eso es lo que pasa cuando la gente no paga sus impuestos, no paga sus servicios y evaden tal vez permisos de construcción y otro tipo de servicios que presta la Municipalidad, por eso vuelvo y recalco la importancia de que todos estemos pendientes de nuestras impuestos, diría mi papá, honrar nuestras deudas. ¿Porqué? Porque si la gente, todo contribuyente comparte esa actitud, entonces todas estas transferencias que son tanto para el cantón como para de ley, ¿Verdad? No les podemos decir que no, porque son de una regulación, ya una normativa. Colaboramos, vean lo importante que es ayudarle a las Juntas de Educación y lo importante que es ayudarle al deporte, pero ¿Cómo necesitamos eso? Financiados. ¿Cómo los financiamos? Con nuestros tributos, por eso lo importante, entonces en el caso de las Juntas de Educación, se estimó esos ¢ 50.934.000. pero sólo se pudieron ejecutar ¢35.000.000, en el caso del Comité de Deportes, si tuvo una ejecución importante, porque fue ¢45.978.000 y sí se pudo completar ese monto, pero hubo otras que no, como, por ejemplo; el Aporte de Junta Administrativa del Registro Nacional, que se estimaron ¢10.000.000 millones, pero solo se pudieron cumplir con ¢7.000.000. Los montos están disponibles también, ¿Verdad? Para la población, el que quiera. OK, entonces, en el Programa

segundo, como pueden ver, la estimación de lo que se proyectó para el Programa Segundo correspondía el general, lo que lo que indica es que corresponde al 26%. Qué quiere decir que de los €3.101.000.000 millones, el 26% fue lo que se estimó para todo el programa segundo, que corresponde a recolección de basura, mantenimiento de camino, cementerio, parque, acueductos educativos, culturales y deportivos, mejora de zona marítima y mantenimiento de edificios. Este año, a partir de este año, hay una variante estructural programática en la Contraloría, entonces van a venir unos con nombres diferentes. Para recolección de basura la estimación fue del 4.14%, su ejecución fue de un 5.57%. Para mantenimiento de caminos y calles 1.76 % y fue efectivo 1.73% Cementerio 0.53%, fue efectivo 0.68%, Parque 0.59%, fue efectivo 0.78%, Acueductos 4.18%, para una efectividad de 4.44%, educativos 1.25%, fueron efectivos 1.44%, mejoras en zona marítima se estimó 8.57%, fue efectivo 3.22% y mantenimiento de edificios 1.21% y se ejecutó sólo uno. Estamos hablando que estos son egresos, no son ingresos. Entonces vuelvo y recalco que estos porcentajes corresponden al 26.42% en relación de los €3.101.000.000 millones, sólo ese 26% fue para el programa segundo, ¿Alguna duda? El comportamiento de la ejecución en los compromisos presupuestarios, como ustedes pueden ver son 15 proyectos, de esos 15 proyectos solo ocho fueron efectivos, hablando de su cumplimiento. Estos otros están en etapa de cumplimiento. ¿Por qué? Porque pudo haber sido que cuando se tenía que poner, por ejemplo; un tratamiento asfáltico estaba lloviendo, hubo atrasos con la maquinaria, inclusive hasta atrasos financieros, a razón de que el año pasado tuvimos ciertos atrasos con los depósitos que hace Caja Única del Gobierno Central con el financiamiento, por ejemplo; la 9156 y de la 8114 que es la que financia proyectos viales. Entonces ahorita estamos en proceso, digamos, estamos a toda máquina porque estamos cumpliendo con estos compromisos más los proyectos que están para el 2026. OK, vamos a ver ese número 3, tratamiento superficial, bituminoso de tres capas, distrito El Porvenir, ese en su momento no se pudo hacer, entonces está en compromiso, por ejemplo; el número 7, por ejemplo...

El Sr. Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez, Alcalde Municipal, interrumpe diciendo, Johana quizás para hacer una corrección si se hizo, digamos verbalmente el concepto de si se hizo, nada más que no se pagó en el 2025 y se paga en el 2026. ¿Por qué? Porque esas obras se ejecutaron a fin de año y nosotros tenemos que esperar las pruebas del laboratorio de control de calidad el día que cierra el proyecto, nosotros no podemos pagar a la semana, sino tenemos que esperar que el laboratorio nos dé la contrapropuesta de nosotros en control de calidad y que ese control de calidad sea el adecuado y posteriormente ellos también presenta un informe de control de calidad, entonces se compactan los dos informes y se dice la obra, pasó los estándares o no pasó los estándares, entonces hasta ese momento se cancela el proyecto o la obra y lo que pasó ahí con muchos de esos proyectos es eso, digamos que también fueron proyectos que se ejecutaron, pero porque llevan esa etapa, quedaron para pagarse en el 2025 y hay otros que se están ejecutando en el 2025, en el 2026 también, como es el caso del tema los playgrounds, acabamos

de terminar uno y falta el del parque que mañana posiblemente arranca con la visita y el ordenamiento del terreno y ya vamos a empezar a tener la construcción del mismo.

La Sra. Eny Johana Briceño Hernández, menciona, Gracias por la aclaración, Señor Alcalde, la efectividad, estamos hablando de que son ejecuciones efectivas, están en proceso, por lo mismo están en compromiso, ya si ustedes desean un detalle específicamente por qué está en compromiso, entonces con mucho gusto se los detallamos, les mandamos el documento para que ustedes sepan exactamente por qué están en compromiso, pero como dice el señor alcalde, hay unos que sí, por ejemplo el número 13 corresponde al plan Integral de Gestión de Residuos Sólidos y se está trabajando, la contratación se hizo a finales del año pasado y el playground corresponde al número 11, OK, en lo que son aspectos estratégicos para la parte social, el año pasado fue muy importante porque fue la construcción, ustedes este año a inicios aprobaron la Política Peninsular de protección de adulto mayor del Cantón de Nandayure 2024 2028, pero esa fue construida en el 2025 y el año pasado se hicieron procesos sociales de niñez y adolescencia en comunidades. La señora vicealcaldesa nos indicó que para lo que es la Política Peninsular tenían tres, ya tenían cuatro lugares donde ellos están trabajando con esa política. Las fortalezas recomendadas, nunca falta seguir haciendo la tarea bien, pedirles a los contribuyentes su colaboración, al Concejo Municipal, pues apoyar nuestros proyectos y para este año tenemos una nota efectiva de un 88%, es una ejecución moderada, muy conservadora, a razón de que se trató de estirar todo lo que se pudo el presupuesto, esperemos que próximamente en este 2026, pues esas estimaciones de ingresos las podamos superar gracias a la colaboración de los contribuyentes y del Concejo Municipal.

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, menciona, bueno agradecer a la encargada de planificación, a Johana, por el espacio de venir a hacer la rendición de cuentas, creo que tal vez hay algunos puntos que como indica el señor Alcalde, el cantón, la ciudadanía desconoce y demás y también la única consulta o demás es que si la gente quiere tener acceso a este tipo de información en la página o dónde podía encontrarla.

La Sra. Eny Johana Briceño Hernández, responde, Esta información obviamente primero tenían que avalarla ustedes como Concejo Municipal y esta información va a estar en la web, en la página oficial, tanto la presentación como el informe y la persona que quiera alguna consulta específica, pues con mucho gusto puede hacerla vía correo municipal; planificaciómunicipal@nandayure.go.cr y con mucho gusto, se le contestará.

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, comenta, muchas gracias Johana, entonces, para este casi como tal, compañeros someto votación, si ustedes así lo consideran que lo demos por conocido, aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos. *Fin de la intervención*-----

El acuerdo queda de la siguiente forma:

17-Oficio AMN-0050-2026, de fecha 02 de febrero del 2025, enviado por Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez, Alcalde de la Municipalidad de Nandayure, mediante el cual remite para

conocimiento del Concejo Municipal el Informe de Cumplimiento de Metas del Ejercicio Económico 2025. El documento presenta los resultados de la gestión institucional y la ejecución presupuestaria al 31 de diciembre de 2025, con el objetivo de servir como insumo para la fiscalización y toma de decisiones del Concejo Municipal. Según el informe PLANMN-005-2026 elaborado por la oficina de Planificación Municipal, la institución manejó un presupuesto inicial de Q3.101.456.945,43. Durante este periodo, la Municipalidad no contó con la aprobación de presupuestos extraordinarios, centrandose su actividad en la ejecución efectiva de los recursos ordinarios. En términos generales, el desempeño institucional se desglosa en tres áreas programáticas principales: Dirección y Administración General, Servicios Comunales e Inversiones. El Programa de Dirección y Administración General alcanzó un nivel de cumplimiento cercano al 90%, lo que refleja una gestión estable en gastos operativos, obligaciones salariales y servicios de soporte institucional. Por su parte, el área de Inversiones reportó una ejecución superior al 88%, mientras que el programa de Servicios Comunales mostró un cumplimiento del 64,35%. El informe también destaca el contexto socioeconómico de Nandayure, señalando desafíos como la dispersión geográfica, la vulnerabilidad de las comunidades rurales y la dependencia de actividades como la agricultura y la pesca artesanal, factores que influyen en la planificación y prestación de servicios públicos a nivel cantonal. Finalmente, se aclara que los datos de ejecución no contemplan proyectos bajo compromiso presupuestario, los cuales disponen de un periodo adicional de seis meses para su finalización efectiva de acuerdo con la normativa técnica vigente. **Se acuerda: Darlo por conocido.**

Comentarios de la Correspondencia N°18

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, menciona, la siguiente correspondencia es el oficio DC-003-2026 de fecha 30 de enero 2026, enviado por la Licda. Xinia Cambronerero Castro, Contadora Institucional de la Municipalidad de Nandayure, mediante el cual remite en el asunto la Conciliación General de Contabilidad de la Municipalidad de Nandayure. La funcionaria presenta la documentación técnica correspondiente al cierre del año 2025 para el conocimiento de la Alcaldía y el Concejo Municipal. El reporte incluye la conciliación bancaria al 31 de diciembre, donde se detallan los saldos de cuentas bancarias gestionadas por la Tesorería en comparación con el saldo diario de caja. Asimismo, se adjunta la Conciliación General de Contabilidad, la cual confronta los saldos de Tesorería y Caja única contra Libro Mayor de Contabilidad. Adicionalmente el documento incorpora información detallada sobre depósito y notas de crédito que se encuentran pendientes de contabilizar en varias cuentas corrientes y de caja única de la institución. Para este caso compañeros someto a votación si ustedes así lo consideran que lo demos por conocido. Aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos. *Fin de la intervención*-----

El acuerdo queda de la siguiente forma:

18- Copia del Oficio DC-003-2025, con fecha del 30 de enero de 2026, suscrito por la Licda. Xinia María Cambronero Castro, Contadora Municipal, dirigido al Alcalde Municipal, mediante el que adjunta los siguientes documentos: Conciliación Bancaria al 31 de diciembre de 2025: Se concilian saldos de las cuentas bancarias manejadas por la Tesorera, contra saldo Diario Caja de Tesorería, Conciliación General de contabilidad al 31 de diciembre de 2025: Se concilian saldos de Tesorería, Caja Única, contra saldo del Libro Mayor de Contabilidad; Lista de Depósitos sin contabilizar de las cuentas corrientes N° 062-000004-7, N° 100-01-062-001756-1, N°2350002628-0; y las cuentas de caja única 73900011450901013, 100-01-858-000639-0 y 73911350900036531, Lista de notas de crédito sin contabilizar de la cuenta corriente N° 062-000004-7; Lista de cheques girados y no cambiados de la cuenta corriente N° 062-000004-7, 062000837-0 y 062-001756-1; Estados de Cuenta de la Caja Única: 73900011450901013, 73900011450901036, 73900011450901021, 73911350900036531, 73911350900019001 y 57073930509000032580. **Se acuerda: Darlo por conocido.**

ARTICULO V

Informe de Comisión y de la señor Alcalde Municipal

La presidente reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, siguiendo con el orden del día, le cede la palabra al señor Alcalde Municipal:

Informe de Alcaldía

El Sr. Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez, Alcalde Municipal, comenta, muchas gracias señora presidenta, tal vez sea muy puntual con la parte de la Alcaldía, estamos avanzando ya con algunos procesos de contratación interna que son importantes para este año, ya ustedes vieron el proceso del Carmen, del asfalto hacia el Carmen, también el proyecto de Puerto San Pablo y también un proyecto que vamos a hacer en la comunidad de Los Ángeles, que son de los presupuestos que tenemos y ya están en ejecución. En estos días entramos también con la intervención del distrito de Porvenir, estamos a la expectativa que esta semana podamos ingresar y ya ahorita se está ejecutando Bejuco Sur, están haciendo muy buen trabajo la maquinaria contratada, el trabajo es bastante bueno, lo anduvimos supervisando y ya estamos con la demarcación de Cacao, si pueden darse la vuelta, ya estamos con eso, vamos a demarcar un poco Pavones para terminar con la demarcación, igual hicimos unas contenciones en San Josecito porque hay un riesgo de las personas que circulan, entonces hicimos unos unos refuerzos ahí de barandas para lo mismo y que ya esto lo más que estábamos ejecutando vamos a hacer señalización vertical en el cantón en algunas partes que nos hacen falta y la idea es poder avanzar eso mañana ya tenemos la primera visita al playground del parque que esperamos que eso sea algo bonito de provecho para los niños, que sería una de las cosas que estaríamos ejecutando y digamos positiva para la población por el momento y que ya hicimos el proceso de limpieza de zonas marítimas terrestres, se hicieron liberaciones de zonas públicas en muchos espacios que no podía circular la población, yo creo que es algo importante que le busquemos un mecanismo para mejorar la zona marítima terrestre principalmente con este tema del tema del



acceso a la zona pública como tal y que antes no se da, entonces básicamente sería como el informe que les puedo dar de esta semana que hemos estado trabajando.

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indica, muchas gracias señor Alcalde, en este momento vamos a hacer lo que es el dictamen de Comisión de Zona Marítimo Terrestre número 003-2026, en este caso voy a ser mi persona la que va a someter a votación la lectura porque el día de hoy no se encuentra el Coordinador ni el Secretario de la Comisión de Zona Marítimo Terrestre. *Fin de la intervención*-----

Dictamen Comisión de Zona Marítimo Terrestre (Dictamen- CZMT#003-2026)

COMISIÓN DE ZONA MARÍTIMO TERRESTRE

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE

Dictamen – CZMT # 003-2026

Esta comisión da inicio a la sesión de trabajo al ser las 17:15 horas, del 28 de enero del 2026, con la presencia de los regidores propietarios Karla Baltodano Sequeira, Pedro Mesen Fernández, Gergina Quesada Brenes, regidor suplente Wagner Borbón Cambronero y el Sindico Rubén Palma Bermúdez.

CASO# 1 (Archivo de caso)

Esta Comisión conoce el oficio sobre la solicitud en el expediente OF 121 2022- EZMT-AM de fecha 06 de abril 2022 remitido por el señor Jokcuan Ajù Altamirano al señor alcalde Giovanni Jiménez Gómez alcalde municipal en el cual solicita el archivo del expediente de concesión por extinción de concesión en razón de los criterios N°50 de la LZMT y el N°53 del RLZMT, ley 6043 expediente consta de 180 folios , relacionado con la parcela 70 de **Playa Coyote** a nombre de **Casa de Nandayure S.A.**, con cédula jurídica número **3-101-132036**.

Considerando:

Revisado y analizado el Proyecto de Resolución de Prórroga de Concesión remitido por el señor alcalde y la documentación adjunta en el expediente de la parcela 70 de **Playa Coyote**. Una vez verificado que toda la documentación presentada por el interesado cumple con lo establecido en el numeral 53 del reglamento a la Ley Sobre la Zona Marítima Terrestre N°6043. Y siendo que no existe impedimento legal alguno o incumplimiento por parte del concesionario.

Por tanto:

Esta comisión le recomienda al Concejo Municipal, Remitir al señor alcalde el expediente para su análisis y valoración en relación a la solicitud de archivo del expediente de concesión por extinción de de la parcela 70 de **Playa Coyote** a nombre de **Casa de Nandayure S.A** con cédula jurídica número **3-101-132036**, representada por el señor **Thomas B. Wilks** con un solo apellido en razón de su nacionalidad Estadounidense con pasaporte número 018121239, en calidad de PRESIDENTE con FACULTADES DE APODERADO GENERALÍSIMO SIN LÍMITE DE SUMA. Así como indicar al señor alcalde que una vez revisada la información y se encuentre correcta proceder con la descripción.

CASO# 2 (Prórroga de concesión)

Esta Comisión conoce el oficio **SCMLLC-03-71 -2025** sobre el Proyecto de Resolución de Prórroga de Concesión remitido por el señor alcalde Giovanni Jiménez Gómez del día 20 de marzo del 2024,

relacionado con la parcela **20 de Playa Coyote** a nombre de **Lidi de Costa Rica, S.A.**, con cédula jurídica número **3-101-212990**.

Considerando:

Revisado y analizado el Proyecto de Resolución de Prórroga de Concesión remitido por el señor alcalde y la documentación adjunta en el expediente de la parcela **20 de Playa Coyote**. Una vez verificado que toda la documentación presentada por el interesado cumple con lo establecido en el numeral 53 del reglamento a la Ley Sobre la Zona Marítima Terrestre N°6043. Y siendo que no existe impedimento legal alguno o incumplimiento por parte del concesionario.

Por tanto:

Esta comisión le recomienda al Concejo Municipal, aprobar el Proyecto de Resolución de Prórroga de Concesión de la parcela **20 de Playa Coyote** a nombre de **Lidi de Costa Rica S.A.**, con cédula jurídica número **3-101-212990**, representada por el señor **Marco Vinicio Lizano Víquez** mayor, costarricense, casado, vecino de Pozos de Santa Ana, San José, en calidad de PRESIDENTE con FACULTADES DE APODERADO GENERALÍSIMO SIN LÍMITE DE SUMA. por un plazo igual al otorgado en el contrato de concesión inicial y autorizar al señor alcalde para que elabore y firme el contrato de prórroga con el interesado.

CASO# 3 (Prórroga de concesión)

Esta Comisión conoce el oficio **SCMLLC13-62 -2025** de fecha 08 de julio del 2025 sobre el Proyecto de Resolución de Prórroga de Concesión remitido por el señor alcalde, relacionado con la parcela de **65 Playa Coyote** a nombre de **Asesorías y Servicios Empresariales Aseremsa , S.A.**, con cédula jurídica número **3-101-279017**.

Considerando:

Revisado y analizado el Proyecto de Resolución de Prórroga de Concesión remitido por el señor alcalde y la documentación adjunta en el expediente de la parcela **65 de Playa Coyote**. Una vez verificado que toda la documentación presentada por el interesado cumple con lo establecido en el numeral 53 del reglamento a la Ley Sobre la Zona Marítima Terrestre N°6043. Y siendo que no existe impedimento legal alguno o incumplimiento por parte del concesionario.

Por tanto:

Esta comisión le recomienda al Concejo Municipal, aprobar el Proyecto de Resolución de Prórroga de Concesión según oficio **AMN-ZMT-012-2024** de fecha 16 de agosto 2024 correspondiente a la parcela **65 de Playa Coyote** a nombre de **Asesorías y Servicios Empresariales Aseremsa , S.A.**, con cédula jurídica número **3-101-279017**, representada por la señora Elizabeth Anne Seaward Hardy, mayor, costarricense, casado una vez, Psicóloga , vecino de San Pedro de Montes de Oca , con cédula de identidad número **8-0085-0138**, en calidad de PRESIDENTE con FACULTADES DE APODERADO GENERALÍSIMO SIN LÍMITE DE SUMA. por un plazo igual al otorgado en el contrato de concesión inicial y autorizar al señor alcalde para que elabore y firme el contrato de prórroga con el interesado.

CASO # 4 (Adendum a Prórroga de concesión)

Esta Comisión conoce el oficio **SCMLLC 18-189-2023**, así como el **SCMLLC14-71-2025** del 11 de setiembre 2025 sobre el Adendum al Proyecto de Resolución de Prórroga de Concesión remitido por el

señor alcalde Giovanni Jiménez Gómez del día 15 de junio 2023 relacionado con la parcela **141 de Playa Coyote** a nombre de **Pedro Jiménez Esquivel**, con cédula física número 9000400281.

Considerando:

Revisado y analizado el Adendum al Proyecto de Resolución de Prórroga de Concesión remitido por el señor alcalde y la documentación adjunta en el expediente de la parcela **141 de Playa Coyote**. Una vez verificado que toda la documentación presentada por el interesado cumple con lo establecido en el numeral 53 del reglamento a la Ley Sobre la Zona Marítima Terrestre N°6043. Y siendo que no existe impedimento legal alguno o incumplimiento por parte del concesionario.

Por tanto:

Esta comisión le recomienda al Concejo Municipal, aprobar el Adendum al Proyecto de Resolución de Prórroga de Concesión de la parcela **141 de Playa Coyote debido al plano** a nombre de **Pedro Jiménez Esquivel**, con cédula física número 9000400281, quién es costarricense, mayor, casado una vez, vecino de San Ramón, por un plazo igual al otorgado en el contrato de concesión inicial y autorizar al señor alcalde para que elabore y firme el Adendum al contrato de prórroga con el interesado.

CASO# 5 (Concesión I vez)

Esta Comisión conoce el oficio **SCM.LC 17-209-2024** sobre el Proyecto de Resolución de Concesión remitido por el señor alcalde, Giovanni Jiménez Gómez el día 23 de abril del 2024 relacionado con la parcela 187 de **Playa Coyote** a nombre de la señora **Alexis de Jesús González Aragón**, con cédula de identidad número **155800209921**.

Considerando:

Revisado y analizado el Proyecto de Resolución de Concesión remitido por el señor alcalde y la documentación adjunta en el expediente de la parcela **187 de Playa Coyote**. Una vez verificado que toda la documentación presentada por el interesado cumple con lo establecido en los numerales 42, del reglamento a la Ley Sobre la Zona Marítima Terrestre N°6043. Y siendo que no existe impedimento legal alguno para otorgar la concesión.

Por tanto:

Esta comisión le recomienda al Concejo Municipal, aprobar el Proyecto de Resolución de Concesión de la parcela **187 de Playa Coyote** a nombre del señor **Alexis de Jesús González Aragón** con cédula de identidad número **155800209921**, mayor, Nicaragüense, casada, Constructor, vecina Playa San Miguel, Nandayure, Bejuco, Guanacaste. por un plazo de 10 años y autorizar al señor alcalde para que elabore y firme el contrato de prórroga con el interesado.

CASO# 6 (Adendum a Prórroga de concesión)

Esta Comisión conoce el oficio **SCM.LC 03-73-2025**, sobre el Adendum al Proyecto de Resolución de Prórroga de Concesión remitido por el señor alcalde Giovanni Jiménez Gómez del día 04 de mayo del 2023 relacionado con la parcela **195 de Playa Coyote** a nombre de **Enar Lucia Cruz Solorzano**, con cédula física número 204740835.

Considerando:

Revisado y analizado el Adendum al Proyecto de Resolución de Prórroga de Concesión remitido por el señor alcalde y la documentación adjunta en el expediente de la parcela **195 de Playa Coyote**. Una vez

verificado que toda la documentación presentada por el interesado cumple con lo establecido en el numeral 53 del reglamento a la Ley Sobre la Zona Marítima Terrestre N°6043. Y siendo que no existe impedimento legal alguno o incumplimiento por parte del concesionario.

Por tanto:

Esta comisión le recomienda al Concejo Municipal, Derogar el acuerdo **SCM.LC 16-166-2023** donde se elevó a la comisión de Asuntos jurídicos. Ya que se consta con un recurso de revocatoria sobre cobro del canon se remite al a alcaldía para resolución.

CASO# 7 (Prórroga de concesión)

Esta Comisión conoce el oficio **SCM.LC-05-17-2024** sobre el Proyecto de Resolución de Prórroga de Concesión remitido mediante el oficio AMN-ZMT-007-2024 remitido por el señor alcalde Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez del día 08 de agosto del 2024, relacionado con la parcela **155** de **Playa Coyote** a nombre de **3-101-477155, S.A.**, con cédula jurídica número **3-101- 477155**.

Considerando:

Revisado y analizado el Proyecto de Resolución de Prórroga de Concesión remitido por el señor alcalde y la documentación adjunta en el expediente de la parcela **155** de **Playa Coyote**. Una vez verificado que toda la documentación presentada por el interesado cumple con lo establecido en el numeral 53 del reglamento a la Ley Sobre la Zona Marítima Terrestre N°6043. Y siendo que no existe impedimento legal alguno o incumplimiento por parte del concesionario.

Por tanto:

Esta comisión le recomienda al Concejo Municipal, Devolver a la administración para nueva elaboración por cuanto no coinciden los m² del plano catastrado (ver folio 250) el Proyecto de Resolución de Prórroga de Concesión de la parcela **155** de **Playa Coyote** a nombre de **3-101- 477155 S.A.**, con cédula jurídica número **3-101- 477155**, representada por el señor **Carlos Antonio Arroyo Gutiérrez cédula de identidad 1-1049-0400**, mayor, costarricense, empresario, Soltero, vecino de apartamentos D-1 Vista Hermosa, Playa Hermosa Sardinal Carrillo Guanacaste , en calidad de PRESIDENTE con FACULTADES DE APODERADO GENERALÍSIMO SIN LÍMITE DE SUMA.

CASO# 8 (Prórroga de concesión) revisar

Esta Comisión conoce el oficio **SCM.LC-16-34-2024** sobre el Proyecto de Resolución de Prórroga de Concesión remitido mediante el oficio AMN-ZMT-019 -2024 remitido por el señor alcalde Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez del día 06 de noviembre del 2024, relacionado con la parcela **196** de **Playa Coyote** a nombre de **Nidia Angelica Regeyra Pineda con cédula de identidad: 103510452**

Considerando:

Revisado y analizado el Proyecto de Resolución de Prórroga de Concesión remitido por el señor alcalde y la documentación adjunta en el expediente de la parcela **196** de **Playa Coyote**. Una vez verificado que toda la documentación presentada por el interesado cumple con lo establecido en el numeral 53 del reglamento a la Ley Sobre la Zona Marítima Terrestre N°6043. Y siendo que no existe impedimento legal alguno o incumplimiento por parte del concesionario.

Por tanto:

Esta comisión le recomienda al Concejo Municipal, Aprobar

CASO# 9 (Adendum a Prórroga de concesión)

Esta Comisión conoce el oficio **SCM.LC 66-49 -2025**, sobre el Adendum al Proyecto de Resolución de Prórroga de Concesión remitido bajo el oficio **AMN- ZMT- 009-2025** del 31 de agosto 2025 por la señora alcaldesa ai Cynthia Núñez Abarca relacionado con la parcela **25** de **Playa Coyote** a nombre de **Orietta María Ramírez Montoya**, con cédula física número 301620923.

Considerando:

Revisado y analizado el Adendum al Proyecto de Resolución de Prórroga de Concesión remitido por el señor alcalde y la documentación adjunta en el expediente de la parcela **25** de **Playa Coyote**. Una vez verificado que toda la documentación presentada por el interesado cumple con lo establecido en el numeral 53 del reglamento a la Ley Sobre la Zona Marítima Terrestre N°6043. Y siendo que no existe impedimento legal alguno o incumplimiento por parte del concesionario.

Por tanto:

Esta comisión le recomienda al Concejo Municipal, aprobar el Adendum al Proyecto de Resolución de Prórroga de Concesión de la parcela **25** de **Playa Coyote** a nombre de **Orrietta María Ramírez Montoya**, con cédula física número 301620923, quién es costarricense, mayor, casado una vez, vecino de San Ramón, por un plazo igual al otorgado en el contrato de concesión inicial y autorizar al señor alcalde para que elabore y firme el Adendum al contrato de prórroga con el interesado.

CASO# 10

Esta Comisión conoce el oficio **SCM.LC 28-85-2025** sobre la sesión de derecho, relacionado con la parcela **140A** de **Playa Coyote** a nombre de **EL PASO DE LA ISLA RYL S.A.**, con cédula jurídica número 3-101-357104

Considerando:

Revisado y analizado la solicitud de sesión de derechos en los folios 256-257-258 y la documentación adjunta en el expediente de la parcela **140 A** de **Playa Coyote**, por parte de el concesionario. Una vez verificado que toda la documentación presentada por el interesado cumple con lo establecido en el numeral 53 del reglamento a la Ley Sobre la Zona Marítima Terrestre N°6043. Y siendo que no existe impedimento legal alguno o incumplimiento por parte del concesionario actual y el futuro.

Por tanto:

Esta comisión le recomienda al Concejo Municipal, aprobar la sesión de derechos de la parcela **140 A** de **Playa Coyote** a nombre de **LA NUMANCIA LOSILLA Y BADILLA S.A**, con cédula jurídica número **3-101-005920**, representada por el señor **RODOLFO LOSILLA BADILLA**, quién es costarricense, mayor, casado una vez, ingeniero agrónomo, vecino de Santiago de San Ramon de Alajuela, con cedula de identidad número 202720401, en calidad de **PRESIDENTE** con Facultades de Apoderado Generalísimo Sin Límite de Suma. por un plazo igual al otorgado en el contrato de concesión inicial y autorizar al señor alcalde para que elabore y firme el nuevo contrato de cesión de derechos.

CASO# 11

Esta Comisión conoce el oficio **SCM.LC 29-85-2025** sobre petitoria de des inscripción, relacionado con la parcela **96** de **Playa Coyote** a nombre de **DOLPHIN COVE S.A.**, con cédula jurídica número 3-101-272532

Considerando:

Revisado y analizada la solicitud de des inscripción en los folios 337-338 del expediente y la documentación adjunta en el expediente de la parcela **96 de Playa Coyote**. Una vez verificado que el canon esta al día y toda la documentación presentada por el interesado cumple con lo establecido en el numeral 53 del reglamento a la Ley Sobre la Zona Marítima Terrestre N°6043. Y siendo que no existe impedimento legal alguno o incumplimiento por parte del concesionario.

Por tanto:

Esta comisión le recomienda al Concejo Municipal, aprobar la des inscripción de la parcela **96 de Playa Coyote** a nombre de **DOLPHIN COVE S.A.**, con cédula jurídica número **3-101-272532**, representada por el señor **AUBREY ALBERT LESTER III**, quién es **ESTADUNIDENSE**, mayor, casado una vez, con pasaporte número 578173906, en calidad de **PRESIDENTE** con Facultades de Apoderado Generalísimo Sin Límite de Suma y autorizar al señor alcalde a realizar el trámite correspondiente.

CASO# 12 (Adendum a Prórroga de concesión)

Esta Comisión conoce el oficio **AMN-0455-2025, SCM.LC12-60-2025**, sobre el Adendum al Proyecto de Resolución de Prórroga de Concesión relacionado con la parcela **105 de Playa SAN MIGUEL** a nombre de **ALLAN ALBERTO PÉREZ QUESDA**, con cédula física número 503250919.

Considerando:

Revisado y analizado el Adendum al Proyecto de Resolución de Prórroga de Concesión remitido por el señor alcalde anterior sin número de oficio, pero si con fecha 08-11-2023 y la documentación adjunta en el expediente de la parcela **105 de Playa SAN MIGUEL**. Una vez verificado que toda la documentación presentada por el interesado cumple con lo establecido en el numeral 53 del reglamento a la Ley Sobre la Zona Marítima Terrestre N°6043. Y siendo que no existe impedimento legal alguno o incumplimiento por parte del concesionario.

Por tanto:

Esta comisión le recomienda al Concejo Municipal, aprobar el Adendum al Proyecto de Resolución de Prórroga de Concesión de la parcela **105 de Playa SAN MIGUEL** a nombre de **ALLAN ALBERTO PÉREZ QUESADA**, con cédula física número 503250919, quién es costarricense, mayor, vecino de **SANTA RITA NANDAYURE GUANACASTE**, por un plazo igual al otorgado en el contrato de concesión inicial y autorizar al señor alcalde para que elabore y firme el Adendum al contrato de prórroga con el interesado.

CASO# 13(Prórroga de concesión)

Esta Comisión conoce el oficio **SCM.LC-22-209-2024** sobre el Proyecto de Resolución de Prórroga de Concesión remitido mediante el oficio con fecha de 22 agosto del 2023 remitido por el señor alcalde anterior, relacionado con la parcela **191 de Playa Coyote** a nombre de **NAMBOOMA, SRL. con cédula jurídica 3-102-774397**

Considerando:

Revisado y analizado el Proyecto de Resolución de Prórroga de Concesión remitido por el señor alcalde y la documentación adjunta en el expediente de la parcela **191 de Playa Coyote**. Una vez verificado que toda la documentación presentada por el interesado cumple con lo establecido en el numeral 53 del reglamento



a la Ley Sobre la Zona Marítima Terrestre N°6043. Y siendo que no existe impedimento legal alguno o incumplimiento por parte del concesionario.

Por tanto:

Esta comisión le recomienda al Concejo Municipal, aprobar al Proyecto de Resolución de Prórroga de Concesión de la parcela 191 de Playa COYOTE a nombre de NAMBOOMA, SRL, con cédula jurídica número 3-102-774397, representada por MARCELA AUXILIADORA MATAMOROS RAMÍREZ, quién es costarricense, mayor, casada por segunda vez, vecina de SAN RAFAEL DE ESCAZÚ, quien es apoderada generalísima sin límite de suma, por un plazo igual al otorgado en el contrato de concesión inicial y autorizar al señor alcalde para que elabore y firme el Adendum al contrato de prórroga con el interesado.

Se da por concluida la reunión de comisión al ser las 15 horas 25 minutos.

Los acuerdos del Dictamen – CZMT # 003-2026 de Comisión de Zona Marítimo Terrestre queda de la siguiente manera:

Comentario del caso #1:

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indica, como caso 1: esta comisión conoce el oficio sobre la solicitud en el expediente OF 121 2022- EZMT-AM de fecha 6 de abril del 2022, remitido por el señor Jokcuan Aju Altamirano al señor alcalde Giovanni Jiménez Gómez, Alcalde municipal, en el cual solicita el archivo del expediente de concesión por extinción de concesión en razón de los criterios del artículo 50 de la Ley de Zona Marítimo Terrestre y el 53 del Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre. El expediente consta de 180 folios relacionados con la parcela 70 de Playa Coyote a nombre Casa de Nandayure, S.A. Con cédula jurídica 3- 101-132036. En este caso, haciendo una revisión y un análisis sobre el proceso Proyecto de Resolución de este caso de la parcela 70 en relación a la solicitud del archivo de expediente de concesión por extinción de la concesión, nosotros sometemos un por tanto que esta comisión le recomienda al Concejo Municipal; que se le remita al señor Alcalde el expediente para su análisis y valoración en relación a la solicitud de archivo del expediente de concesión por extinción de la parcela 70 de Playa Coyote a nombre de Casa de Nandayure, S.A. con cédula jurídica número 3. 101-132036, representada por el señor Thomas Wilkes, con un solo apellido en razón de su nacionalidad estadounidense, con pasaporte número 018121239, en su calidad de presidente, con facultades de apoderado generalísimo sin límites de suma, así como indicar al señor Alcalde que una vez revisada la información y que se encuentre correcta, se proceda con la des-inscripción correspondiente. Este caso lo vamos a enviar en razón de que cuando estamos analizando el caso aparece un único expediente donde se ceden derechos de una personería jurídica a otra, sin embargo, en apariencia una base o un Excel, una hoja de Excel, aparentemente hay otro expediente, expediente que esta comisión ni el Concejo Municipal se encuentra. Entonces, si ustedes están de acuerdo en relación a este tema de la parcela 70, que se considera o se da por recomendado que esta comisión le dice al Concejo que se remita al señor Alcalde para que se analice lo que es la valoración en relación a la solicitud de archivo del expediente concesión por extinción de la parcela 70 a nombre de Casa de Nandayure, S.A. Para

que se verifique que todo esté bien y en razón de que, si así lo fuese, entonces el señor Alcalde pueda proceder a hacer lo que es la des-inscripción correspondiente, lo someto a votación de este Concejo municipal aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos. *Fin de la intervención*-----

El acuerdo del caso #1 del dictamen CZMT # 003-2026 queda de la siguiente forma:

1- Conocido el Dictamen-CZMT # 003-2026, rendido por la Comisión de Zona Marítimo Terrestre, referente al **CASO# 1 (Archivo de caso)**. Esta Comisión conoce el oficio OF 121 2022-EZMT-AM de fecha 06 de abril 2022 remitido por el señor Jokcuan Ajù Altamirano, al Alcalde Municipal el señor Giovanni Jiménez Gómez, en el cual solicita el archivo del expediente de concesión por extinción de concesión en razón de los criterios N°50 de la LZMT y el N°53 del RLZMT, ley 6043. Dicho expediente consta de 180 folios, relacionado con la parcela **70 de Playa Coyote** a nombre de **Casa de Nandayure S.A.**, con cédula jurídica número **3-101-132036**. **Mediante el cual la comisión considera que**, revisando y analizado sobre el proceso del proyecto de resolución de este caso referente a la Parcela N°70 de Playa Coyote, en relación a la solicitud de archivo del expediente de concesión por extinción de la concesión, remitido por el señor Alcalde en su momento, y la documentación adjunta en el expediente de dicha parcela Y brindando algunas Por lo Tanto; **CONSIDERANDO:** Revisado y analizado el Proyecto de Resolución de Prórroga de Concesión remitido por el señor alcalde y la documentación adjunta en el expediente de la parcela **70 de Playa Coyote**. Una vez verificado que toda la documentación presentada por el interesado cumple con lo establecido en el numeral 53 del reglamento a la Ley Sobre la Zona Marítima Terrestre N°6043. Y siendo que no existe impedimento legal alguno o incumplimiento por parte del concesionario, este Concejo Municipal **Acuerda: Primero:** Remitir al señor Alcalde Municipal el expediente para su análisis y valoración en relación a la solicitud de archivo del expediente de concesión por extinción de la Parcela N° 70 de **Playa Coyote** a nombre de **Casa de Nandayure S.A** con cédula jurídica número **3-101-132036**, representada por el señor **Thomas B. Wilks** con un solo apellido en razón de su nacionalidad Estadounidense, con pasaporte número 018121239, en calidad de PRESIDENTE con FACULTADES DE APODERADO GENERALÍSIMO SIN LÍMITE DE SUMA y **Segundo:** Así como indicar al señor Alcalde Municipal que una vez revisada la información y se encuentre correcta, proceder con la des-incrpción Correspondiente. **Comuníquese al Departamento de Zona Marítimo Terrestre y al interesado. Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales, Georgina Odilia Quesada Brenes y Carlos Morera Peralta, regidor suplente en ejercicio. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**

Comentario del caso# 2:

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, procede a indicar que, como caso número dos, es una prórroga de concesión. Esta Comisión conoce el oficio SCM.LC 03-

71-2025 sobre el proyecto Resolución de Prórroga de Concesión remitido por el señor Alcalde Giovanni Jiménez Gómez el día 20 de marzo del 2024, relacionado con la parcela 20 de Playa Coyote, a nombre de LIDI DE COSTA RICA S.A, con cédula jurídica 3-101- 212990, considerando, revisado y analizado el proyecto Resolución de Prórroga de Concesión remitido por el señor Alcalde y la documentación adjunta en el expediente de la parcela 20 de Playa Coyote, una vez verificado que toda la documentación presentada por el interesado cumple con lo establecido en el numeral 53 del reglamento a la ley sobre la Zona Marítimo Terrestre 6043, diciendo que no existe impedimento legal alguno o incumplimiento por parte del concesionario. Por tanto, esta Comisión le recomienda al Concejo Municipal; Aprobar Proyecto Resolución de Prórroga de concesión de parcela 20 de Playa Coyote a nombre de Lidi de Costa Rica, S.A. Con cédula jurídica número 3-101-212990, representada por el señor Marco Vinicio Lizano Víquez, mayor costarricense, casado, vecino de Pozos de Santa Ana, San José, en calidad de Presidente, con facultades de apoderado generalísimo, sin límite de suma, por un plazo igual otorgado en el contrato de concesión inicial y autorizar al señor Alcalde para que elabore y firme el contrato de prórroga con el interesado para este caso como tal, entonces someto a votación la aprobación. Aprobar el proyecto Resolución de Prórroga de Concesión de la parcela 20 de Playa Coyote a nombre de Lidi de Costa Rica, S.A. con cédula jurídica 3-101-212990, representada por el señor Marco Vinicio Lizano Víquez, mayor, costarricense, casado, vecino de Pozos de Santa Ana, San José, en calidad de Presidente, con facultades de apoderado generalísimo, sin límite de suma, por un plazo igual otorgado en el contrato de concesión inicial y autorizar al señor Alcalde para que elabore y firme el contrato de prórroga con el interesado. Lo someto votación aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos. *Fin de la intervención*-----

El acuerdo del caso #2 del dictamen CZMT # 003-2026 queda de la siguiente forma:

2- Conocido el Dictamen-CZMT # 003-2026, rendido por la Comisión de Zona Marítimo Terrestre, referente al **CASO# 2 (Prórroga de concesión)**. Esta Comisión conoce el oficio **SCMLLC-03-71-2025 el concejo Municipal remite a la Comisión de Zona Marítimo Terrestre, para su análisis y valoración, el caso referente a el Proyecto de Resolución de Prórroga de Concesión, que remitió en su momento el Alcalde Municipal el señor Giovanni Jiménez Gómez el día 20 de marzo del 2024, relacionado con la Parcela N° 20 de Playa Coyote a nombre de Lidi de Costa Rica, S.A., con cédula jurídica número 3-101-212990 y brinda algunas recomendaciones, por lo que CONSIDERANDO:** Revisado y analizado el Proyecto de Resolución de Prórroga de Concesión remitido por el señor alcalde y la documentación adjunta en el expediente de la parcela 20 de Playa Coyote. Una vez verificado que toda la documentación presentada por el interesado cumple con lo establecido en el numeral 53 del reglamento a la Ley Sobre la Zona Marítima Terrestre N°6043. Y siendo que no existe impedimento legal alguno o incumplimiento por parte del concesionario, este Concejo Municipal **Acuerda:** **PRIMERO:** Aprobar y Atender lo recomendado por la Comisión de Zona Marítimo

Terrestre; otorgando una prórroga de concesión en la zona restringida de la Zona Marítimo Terrestre A nombre de " **LIDI DE COSTA RICA ,S.A** ", con cédula jurídica número TRES – CIENTO UNO – DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA (3-101-212990), representada por el señor Marco Vinicio Lizano Víquez, mayor, costarricense, casado una vez, vecino de Pozos de Santa Ana, urbanización Valle del Sol, número dieciséis, San José, con cédula de identidad número uno -cuatrocientos sesenta y seis- doscientos ochenta, en calidad de Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo Sin Límites de Suma, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público al Tomo: cuatrocientos cuarenta y siete, Asiento: cinco mil setecientos sesenta y seis; finca ubicada en el partido de Guanacaste, que es un terreno apto para construir **ubicado** en la zona restringida de la zona marítimo terrestre en Playa Coyote, distrito sexto- Bejuco, cantón noveno- Nandayure, Provincia Cinco- Guanacaste. Terreno que tiene una **cabida** de **MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS** (1.873m²), conforme al **plano catastrado** número **G- 2036022-2018**, correspondiente al **Lote N° 20 de Playa Coyote** y cuenta con los siguientes **linderos**: **Norte**: Zona restringida de la Zona Marítimo Terrestre (Parcela N°21), **Sur**: Zona Marítimo Terrestre (Parcela N°19), **Este**: Calle Publica y **Oeste**: Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre (Zona Verde). Además, se encuentra inscrita en el registro de Concesiones del Registro Público de la Propiedad **matricula N°001444-Z-000**. La Concesión es para darle al terreno un uso "**Zona Residencial Turística**" acorde con lo dispuesto en el Reglamento de zonificación del Plan Regulador. De acuerdo con el uso, el avalúo Fiscal N° 2020-PCO 020 de fecha 14 de octubre realizado por la Oficina de Valoración de la Municipalidad de Nandayure y a lo establecido en el artículo cuarenta y nueve del Reglamento a la Ley Sobre la Zona Marítimo Terrestre número seis mil cuarenta y tres, el **canon** anual que deberá cancelar el concesionario a la Municipalidad de Nandayure se establece en la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO COLONES CERO CENTIMOS (¢2.876.928,00), (**mil ochocientos setenta y tres metros cuadrados por treinta y ocho mil cuatrocientos por el cuatro por ciento**). El cual deberá ser cubierto en cuotas anuales adelantadas y que corresponde al cuatro por ciento del valor del terreno dado en concesión y una vez resuelto el recurso por parte de los entes competentes, se establecerá el canon definitivo. Dado a que el interesado presentó un **Recurso de Revocatoria** por el monto del avalúo notificado se establece un **CANON PROVISIONAL** de mutuo acuerdo entre las partes que asciende al monto de **UN MILLÓN CIENTO VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS COLONES CON CERO CÉNTIMOS** (¢1.123.800,00), Debiendo hacer el primer pago al momento en que se firme el contrato respectivo y los demás pagos antes de vencer cada anualidad. El canon será ajustado conforme a lo dispuesto en el artículo cincuenta ibídem. El **plazo** de la prórroga de concesión es por **DIEZ AÑOS**, que podrán ser prorrogados por periodos iguales y consecutivos al vencimiento de cada uno de ellos, siempre que se observen las prescripciones de Ley. **SEGUNDO**: Autorizar al Alcalde Municipal para que firme el

contrato de prórroga de concesión respectivo, procedase a su firma. **Comuníquese al Departamento de Zona Marítimo Terrestre para lo de sus cargos y al interesado. Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales, Georgina Odilia Quesada Brenes y Carlos Morera Peralta, regidor suplente en ejercicio. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**

Comentario del caso #3:

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, procede a indicar que, como caso 3, de la prórroga de concesión esta comisión conoce el oficio SCM.LC 13- 62- 2025 de fecha 8 de julio, sobre el proyecto Resolución de Prórroga de Concesión remitido por el Señor Alcalde, relacionado con la parcela N° 65 de Playa Coyote a nombre de Asesorías y Servicios Empresariales ASEREMSA. S. A, con cédula jurídica 3-101- 279017, considerando, revisado y analizado el proyecto Resolución de Prórroga de Concesión remitido por el señor Alcalde y la documentación adjunta en el expediente de la parcela N° 65 de Playa Coyote, una vez verificado que toda la documentación presentada por el interesado cumple con lo establecido en el numeral 53 del reglamento a la ley de sobre la Zona Marítimo Terrestre 6043 y siendo que no existe impedimento legal alguno incumplimiento por parte del concesionario, por tanto esta Comisión la recomienda al Concejo Municipal, Aprobar el proyecto Resolución de Prórroga de concesión según oficio AMN-ZMT-012-2024 de fecha 16 de agosto 2024 , correspondiente a la parcela 65 de Playa Coyote, a nombre de Asesorías y Servicios Empresariales ASEREMSA. S. A, con cédula jurídica 3-101- 279017, representada por la señora Elizabeth Anne Seaward Hardy, mayor, Costarricense, casada una vez, psicóloga, vecina de San Pedro de Montedioca, con cédula de identidad número. En calidad de presidente, con facultades de apoderado generalísimo, sin límite de suma por un plazo igual otorgado en el contrato de concesión inicial y autorizar al señor Alcalde, para que elabore y firme el contrato de prórroga con el interesado. En este caso, compañeros, someto a votación si ustedes están de acuerdo. Aprobar el proyecto de Resolución de Prórroga de Concesión Según el oficio AMN-ZMT-012-2024 de fecha 16 de agosto 2024, correspondiente a la parcela 65 de Playa Coyote, a nombre de Asesorías y Servicios Empresariales ASEREMSA. S. A, con cédula jurídica 3-101-279017, representada por la señora Elizabeth Anne Seaward Hardy, mayor, Costarricense, casada una vez, psicóloga vecina de San Pedro de Montes de Oca, con cédula de identidad número 8-0085-0138, en calidad de presidenta, con facultad de apoderada generalísimo, sin límite de suma, por un plazo igual al otorgado en el contrato de concentración inicial y autorizar al señor Alcalde para que elabore y firme el contrato de prórroga con el interesado, lo someto a votación aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos. *Fin de la intervención*-----

El acuerdo del caso #3 del dictamen CZMT # 003-2026 queda de la siguiente forma:

3- Conocido el Dictamen-CZMT # 003-2026, rendido por la Comisión de Zona Marítimo Terrestre, referente al **CASO# 3 (Prórroga de concesión)**. Esta Comisión conoce el oficio **SCMLC13-62 -2025** de fecha 08 de julio del 2025, **el Concejo Municipal le remite a la Comisión de Zona Marítimo Terrestre, para su análisis y valoración, el caso referente a el Proyecto de Resolución de Prórroga de Concesión remitido por el señor alcalde en su momento, relacionado con la Parcela N° 65 Playa Coyote a nombre de Asesorías y Servicios Empresariales ASEREMSA, S.A., con cédula jurídica número 3-101-279017 y brinda algunas recomendaciones, por lo que**

CONSIDERANDO: Revisado y analizado el Proyecto de Resolución de Prórroga de Concesión remitido por el señor alcalde y la documentación adjunta en el expediente de la parcela **65 de Playa Coyote**. Una vez verificado que toda la documentación presentada por el interesado cumple con lo establecido en el numeral 53 del reglamento a la Ley Sobre la Zona Marítima Terrestre N°6043. Y siendo que no existe impedimento legal alguno o incumplimiento por parte del concesionario., este Concejo Municipal **Acuerda:**

PRIMERO: Aprobar y Atender lo recomendado por la Comisión de Zona Marítimo Terrestre; otorgando la prórroga de concesión en la zona restringida de la Zona Marítimo Terrestre A nombre de " **Asesorías y Servicios Empresariales ASEREMSA, S.A.**", con cédula jurídica número TRES – CIENTO UNO – DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DIECISIETE (3-101-279017), representada por la señora Elizabeth Anne Seaward Hardy mayor, costarricense, casado una vez, psicóloga, vecina de San Pedro de Montes de Oca, del Automercado los Yoses, Trecientos metros al sur, cien oeste y veinticinco norte, con cédula de identidad número 8-0085-0138, en calidad de Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo Sin Límites de Suma, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público al Tomo: cuatrocientos ochenta y dos, Asiento: cuatro mil seiscientos veinticuatro; finca ubicada en el partido de Guanacaste, que es un terreno apto para construir **ubicado** en la zona restringida de la zona marítimo terrestre en Playa Coyote, distrito sexto- Bejuco, cantón noveno- Nandayure, Provincia Cinco- Guanacaste. Terreno que tiene una **cabida de DOS MIL METROS CUADRADOS** (2.000 m²), conforme al **plano catastrado** número **G-0939075-2004** correspondiente al **Lote N° 65 de Playa Coyote** y cuenta con los siguientes **linderos:** **Norte:** Calle Publica, **Sur:** Zona Marítimo Terrestre (Zona Verde), **Este:** Zona Marítimo Terrestre (Parcela N°64) y **Oeste:** Zona Marítimo Terrestre (Parcela N°66). Además, se encuentra inscrita en el registro de Concesiones del Registro Público de la Propiedad **matricula N°001447-Z-000**. La Concesión es para darle al terreno un **USO** de **“Zona Residencial Turística”** acorde con lo dispuesto en el Reglamento de zonificación del Plan Regulador. De acuerdo con el uso, el avalúo Fiscal N° 2021-PCO 065 de fecha 14 de octubre realizado por la Oficina de Valoración de la Municipalidad de Nandayure y a lo establecido en el artículo cuarenta y nueve del Reglamento a la Ley Sobre la Zona Marítimo Terrestre número seis mil cuarenta y tres, el **canon** anual que deberá cancelar el concesionario a la Municipalidad de Nandayure se establece en la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL COLONES CERO** (¢2.912.000,00), **(mil**

ochocientos setenta y tres metros cuadrados por treinta y ocho mil cuatrocientos por el cuatro por ciento). El cual deberá ser cubierto en cuotas anuales adelantadas y que corresponde al cuatro por ciento del valor del terreno dado en concesión, se establecerá el canon definitivo. Debiendo hacer el primer pago al momento en que se firme el contrato respectivo y los demás pagos antes de vencer cada anualidad. El canon será ajustado conforme a lo dispuesto en el artículo cincuenta íbidem. El **plazo** de la prórroga de concesión es por DIEZ AÑOS, que podrán ser prorrogados por períodos iguales y consecutivos al vencimiento de cada uno de ellos, siempre que se observen las prescripciones de Ley. **SEGUNDO:** Autorizar al Alcalde Municipal para que firme el contrato de prórroga de concesión respectivo, procédase a su firma. Comuníquese al Departamento de Zona Marítimo Terrestre para lo de sus cargos y al interesado. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales, Georgina Odilia Quesada Brenes y Carlos Morera Peralta, regidor suplente en ejercicio.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

Comentario del caso 4:

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, procede a indicar que, como caso cuatro; Adendum de prórroga de concesión esta comisión conoce el oficio SCM.LC 18-189-2023, así como el oficio SCM. LC 14-71-2025 del 11 de septiembre del 2025, sobre el Adendum al Proyecto Resolución de Prórroga de Concesión remitido por el señor Alcalde Giovanni Jiménez Gómez el día 15 de junio del 2023, relacionado con la parcela 141 de Playa Coyote a nombre de Pedro Jiménez Esquivel, con cédula física 9000400281. Considerando, revisado y analizado el Adendum de Proyecto Resolución de Prórroga de Concesión remitido por el señor Alcalde y la documentación adjunta en el expediente De la parcela 141 de Playa Coyote, una vez verificado que toda la documentación presentada por el interesado cumple con lo establecido en el numeral 53 del reglamento de la ley de la Zona Marítimo Terrestre 6043, diciendo que no existe impedimento legal alguno o incumplimiento por parte del concesionario, por tanto, esta Comisión le recomienda al Concejo Municipal Aprobar el Adendum de Proyecto de Resolución de Prórroga de Concesión de la parcela 141 de Playa Coyote a nombre de Pedro Jiménez Esquivel, con cédula física 9000400281, quien es costarricense, mayor, casado una vez, vecino de San Ramón, por un plazo igual al otorgar en el contrato de concesión inicial y autorizar al señor Alcalde para que elabore y firme el adendum al contrato de prórroga con el interesado. En este momento compañeros, someto a votación la Aprobación del Adendum al Proyecto Resolución de Prórroga de Concesión de la parcela 141 de Playa Coyote a nombre de Pedro Jiménez Esquivel, con cédula física 9000400281, quien es costarricense, mayor, casado y una vez vecino de San Ramón, por un plazo igual al otorgado en el contrato de concesión inicial y autorizar al señor Alcalde para que elabore y firme el adendum al contrato de prórroga con el interesado, lo someto a votación aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente

aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos. *Fin de la intervención*-----

El acuerdo del caso #4 del dictamen CZMT # 003-2026 queda de la siguiente forma:

4- Conocido el Dictamen-CZMT # 003-2026, rendido por la Comisión de Zona Marítimo Terrestre, referente al **CASO# 4 (Adendum a Prórroga de concesión)**. Esta Comisión conoce los oficio **SCMLC 18-189-2023**, así como el **SCMLC14-71-2025** del 11 de setiembre 2025 remitidos por el Concejo Municipal, **a la Comisión de Zona Marítimo Terrestre, para su análisis y valoración, el caso referente a el Adendum al Proyecto de Resolución de Prórroga de Concesión** remitido por el señor alcalde Giovanni Jiménez Gómez del día 15 de junio 2023 relacionado con la **Parcela N° 141 de Playa Coyote a nombre de Pedro Jiménez Esquivel**, con cédula física número 9000400281 y brinda algunas recomendaciones, por lo que **CONSIDERANDO:** Revisado y analizado el Adendum al Proyecto de Resolución de Prórroga de Concesión remitido por el señor alcalde y la documentación adjunta en el expediente de la parcela 141 de Playa Coyote. Una vez verificado que toda la documentación presentada por el interesado cumple con lo establecido en el numeral 53 del reglamento a la Ley Sobre la Zona Marítima Terrestre N°6043. Y siendo que no existe impedimento legal alguno o incumplimiento por parte del concesionario, este Concejo Municipal acuerda: **Primero:** Que el terreno en cuestión cuenta con 2020-PC0 141 con fecha 7 septiembre de 2022, realizado por el perito evaluador Ing. Agrícola, el señor Ronald Jiménez Rodríguez. En el que se estimó el valor unitario del metro cuadrado en $\text{¢}44.00,00$ c/u, por lo que el área total tiene un valor de $\text{¢}49.632.000,00$. En Aplicación al Art. 50 del reglamento de la Ley 6043, este avalúo tendrá una vigencia de cinco años. Una vez cumplió ese plazo se deberá aplicar el Art. 51 del supra citado reglamento; **Segundo:** Que el interesado presentó un nuevo plano catastrado identificado 5-27920-2023, con un área de 1.140 metros cuadrados y los linderos al **Norte:** Propiedad Privada, **Sur:** Calle Pública, **Este:** Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre; **Oeste:** Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre; **Tercero:** Que para efectos del monto a cancelar por concepto de canon, se establece un monto de $\text{¢}2.006.400,00$ ($1.140,00$ metros cuadrados X $\text{¢}44.000,00$ X el 4%); **Cuarto:** Que se consigne como Área real para el trámite de concesión los $1.140,00$ m² indicados en el plano catastrado N°5-27920-2023 y no los $1.219,17$ m² indicados primeramente en el Edicto Publicado en la Gaceta N°106 de 01 de junio de 2012; **Quinto:** Que en fecha del 01 de febrero del 2023, se realizó una re-inspección de campo, donde se determinó que dicha parcela cuenta con las siguientes características: **USO:** La parcela es para darle un uso de Zona Residencial Turístico, según plan regulador vigente. **MATRICULA:** No tienes, **TOPOGRAFÍA:** Plana, **UBICACIÓN:** La parcela se ubica entre el mojón #15 del IGN. **LINDEROS:** **Norte:** Zona Restringida; **Sur:** Calle Pública; **Este:** Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre (Lote 140-D); **Oeste:** Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre (lote 142). **ÁREA:** La parcela tiene una cabida de 1.128m^2 , según lo describe el plano número G-1884935-2016. **DATOS ADICIONALES:** Cuenta con acceso directo a calle pública de 14 metros de ancho de vía,

30 metros de frente y 37,89 de fondo para un área aproximada de 1.128 metros cuadrados.

SOBRE INSPECCIÓN REALIZADA EN LA PARCELA: El lote cuenta con varias construcciones las cuales se detallan a continuación: **Construcción #1:** Casa de habitación, con paredes en concreto, piso de cemento y techo en láminas de zinc, con medidas aproximadas de 132m², retiro de lindero este aproximado de 3,26m. **Construcción#2:** Rancho abierto, con postes de madera, piso en concreto y techo en láminas de zinc, con medidas aproximadas de 25m² con retiro de lindero norte de 2,40m. **Construcción #3:** Piscina, montada sobre planche de cemento con postes de perlen, con medidas aproximadas de 25m² con un Deck en madera con medidas aproximadas de 20m², con retiro lindero norte de 10cm. **Construcción #4:** Bodega de la bomba de agua, paredes y techo en concreto con un área aproximada de 2,25m². Se determinó que las construcciones no afectan la zona pública y no existe evidencia de descarga o traslado de aguas servidas, negras ni pluviales hacia la parcela colindante o directamente hacia la zona pública. **COBERTURA:** La cobertura total de las construcciones sobre la parcela corresponde a un 18,1%. **ÁREA TOTAL DE CONSTRUCCIONES:** 204,25m², **Sexto:** Se advierte que, existe la presentación de un Recurso de Revocatoria, interpuesto por el solicitante contra del Avalúo N° 2022-PCO 141, realizado por el perito evaluador ing. Ronald Jiménez Rodríguez de la Municipalidad de Nandayure, el cual no ha sido resuelto por las instancias correspondientes. Por tanto, en atención al acuerdo de Concejo Municipal Inc.18) del Artículo XI, Sesión Ordinaria N°94 celebrada el 13 de febrero de 2012, se establece un canon provisional de mutuo acuerdo entre las partes, por un monto de €601.920,00 por año, correspondiente al 30%, sobre el avalúo realizado, una vez resuelto el recurso por parte de los entes competentes se establecerá el canon definitivo y **Séptimo:** Autorizar a este servidor a confeccionar el Adendum a Contrato de Concesión para ser firmado por esta Municipalidad y el solicitante Pedro Jiménez Esquivel. **Considerando:** La importancia de finalizar con dicho trámite, este Concejo Municipal, **Acuerda:** Atender las recomendaciones de la Comisión y Aprobar el Adendum a Proyecto de Resolución con todo el contenido supra citado anteriormente a nombre del señor **Pedro Jiménez Esquivel, solicitante de la parcela N°141 de Playa Coyote** quién es costarricense, mayor, casado una vez, vecino de San Ramón, por un plazo igual al otorgado en el contrato de concesión inicial y autorizar al señor Alcalde Municipal para que elabore y firme el Adendum al contrato de prórroga con el interesado. **Comuníquese. Cc. Interesado, al Expediente Administrativo ZMT y al Dpto. de Zona Marítimo Terrestre. Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales, Georgina Odilia Quesada Brenes y Carlos Morera Peralta, regidor suplente en ejercicio. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**

Comentario del caso #5:

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, procede a indicar que, como caso número cinco concesión por primera vez esta comisión conoce el oficio SCMLC 17- 209-2024 sobre el proyecto Resolución de Concesión remitido por el señor Alcalde en su momento Giovanni Jiménez Gómez, el día 23 de abril del 2024, relacionado con la parcela 187 de Playa Coyote, a nombre del señor Alexis de Jesús González Aragón, cédula de identidad 155800209921. Considerando, revisado y analizado el proyecto Resolución de Concesión remitido por el señor Alcalde y la documentación adjunta en el expediente de la parcela 187 de Playa Coyote, una vez verificado que toda la documentación presentada por el interiorizado cumple con lo establecido en los numerales 42 del reglamento a la ley de Zona Marítimo Terrestre Número 6043 y siendo que no existe impedimento legal alguno para otorgar la concesión, por tanto esta Comisión le recomienda al Concejo Municipal; Aprobar el Proyecto Resolución de Concesión de la parcela N° 187 de Playa Coyote, a nombre del señor Alexis de Jesús González Aragón, cédula de identidad 155800209921, mayor, nicaragüense, casado, constructor, vecino de Playa San Miguel, Nandayure, Bejuco, Guanacaste, por un plazo de 10 años y autorizar al señor Alcalde para que elabore y firme el contrato de prórroga el interesado en este momento compañeros someto a votación Aprobar el Proyecto de Resolución de la concesión de parcela N° 187 de Playa Coyote, a nombre del señor Alexis de Jesús González Aragón, cédula de identidad 155800209921, mayor, nicaragüense, casado, constructor, vecino de Playa San Miguel, Nandayure, Bejuco, Guanacaste, por un plazo de 10 años y autorizar al señor Alcalde para que elabore y firme el contrato de prórroga con el interesado, lo sometió a votación aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos. *Fin de la intervención*-----

El acuerdo del caso #5 del dictamen CZMT # 003-2026 queda de la siguiente forma:

5- Conocido el Dictamen-CZMT # 003-2026, rendido por la Comisión de Zona Marítimo Terrestre, referente al **CASO # 5 (Concesión por primera vez)**. Esta Comisión conoce el oficio **SCMLC 17-209-2024 el Concejo Municipal le remite a la Comisión de Zona Marítimo Terrestre, para su análisis y valoración, el caso referente al** Proyecto de Resolución de Concesión enviado por el señor Alcalde Municipal, Giovanni Jiménez Gómez el día 23 de abril del 2024, relacionado con la Parcela N° 187 de **Playa Coyote** a nombre del señor **Alexis de Jesús González Aragón**, con cédula de identidad N° **155800209921** y brinda algunas recomendaciones, por lo que **CONSIDERANDO:** Revisado y analizado el Proyecto de Resolución de Concesión remitido por el señor alcalde y la documentación adjunta en el expediente de la parcela 187 de Playa Coyote. Una vez verificado que toda la documentación presentada por el interesado cumple con lo establecido en los numerales 42, del reglamento a la Ley Sobre la Zona Marítima Terrestre N°6043. Y siendo que no existe impedimento legal alguno para otorgar la concesión, este Concejo Municipal **Acuerda: PRIMERO:** Aprobar y Atender lo recomendado por la Comisión de Zona Marítimo Terrestre; otorgando el Proyecto Resolución de Concesión en la zona restringida de la Zona Marítimo Terrestre a nombre

del señor “ **ALEXIS DE JESÚS GONZÁLEZ ARAGÓN**”, con cédula de residencia N° 155800209921, quien es de nacionalidad, Nicaragüense, mayor, casado, constructor, dirección, Bejuco, Playa San Miguel 900 metros noreste del cruce; finca ubicada en el partido de Guanacaste, que es un terreno apto para construir **ubicado** en la zona restringida de la zona marítimo terrestre en Playa San Miguel, distrito sexto- Bejuco, cantón noveno- Nandayure, Provincia Cinco- Guanacaste. Terreno que tiene una **cabida** de MIL QUINIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS, conforme al **plano catastrado** número **5-13495-2023**, correspondiente al **Lote N°187 de playa San Miguel** y cuenta con los siguientes **linderos**: **Norte**: Zona restringida de la Zona Marítimo Terrestre, **Sur**: Calle Pública, **Este**: Zona restringida de la Zona Marítimo Terrestre y **Oeste**: Zona restringida de la Zona Marítimo Terrestre. La Concesión es para darle al terreno un **Uso “Zona Residencial Turística”** acorde con lo dispuesto en el Reglamento de Zonificación del Plan Regulador. De acuerdo con el uso, el **avalúo fiscal N° 2024-PCO 187 de fecha 10 de abril de 2024, realizado por el ingeniero Agrícola Ronald Jiménez Rodríguez** y a lo establecido en el artículo cuarenta y nueve del Reglamento a la Ley Sobre la Zona Marítimo Terrestre número seis mil cuarenta y tres, el **canon** anual que deberá cancelar la concesionaria a la Municipalidad de Nandayure se establece en la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS COLONES CON CERO CÉNTIMOS (€1.636.200,00)** (mil quinientos quince metros cuadrados por veintisiete mil colones por el cuatro por ciento). El cual deberá ser cubierto en cuotas anuales adelantadas y que corresponde al cuatro por ciento del valor del terreno dado en concesión y una vez resuelto el recurso por parte de los entes competentes, se establecerá el canon definitivo. Dado a que el interesado presentó un **Recurso de Revocatoria** por el monto del avalúo notificado se establece un **CANON PROVISIONAL** de mutuo acuerdo entre las partes que asciende al monto de **CUATROCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA COLONES NETOS. (€490.860,00)** Debiendo hacer el primer pago al momento en que se firme el contrato respectivo y los demás pagos antes de vencer cada anualidad. El canon será ajustado conforme a lo dispuesto en el artículo cincuenta íbidem. El **plazo** de concesión es por **DIEZ AÑOS**, que podrán ser prorrogados por períodos iguales y consecutivos al vencimiento de cada uno de ellos, siempre que se observen las prescripciones de Ley. **SEGUNDO:** Autorizar al Alcalde Municipal para que firme el Contrato de Concesión respectivo, procédase a su firma con el interesado. **Comuníquese, Cc. Interesado, al Departamento de Zona Marítimo Terrestre para lo de sus cargos y al Expediente Administrativo de Zona marítimo Terrestre. Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales, Georgina Odilia Quesada Brenes y Carlos Morera Peralta, regidor suplente en ejercicio. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**

Comentario del caso #6:

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, procede a indicar que, como caso número 6 Adendum a Prórroga de Concesión, esta comisión conoce el oficio SCM. LC 03-73-2025 sobre el Adendum de Proyecto de Resolución de Prórroga de Concesión remitido por el señor en su momento alcalde Giovanni Jiménez Gómez, del día 4 de mayo del 2023, relacionado con la parcela 195 de Playa Coyote a nombre de Enar Lucia Cruz Solórzano, cédula física número 204740835., considerando, revisado y analizado el Adendum de Proyecto de Resolución de Prórroga de Concesión, remitido por el señor Alcalde y la documentación adjunta en el expediente la parcela 195 de Playa Coyote, una vez verificado que toda la documentación presentada por el interesado cumple con lo establecido en el numeral 53 del reglamento de la Ley sobre Zona Marítima Terrestre y siendo que no existe impedimento legal alguno, incumplimiento por parte del concesionario, por tanto esta comisión le recomienda al Concejo; Como punto 1 derogar el acuerdo SCM. LC 16-166-2023 donde se elevó a la comisión de Asuntos jurídicos, ya que se consta con un recurso revocatoria sobre el canon que se remite en su defecto, remitirlo. En este caso entonces ya que se consta con un recurso de revocatoria y se tiene como que verificar la información en el expediente, se está solicitando remitir a la alcaldía para que se revise la resolución correspondiente, entonces en este caso someto a votación del Concejo Municipal si están de acuerdo Primeramente derogar el acuerdo SCM.LC 16-166-2023 donde se elevó a la Comisión de Asuntos jurídicos, ya que en este momento se consta con un recurso de revocatoria sobre cobro del Canon y se encuentran ciertas situaciones digamos que deben de ser valoradas, se también somete a votación que se remita a la alcaldía para una resolución correspondiente. Lo someto a votación aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos. *Fin de la intervención*-----

El acuerda del caso #6 del dictamen CZMT # 003-2026 queda de la siguiente forma:

6- Conocido el Dictamen-CZMT # 003-2026, rendido por la Comisión de Zona Marítimo Terrestre, referente al **CASO # 6 (Adendum a Prórroga de concesión)**. Esta Comisión conoce el oficio **SCMLLC 04-73-2025**, el Concejo Municipal le remite a la **Comisión de Zona Marítimo Terrestre**, para su análisis y valoración, el caso es referente a una solicitud que realiza la señora Cruz Solano, donde realiza consulta sobre el estado del trámite del Adendum al Proyecto de Resolución de Prórroga de Concesión que remitió el señor Giovanni Jiménez Gómez Alcalde Municipal en su momento, del día 04 de mayo del 2023, referente a la Parcela N° 195 de **Playa Coyote** a nombre de la señora **Enar Lucia Cruz Solorzano**, con cédula física N° 2-0474-0835 y brinda algunas recomendaciones, por lo que **CONSIDERANDO**: Revisado y analizado el Adendum al Proyecto de Resolución de Prórroga de Concesión remitido por el señor alcalde y la documentación adjunta en el expediente de la parcela 195 de Playa Coyote. Una vez verificado que toda la documentación presentada por el interesado cumple con lo establecido en el numeral 53 del reglamento a la Ley Sobre la Zona Marítima Terrestre N°6043. Y siendo que no existe impedimento legal alguno o incumplimiento por parte del

concesionario. Este Concejo Municipal **Acuerda: Primero:** Atender lo recomendado por la Comisión de Zona Marítimo Terrestre y Derogar el acuerdo que está se registra bajo el oficio SCMLC 16-166-2023, el cual obedece al inciso 21) del artículo IV de la sesión Ordinaria N°166 celebrada el 4 de julio de 2023, donde se elevó a la comisión de Asuntos jurídicos y **Segundo:** Ya que conta en el expediente un recurso de revocatoria sobre cobro del canon se procede a remitir a la alcaldía para su resolución. **Comuníquese, Cc. Interesado, al Departamento de Zona Marítimo Terrestre para lo de sus cargos y al Expediente Administrativo de Zona Marítimo Terrestre. Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales, Georgina Odilia Quesada Brenes y Carlos Morera Peralta, regidor suplente en ejercicio. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**

Comentario del caso #7:

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, procede a indicar que, como caso número 7 Prórroga de Concesión; esta Comisión conoce el oficio SCMLC-05-17-2024, sobre el proyecto Resolución de Prórroga de Concesión remitido mediante el oficio AMN-ZMT-007-2024, remitido por el señor alcalde Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez, el día 8 de agosto del 2024, relacionado con la parcela N°155 de Playa Coyote, a nombre de 3-101-477155, S.A, con cédula jurídica número 3-101-477155, considerando, revisando y analizando el proyecto Resolución de Prórroga de Concesión remitido por el señor Alcalde y la documentación adjunta en el expediente de la parcela N°155 de Playa Coyote, una vez verificado que toda la documentación presentada por el interesado cumple con lo establecido en el numeral 53 del reglamento de la Ley sobre Zona Marítima Terrestre, siendo que no existe impedimento legal alguno o incumplimiento por parte del concesionario en el Por tanto, esta Comisión recomienda el Concejo Municipal; Devolver a la Administración para una nueva elaboración por cuanto no coinciden los metros cuadrados del plano catastro (ver folio 250) del proyecto resolución de Prórroga y concesión de la parcela N° 155 de Playa Coyote a nombre de 3-101-477155, S.A representada por el señor Carlos Antonio Arroyo Gutiérrez, cédula 1-1049-0400, mayor costarricense, empresario, soltero, vecino de apartamento de uno Vista Hermosa, Playa Hermosa, Sardinal Carrillo, Guanacaste, en calidad de Presidente, con facultad de apoderado generalísimo, sin límite de suma. Para este caso como tal, compañeros, someto votación si ustedes están de acuerdo que se le devuelva a la Administración para la nueva elaboración, por cuanto no consiguen los metros cuadrados del Plano Catastro. (Ver folio 250) en el Proyecto Resolución de Prórroga de Concesión de la parcela N° 155 de Playa Coyote a nombre de tres sociedad 3-101-477155, S.A, representada por el señor Carlos Antonio Arroyo Gutiérrez, cédula identidad 1-1049-0400, mayor costarricense, empresario soltero, vecino de apartamentos de uno Vistahermosa, Playa Hermosa, Sardinal Carrillo, Guanacaste, en calidad Presidente con facultades de apoderado Generalísimo sin límite de suma, lo someto a votación compañeros, aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos

y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos. *Fin de la intervención*-----

El acuerdo del caso #7 del dictamen CZMT # 003-2026 queda de la siguiente forma:

7- Conocido el Dictamen-CZMT # 003-2026, rendido por la Comisión de Zona Marítimo Terrestre, referente al **CASO# 7 (Proyecto de Resolución de Prórroga de Concesión)**. Esta Comisión conoce el oficio **SCM.LC-05-17-2024** el **Concejo Municipal le remite a la Comisión de Zona Marítimo Terrestre, para su análisis y valoración, el caso es referente al Proyecto de Resolución de Prórroga de Concesión remitido, mediante el oficio AMN-ZMT-007-2024** remitido por el señor Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez, Alcalde Municipal del día 08 de agosto del 2024, relacionado con la parcela **155 de Playa Coyote a nombre de 3-101-477155, S.A.**, con cédula jurídica número **3-101- 477155** y brinda algunas recomendaciones, por lo que **CONSIDERANDO:** Revisado y analizado el Proyecto de Resolución de Prórroga de Concesión remitido por el señor alcalde y la documentación adjunta en el expediente de la parcela 155 de Playa Coyote. Una vez verificado que toda la documentación presentada por el interesado cumple con lo establecido en el numeral 53 del reglamento a la Ley Sobre la Zona Marítima Terrestre N°6043. Y siendo que no existe impedimento legal alguno o incumplimiento por parte del concesionario. Por lo que este Concejo Municipal **Acuerda: Primero: Aprobar y Atender** lo recomendado por dicha comisión y **Segundo:** Devolver el expediente a la Administración Municipal, dado a que el Proyecto de Resolución de Prórroga de Concesión de la Parcela N° 155 de Playa Coyote a nombre de la sociedad Anónima 3-101- 477155 S.A., con cédula jurídica número 3-101- 477155, representada por el señor Carlos Antonio Arroyo Gutiérrez, cédula de identidad 1-1049-0400, no coincide con las medidas de los metros cuadrados de la parcela, según el plano catastrado N°5-15390-2024 (ver Folio 249), para que procedan con la corrección del mismo. **Comuníquese, Cc. Interesado, al Departamento de Zona Marítimo Terrestre para lo de sus cargos y al Expediente Administrativo de Zona marítimo Terrestre. Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales, Georgina Odilia Quesada Brenes y Carlos Morera Peralta, regidor suplente en ejercicio. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**

Comentario del caso #8:

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, procede a indicar que, como caso número 8 es una prórroga de concesión, esta comisión conoce el oficio SCM.LC 16-34-2024 sobre el Proyecto Resolución de Prórroga de Concesión, remitido mediante el oficio AMN-ZMT-019 -2024, remitido por el señor Alcalde Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez, del día 6 de noviembre del 2024, relacionado con la parcela N° 196 de Playa Coyote, a nombre de Nidia Angélica Regueira Pineda, con cédula de identidad 1-0351-0452. Considerando; revisado y analizado el Proyecto Resolución de Prórroga de Concepción, remitido por el señor Alcalde y la documentación adjunta en el expediente de la parcela N°196 de Playa Coyote, una vez verificado toda la documentación presentada por el interesado, cumple con lo establecido en el

numeral Esta Comisión en el por tanto, recomienda el Concejo Municipal, Para este caso como tal, la aprobación del proyecto de Resolución para prórroga de concesión de la parcela N° 196 de Playa Coyote. A la señora Nidia Angélica Regueira Pineda, con cédula de identidad número 1-0351-0452, mayor, costarricense, casado una vez, de oficios del hogar, vecina de Pozos de Santa Ana, San José, Urbanización Real de Pereira, por lo que es el tiempo de lo que se indica en la concesión como tal, en razón de que en su momento adquirió por el tiempo de 10 años en su momento, en este caso de igual manera autorizar al señor Alcalde para que elabore y firme el contrato de prórroga con el interesado para este caso como tal. Compañeros, someto a votación si ustedes están de acuerdo. En Aprobar el Proyecto de Resolución para la Prórroga de Concesión de la parcela N° 196 de Playa Coyote a nombre de la señora Nidia Angélica Regueira Pineda, con cédula de identidad número **1-0351-0452**, mayor costarricense, casada una vez, de oficios de hogar, vecina de Pozos de Santa Ana, San José, Urbanización Real de Pereira, concesionaria de la parcela N°196, así como autorizar al señor Alcalde para que elabore y firme el contrato de prórroga con el interesado, lo someto a votación aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos. *Fin de la intervención*-----

El acuerdo del caso #8 del dictamen CZMT # 003-2026 queda de la siguiente forma:

8- Conocido el Dictamen-CZMT # 003-2026, rendido por la Comisión de Zona Marítimo Terrestre, referente al **CASO # 8 (Prórroga de concesión)**. Esta Comisión conoce el oficio **SCMLC-16-34-2024** el Concejo Municipal le remite a la Comisión de Zona Marítimo Terrestre, para su análisis y valoración, el caso es referente al Proyecto de Resolución de Prórroga de Concesión, remitido mediante el oficio AMN-ZMT-019 -2024, enviado por el señor Alcalde Municipal, Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez de fecha día 06 de noviembre del 2024, relacionado con la Parcela N° 196 de Playa Coyote a nombre de "**NIDIA ANGELICA REGUEYRA PINEDA**", con cédula de identidad: **1-0351-0452** y brinda algunas recomendaciones, por lo que **CONSIDERANDO:** Revisado y analizado el Proyecto de Resolución de Prórroga de Concesión remitido por el señor alcalde y la documentación adjunta en el expediente de la parcela 196 de Playa Coyote. Una vez verificado que toda la documentación presentada por el interesado cumple con lo establecido en el numeral 53 del reglamento a la Ley Sobre la Zona Marítima Terrestre N°6043. Y siendo que no existe impedimento legal alguno o incumplimiento por parte del concesionario, este Concejo Municipal **Acuerda: PRIMERO: Aprobar y Atender** lo recomendado por la Comisión de Zona Marítimo Terrestre; otorgando la prórroga de concesión en la zona restringida de la Zona Marítimo Terrestre a nombre de señora "**NIDIA ANGELICA REGUEYRA PINEDA**", con cédula de identidad: **(1-0351-0452) UNO – TRECIENTOS CINCUENTA Y UNO- CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS**, mayor Costarricense, casada una vez, de Oficio de Hogar, Vecina de Pozos de Santa Ana, San José, Urbanización Real de Pereira. Concesionaria de la parcela N°196 de Playa Coyote. Finca ubicada en el partido de Guanacaste, que es un terreno apto para construir **ubicado** en la zona restringida de la Zona Marítimo Terrestre en Playa Coyote, distrito

sexto- Bejuco, cantón noveno- Nandayure, Provincia Cinco- Guanacaste. Terreno que tiene una cabida de **MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS, CON CATORCE CENTÍMETROS CUADRADOS (1.269,14 m²)**, conforme al **plano catastrado** número **G- 1177137-2007** correspondiente al **Lote N° 196 de Playa Coyote** y cuenta con los siguientes **linderos**: **Norte**: Zona Restringida de Zona Marítimo Terrestre, **Sur**: Calle Pública, **Este**: Zona Marítimo Terrestre (Parcela N°195) y **Oeste**: Zona Marítimo Terrestre (Parcela N°197). Además, se encuentra inscrita en el registro de Concesiones del Registro Público de la Propiedad **matricula N°002469-Z-000**. La Concesión es para darle al terreno un **USO de “Zona Residencial Turística”** acorde con lo dispuesto en el Reglamento de zonificación del Plan Regulador. De acuerdo con el uso, el avalúo Fiscal N° 2023-PCO 196 de fecha 31 de marzo de 2023 realizado por la Oficina de Valoración de la Municipalidad de Nandayure y a lo establecido en el artículo cuarenta y nueve del Reglamento a la Ley Sobre la Zona Marítimo Terrestre número seis mil cuarenta y tres, el **canon** anual que deberá cancelar el concesionario a la Municipalidad de Nandayure se establece en la suma de **MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO COLONES CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (¢1.477.288,96)**, (**mil doscientos sesenta y nueve metros, con catorce centímetros cuadrados por veintinueve mil cien colones por el cuatro por ciento**). Dado a que el interesado presentó un **Recurso de Revocatoria** por el monto del avalúo notificado se establece un **CANON PROVISIONAL** de mutuo acuerdo entre las partes que asciende al monto de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE COLONES CON CINCUENTA CÉNTIMOS (¢856.669,50)**. Debiendo hacer el primer pago al momento en que se firme el contrato respectivo y los demás pagos antes de vencer cada anualidad. El canon será ajustado conforme a lo dispuesto en el artículo cincuenta íbidem. El **plazo** de la prórroga de concesión es por **DIEZ AÑOS**, que podrán ser prorrogados por períodos iguales y consecutivos al vencimiento de cada uno de ellos, siempre que se observen las prescripciones de Ley. **SEGUNDO**: Autorizar al Alcalde Municipal para que firme el contrato de prórroga de concesión respectivo, procédase a su firma. **Comuníquese al Departamento de Zona Marítimo Terrestre para lo de sus cargos y al interesado. Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales, Georgina Odilia Quesada Brenes y Carlos Morera Peralta, regidor suplente en ejercicio. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**

Comentario del caso #9:

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, procede a indicar que, como caso número 9, Adendum de prórroga de concesión Esta Comisión conoce el oficio SCMLC 66-49-2025, sobre el Adendum de Proyecto Resolución de Prórroga de Concesión remitido bajo el oficio AMN- ZMT- 009-2025 del 31 de agosto del 2025, por la señora Alcaldesa a.i, Cinthya

Núñez Abarca, relacionado con la parcela N°25 de Playa Coyote a nombre de Orieta María Ramírez Montoya, con con cédula física N° 3-0162-0923, Considerando, revisado y analizado el Adendum el proyecto Resolución de Prórroga de Concesión remitido por la por la señora Alcaldesa a.i y la documentación adjunta en el expediente parcela N°25 de Playa Coyote, una vez verificado que toda la documentación presentada por el interesado cumple con lo establecido en el numeral 53 de Playa del Reglamento a la Ley de Zona Marítima Terrestre y siendo que no existe impedimento legal alguno o incumplimiento por parte del concesionario, por tanto esta Comisión le recomienda al Concejo Municipal; Aprobar el adendum de proyecto de Resolución de Prórroga de la parcela 25 de Playa Coyote, a nombre de Orieta María Ramírez Montoya, con cédula física N° 3-0162-0923, quien es costarricense, mayor, casada una vez, vecina de San Ramón, por un plazo igual al otorgado en contrato de concesión inicial de autorizar al señor Alcalde para que elabore y firme el adendum al contrato para este caso, compañeros, someto a votación si ustedes están de acuerdo en aprobar el Adendum de Proyecto Resolución de Prórroga de Concesión de la parcela N° 25 de Playa Coyote, a nombre de Orieta María Ramírez Montoya, con cédula física N° 3-0162-0923, quien es costarricense, mayor, casada una vez, vecina de San Ramón, por un plazo igual al otorgado en el contrato de concesión inicial. Autorizar al señor Alcalde para que elabore y firme el Adendum al contrato de prórroga con el interesado, lo someto a votación aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos. *Fin de la intervención*-----

El acuerdo del caso #9 del dictamen CZMT # 003-2026 queda de la siguiente forma:

9- Conocido el Dictamen-CZMT # 003-2026, rendido por la Comisión de Zona Marítimo Terrestre, referente al **CASO# 9 (Adendum a Prórroga de concesión)**. Esta Comisión conoce el oficio **SCMLC 66-49 -2025**, el **Concejo Municipal le remite a la Comisión de Zona Marítimo Terrestre, para su análisis y valoración, el caso es referente al** Adendum al Proyecto de Resolución de Prórroga de Concesión remitido bajo el oficio AMN- ZMT- 009-2025 del 31 de agosto 2025 por la señora alcaldesa a.i Cinthya Núñez Abarca relacionado con la Parcela N° **25 de Playa Coyote** a nombre de **Orietta María Ramírez Montoya**, con cédula física N° 3-0162-0923 y brinda algunas recomendaciones, por lo que **CONSIDERANDO:** Revisado y analizado el Adendum al Proyecto de Resolución de Prórroga de Concesión remitido por el señor alcalde y la documentación adjunta en el expediente de la parcela 25 de Playa Coyote. Una vez verificado que toda la documentación presentada por el interesado cumple con lo establecido en el numeral 53 del reglamento a la Ley Sobre la Zona Marítima Terrestre N°6043. Y siendo que no existe impedimento legal alguno o incumplimiento por parte del concesionario, este Concejo Municipal Acuerda: **Primero:** Atender las recomendaciones de la Comisión y Aprobar el Adendum a Proyecto de Resolución con todo el contenido supra citado anteriormente a nombre de la señora Orieta María Ramírez Montoya, con cédula física número 3-0162-0923, quién es costarricense, mayor, casada una vez, vecina de San Ramón, por un plazo igual al otorgado en el contrato de concesión inicial. **Segundo:** Autorizar al señor alcalde para que elabore

y firme el Adendum al contrato de prórroga con el interesado. **Comuníquese. Cc. Interesado, al Expediente Administrativo ZMT y al Dpto. de Zona Marítimo Terrestre. Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales, Georgina Odilia Quesada Brenes y Carlos Morera Peralta, regidor suplente en ejercicio. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**

Comentario del caso#10:

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, procede a indicar que, Como caso 10, esta comisión conoce el oficio SCM.LC 28-85-2025, sobre la sesión de derecho relacionada con la parcela 140-A de Playa Coyote a nombre del El Paso De La Isla RYL S.A., con cédula jurídica número 3-101-357104, Considerando, revisado y analizada la solicitud de cesión de derechos en los folios 256, 257 y 258 y la documentación adjunta en el expediente de la parcela 140-A de Playa Coyote, por parte del concesionario, una vez verificado que toda la documentación presentada por el interesado cumple con lo establecido en el numeral 53 del reglamento de la ley sobre Zona Marítimo Terrestre, diciendo que no existe impedimento legal alguno, incumplimiento por parte del concesionario actual y el futuro. Por tanto, esta Comisión le recomienda al Concejo Aprobar la Sesión De Derechos de la parcela A de Playa Coyote a nombre de la Numancia Losilla y Badilla S.A, con cédula jurídica N° 3-101-005920, representada por el señor Rodolfo Losilla Badilla, quien es costarricense, mayor, casado una vez, Ingeniero agrónomo, vecino de Santiago de San Ramón de Alajuela, con cédula de identidad número 2-0272-0401, en calidad de Presidente de Facultades, con apoderado generalísimo, sin límite de suma por un plazo igual al otorgado en el contrato de concesión inicial. Autorizar al señor Alcalde para que elabore y firme el nuevo contrato de concesión de derechos para este caso, como tal, compañeros, someto a votación si ustedes están de acuerdo en Aprobar la Sesión De Derechos de la parcela N°140-A de Playa Coyote a nombre de la Numancia Losilla y Badilla S.A, con cédula jurídica N° 3-101-005920, representada por el señor Rodolfo Losilla Badilla, quien es costarricense, mayor, casado una vez, Ingeniero agrónomo, vecino de Santiago de San Ramón de Alajuela, con cédula de identidad número 2-0272-0401, en calidad de Presidente de Facultades, con apoderado generalísimo, sin límite de suma, por un plazo igual al otorgado en el contrato de concesión inicial y Autorizar al señor Alcalde para que elabore y firme el nuevo contrato de concesión de derechos. Lo someto a votación aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos. *Fin de la intervención*-----

El acuerdo del caso #10 del dictamen CZMT # 003-2026 queda de la siguiente forma:

10- Conocido el Dictamen-CZMT # 003-2026, rendido por la Comisión de Zona Marítimo Terrestre, referente al **CASO# 10 (Solicitud de Sesión de Derechos)**. Esta Comisión conoce el oficio **SCM.LC 28-85-2025** el Concejo Municipal le remite a la **Comisión de Zona Marítimo Terrestre**, para su análisis y valoración, el caso es referente a una sesión de derecho, relacionado

con la Parcela N° 140-A de Playa Coyote a nombre de EL PASO DE LA ISLA con cédula jurídica número 3-101-357104, el cual cede los derechos a nombre de la sociedad Anónima LA NUMANCIA LOSILLA Y BADILLA S.A, con cédula jurídica N° 3-101-005920 y brinda algunas recomendaciones, por lo que **CONSIDERANDO:** Revisado y analizado la solicitud de sesión de derechos en los folios 256-257-258 y la documentación adjunta en el expediente de la parcela 140 A de Playa Coyote, por parte de el concesionario. Una vez verificado que toda la documentación presentada por el interesado cumple con lo establecido en el numeral 53 del reglamento a la Ley Sobre la Zona Marítima Terrestre N°6043. Y siendo que no existe impedimento legal alguno o incumplimiento por parte del concesionario actual y el futuro. Este Concejo Municipal **Acuerda:** **PRIMERO:** Atender lo recomendado por dicha comisión y **Segundo:** Aprobar la sesión de derechos de concesión de la Parcela 140- A de Playa Coyote a nombre de LA NUMANCIA LOSILLA Y BADILLA S.A, con cédula jurídica número 3-101-005920, representada por el señor RODOLFO LOSILLA BADILLA, quién es costarricense, mayor, casado una vez, ingeniero agrónomo, vecino de Santiago de San Ramon de Alajuela, con cédula de identidad número 2-0272-0401, en calidad de PRESIDENTE con Facultades de Apoderado Generalísimo Sin Límite de Suma., por un plazo igual al otorgado en el contrato de concesión inicial y **Autorizar al señor Alcalde Municipal** para que elabore y firme el nuevo contrato de cesión de derechos. **Comuníquese. Cc. Interesado, al Expediente Administrativo ZMT y al Dpto. de Zona Marítimo Terrestre. Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales, Georgina Odilia Quesada Brenes y Carlos Morera Peralta, regidor suplente en ejercicio. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**

Comentario del caso #11:

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, procede a indicar que, como caso 11, esta comisión conoce el oficio SCMLC 29-85-2025 sobre petitoria de des-inscripción relacionada con la parcela N° 96 de Playa Coyote a nombre de DOLPHIN COVE S.A, con cédula jurídica número 3-101-272532, Considerando; Que, revisado y analizada la solicitud de des-inscripción de los folios 337, 338 del expediente y la documentación adjunta en el expediente, la parcela N° 96 de Playa Coyote, una vez verificado que el canon está al día y toda la documentación presentada por el interesado, cumple con lo establecido en el numeral 53 del reglamento sobre la Ley de Zona Marítima Terrestre, diciendo que no existe impedimento. Por tanto, esta Comisión le recomienda al Concejo Municipal, Aprobar la desinscripción de parcela 96 de Playa Coyote a nombre de DOLPHIN COVE S.A, con cédula jurídica número 3-101-272532, representada por el señor Aubrey Albert Lester III, quién es estadounidense, mayor, casado una vez, con pasaporte número 578173906, en calidad de PRESIDENTE con Facultades de Apoderado Generalísimo Sin Límite de Suma y autorizar al señor Alcalde a realizar el trámite correspondiente. En este caso, compañeros, someto a votación si ustedes están de acuerdo, en Aprobar la des-inscripción de la parcela N°96 de Playa Coyote a nombre de DOLPHIN COVE S.A, con cédula

jurídica número 3-101-272532, representada por el señor Aubrey Albert Lester III, quién es estadounidense, mayor, casado una vez, con pasaporte número 578173906, en calidad de PRESIDENTE con Facultades de Apoderado Generalísimo Sin Límite de Suma y autorizar al señor Alcalde a realizar el trámite correspondiente. Lo someto a votación aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos. *Fin de la intervención*-----

El acuerdo del caso #11 del dictamen CZMT # 003-2026 queda de la siguiente forma:

11- Conocido el Dictamen-CZMT # 003-2026, rendido por la Comisión de Zona Marítimo Terrestre, referente al **CASO# 11 (Solicitud de Des- Inscripción)**. Esta Comisión conoce el oficio **SCMLC 29-85-2025** remitido por el Concejo Municipal referente a la petitoria de des inscripción, relacionado con la Parcela N° 96 de **Playa Coyote** a nombre de **DOLPHIN COVE S.A.**, con cédula jurídica número **3-101-272532**. y brinda algunas recomendaciones, por lo que **CONSIDERANDO:** Revisado y analizada la solicitud de des inscripción en los folios 337-338 del expediente y la documentación adjunta en el expediente de la parcela 96 de Playa Coyote. Una vez verificado que el canon esta al día y toda la documentación presentada por el interesado cumple con lo establecido en el numeral 53 del reglamento a la Ley Sobre la Zona Marítima Terrestre N°6043. Y siendo que no existe impedimento legal alguno o incumplimiento por parte del concesionario. Por lo que este Concejo Municipal **Acuerda:** **Primero:** **Atender** lo recomendado por la Comisión de ZMT y **Aprobar** la des-inscripción de la parcela **96** de **Playa Coyote** a nombre de **DOLPHIN COVE S.A.**, con cédula jurídica número **3-101-272532**, representada por el señor **Aubrey Albert Lester III**, quién es estadounidense, mayor, casado una vez, con pasaporte número 578173906, en calidad de PRESIDENTE con Facultades de Apoderado Generalísimo Sin Límite de Suma y **Segundo:** Autorizar al señor Alcalde Municipal a realizar el trámite correspondiente, **Comuníquese. Cc. Interesado, al Expediente Administrativo ZMT y al Dpto. de Zona Marítimo Terrestre. Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales, Georgina Odilia Quesada Brenes y Carlos Morera Peralta, regidor suplente en ejercicio. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**

Comentario del caso #12:

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, procede a indicar que, como caso número 12; Adendum de Proyecto Resolución de Prórroga de Concesión, esta comisión conoce los oficios AMN-0455-2025, enviado por Alcaldía y el oficio SCMLC12-60-2025, sobre la Adendum de Proyecto Resolución de Prórroga de Concesión relacionado con la parcela N° 105 de Playa San Miguel, a nombre de Allan Alberto Pérez Quesada, con cédula física número 5-0325-0919, revisado y analizado el Adendum de Proyecto Resolución de Prórroga de Concesión, remitido por el señor Alcalde anterior, a sin número de oficio, pero si con fecha 08-11-2023 y la documentación adjunta en el expediente de la parcela N° 105 de Playa San Miguel, una vez



verificado que toda la documentación presentada por el interesado cumple con lo establecido en el numeral 53, por tanto esta Comisión le recomienda al Concejo Municipal, Aprobar el Adendum de Proyecto Resolución de Prórroga de Concesión de la parcela N° 105 de Playa San Miguel a nombre de Allan Alberto Pérez Quesada, con cédula física número 5-0325-0919, quien es costarricense, mayor, vecino de Santa Rita, Nandayure, Guanacaste, por un plazo igual al otorgado en el contrato de concesión inicial y autorizar al señor Alcalde para que elabore y firme la Adendum al contrato de prórroga con el interesado en este caso, como tal compañeros, someto a votación si ustedes están de acuerdo en aprobar el Adendum al Proyecto Resolución de Prórroga de Concesión de la parcela N° 105 de Playa San Miguel a nombre de Allan Alberto Pérez Quesada, con cédula física número 5-0325-0919, quien es costarricense, mayor, vecino Santa Rita, Nandayure, Guanacaste, por un plazo igual al otorgado en el contrato de concesión inicial, Autorizar al señor Alcalde para que elabore y firme la Adendum al contrato de prórroga con el interesado, lo someto a votación aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos, se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos. *Fin de la intervención*-----

El acuerdo del caso #12 del dictamen CZMT # 003-2026 queda de la siguiente forma:

12- Conocido el Dictamen-CZMT # 003-2026, rendido por la Comisión de Zona Marítimo Terrestre, referente al CASO # 12 (Adendum a Prórroga de concesión). Esta Comisión conoce los oficios AMN-0455-2025, enviado por Alcaldía y el oficio SCMLC12-60-2025, remitido por el Concejo Municipal referente al Adendum al Proyecto de Resolución de Prórroga de Concesión relacionado con la Parcela N° 105 de Playa SAN MIGUEL a nombre de ALLAN ALBERTO PÉREZ QUESADA, con cédula física número 5-0325-0919 y brinda algunas recomendaciones, por lo que **CONSIDERANDO:** Revisado y analizado el Adendum al Proyecto de Resolución de Prórroga de Concesión remitido por el señor alcalde anterior sin número de oficio, pero si con fecha 08-11-2023 y la documentación adjunta en el expediente de la parcela 105 de Playa San Miguel. Una vez verificado que toda la documentación presentada por el interesado cumple con lo establecido en el numeral 53 del reglamento a la Ley Sobre la Zona Marítima Terrestre N°6043. Y siendo que no existe impedimento legal alguno o incumplimiento por parte del concesionario. Por lo que este Concejo Municipal **Acuerda:**

Primero: Que el interesado presentó un nuevo plano catastro par el trámite de concesión, siendo este el N° 5-19191-2023, con un área de 433 m² y sus linderos son: **Norte:** Calle Pública, **Sur:** Zona restringida de Zona Marítimo Terrestre, **Este:** Zona restringida de Zona Marítimo Terrestre, **Oeste:** Calle Pública, **Segundo:** Autorizar a este servidor a confeccionar el Adendum a Contrato de Concesión con la información solicitada, para ser firmado por esta Municipalidad y el Solicitante Allan Alberto Pérez Quesada. **Comuníquese. Cc. Interesado, al Expediente Administrativo ZMT y al Dpto. de Zona Marítimo Terrestre. Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales, Georgina Odilia Quesada Brenes**

y Carlos Morera Peralta, regidor suplente en ejercicio. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

Comentario del caso #13:

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, procede a indicar que, como caso número 13, Prórroga de concesión, esta comisión conoce el oficio SCM.LC 22-209-20-24 sobre el Proyecto Resolución de Prórroga de Concesión remitido mediante el Oficio con fecha 22 de agosto del 2023, remitido por el señor Alcalde anterior relacionado con la parcela 191 de Playa Coyote, a nombre de NAMBOOMA, SRL. con cédula jurídica 3-102-774397, considerando, revisado y analizado el proyecto Resolución de Prórroga de Concesión remitido por el señor Alcalde y documentación adjunta en el expediente de Parcela N°191 de Playa Coyote, una vez verificada toda la documentación presentada por el interesado, cumple con lo establecido en el numeral 53 del reglamento de la ley de Zona Marítimo Terrestre. Por tanto, esta Comisión le recomienda al Concejo Municipal; Aprobar el Proyecto de Resolución de Prórroga de Concesión de la parcela N°191 de Playa Coyote a nombre NAMBOOMA, SRL. con cédula jurídica 3-102-774397, representada por Marcela Auxiliadora Matamorros Ramírez, quien es costarricense mayor, casada por segunda vez, vecina de San Rafael de Escazú, quien es apoderada generalísima sin límite de suma, por un plazo igual al otorgado en el contrato de concesión inicial, autorizar al señor Alcalde para que elabore y firme la Adendum al contrato de concesión, con el interesado. En este caso compañeros someto a votación si ustedes están de acuerdo en Aprobar el Proyecto Resolución de Prórroga de Concesión de la parcela N° 191, Playa Coyote a nombre de NAMBOOMA, SRL. con cédula jurídica 3-102-774397, representado por Marcela Auxiliadora Matamorros Ramírez, quien es costarricense mayor, casada una vez, vecina de San Rafael de Escazú, quien es apoderada generalísima sin límite de suma, por un plazo igual al otorgado en el contrato de concesión inicial y autorizar al señor Alcalde para que elabore y firme el adendum al contrato con el interesado. Lo someto votación compañeros aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos y se da por conocida la reunión de la Comisión de la Zona Marítimo Terrestre. *Fin de la intervención*-----

El acuerdo del caso #13 del dictamen CZMT # 003-2026 queda de la siguiente forma:

13- Conocido el Dictamen-CZMT # 003-2026, rendido por la Comisión de Zona Marítimo Terrestre, referente al **CASO # 13 (Prórroga de concesión)**. Esta Comisión conoce el oficio **SCM.LC-22-209-2024**, el cual envía el concejo Municipal referente a el Proyecto de Resolución de Prórroga de Concesión remitido el documento sin número de oficio, con fecha de 22 agosto del 2023 remitido por el señor Alcalde anterior, relacionado con la Parcela N° 191 de **Playa Coyote** a nombre de **NAMBOOMA, SRL. con cédula jurídica 3-102-774397** y brinda algunas recomendaciones, por lo que **CONSIDERANDO**: Revisado y analizado el Proyecto de Resolución de Prórroga de Concesión remitido por el señor alcalde y la documentación adjunta en el expediente de la parcela **191 de Playa Coyote**. Una vez verificado que toda la documentación presentada por el interesado cumple con lo establecido en el numeral 53 del

reglamento a la Ley Sobre la Zona Marítima Terrestre N°6043. Y siendo que no existe impedimento legal alguno o incumplimiento por parte del concesionario., este Concejo Municipal **Acuerda: PRIMERO: Aprobar y Atender** lo recomendado por la Comisión de Zona Marítimo Terrestre; otorgando la prórroga de concesión en la zona restringida de la Zona Marítimo Terrestre a nombre de la sociedad “NAMBOOMA SRL”, con cédula jurídica: **(3-102-774397) TRES – CIENTO DOS – SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE**, representada por la señora Marcela Auxiliadora Matamorros Ramírez, mayor, costarricense, casada por segunda vez, abogada, vecina de San Rafael de Escazú, San José, con cédula de identidad N°1-0700-0258, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público al Tomo: dos mil diecinueve, Asiento: cuarenta y seis mil doscientos sesenta y seis; finca ubicada en el partido de Guanacaste, que es un terreno apto para construir **ubicado** en la zona restringida de la zona marítimo terrestre en Playa Coyote, distrito sexto- Bejuco, cantón noveno- Nandayure, Provincia Cinco- Guanacaste. Terreno que tiene una **cabida** de **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS** (1.440 M²), conforme al **plano catastrado** número **G- 2178114-2020** correspondiente al **Lote N° 191 de Playa Coyote** y cuenta con los siguientes **linderos**: **Norte**: Zona Restringida Zona Marítimo Terrestre, **Sur**: Calle Pública, **Este**: Zona Restringida Zona Marítimo Terrestre (Parcela N°190) y **Oeste**: Zona Restringida Zona Marítimo Terrestre (Parcela N°191-A). Además, se encuentra inscrita en el registro de Concesiones del Registro Público de la Propiedad **matricula N°001560-Z-000**. La Concesión es para darle al terreno un **USO de “Zona Residencial Turística”** acorde con lo dispuesto en el Reglamento de zonificación del Plan Regulador. De acuerdo con el uso, el avalúo Fiscal N° 2019-PCO 191 realizado por la Oficina de Valoración de la Municipalidad de Nandayure y a lo establecido en el artículo cuarenta y nueve del Reglamento a la Ley Sobre la Zona Marítimo Terrestre número seis mil cuarenta y tres, el **canon** anual que deberá cancelar el concesionario a la Municipalidad de Nandayure se establece en la suma de **MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA COLONES CERO CÉNTIMOS** (¢1.572.480,00), (**mil cuatrocientos cuarenta metros cuadrados por veintisiete mil trescientos colones por el cuatro por ciento**). Dado a que el interesado presentó un **Recurso de Revocatoria** por el monto del avalúo notificado se establece un **CANON PROVISIONAL** de mutuo acuerdo entre las partes que asciende al monto de **QUINIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS COLONES CERO CÉNTIMOS** (¢580.500,00). Debiendo hacer el primer pago al momento en que se firme el contrato respectivo y los demás pagos antes de vencer cada anualidad. El canon será ajustado conforme a lo dispuesto en el artículo cincuenta íbidem. El **plazo** de la prórroga de concesión es por **DIEZ AÑOS**, que podrán ser prorrogados por períodos iguales y consecutivos al vencimiento de cada uno de ellos, siempre que se observen las prescripciones de Ley. **SEGUNDO:** Autorizar al Alcalde Municipal para que firme el contrato de prórroga de concesión respectivo, procédase a su firma. **Comuníquese al Departamento de Zona**

Marítimo Terrestre para lo de sus cargos y al interesado. Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales, Georgina Odilia Quesada Brenes y Carlos Morera Peralta, regidor suplente en ejercicio. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

ARTICULO VI

Asuntos varios

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indicar, continuando con el orden del día, artículo VI, asuntos varios, vamos a darle la palabra al compañero secretario...

El Sr. Randall Maleaño Ruiz, Secretario a.i. del Concejo Municipal, comenta, bueno el jueves 28 de enero tuve una reunión con la presidenta y con algunos miembros del Concejo que se apersonaron para el tema de la reunión que tenemos con Archivo Nacional el miércoles 4 en la mañana, de 9.30 a 11 de la mañana. Lo importante de la reunión que quiero que tomen como consideración, yo invité a todo el Concejo Municipal, sin embargo, es más que todo por un tema pues en el marco de los que puedan asistir, aunque sí es como imperativo que los regidores propietarios estén presentes en la reunión, ya que es virtual. Igual también que me indiquen si alguno requiere conectarse desde acá desde la sala de sesiones para que podamos coordinarlo también. Adicional a esto les voy a compartir como el material, porque la razón de esta reunión que pedimos es porque con Carla hemos estado platicando de un proyecto para ya transicionar a las actas digitales aquí en el Concejo, pero para eso se necesita, como le explicaba yo a ustedes, bueno, a las compañeras que asistieron, se ocupa cumplir con ciertos requisitos, ¿Verdad? Y tenemos que cumplir un montón de normas y leyes para, para hacerlas, no es solamente que ya las hacemos en digital y listo. Como un resumen así como muy básico, digamos, aquí estaba ahorita anotándoles, tenemos que cumplir con la ley 8454, la de certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, también las Orientaciones Generales para la Elaboración de Actas en soporte electrónico, la Política de Formatos Oficiales de los Documentos electrónicos del MISIT, que fue publicado en la Gaceta 95 del 13 de mayo del 2013, también la directriz con las Regulaciones Técnicas sobre la Administración de Documentos Producidos por modelos Automáticos de la Junta Administrativa de Archivo Nacional, publicado en la Gaceta del número 61 del 28 de marzo del 2008 y su fe de ratas de la Gaceta 83 de abril de 2008. Entonces, con base en eso compañeros, pues les voy a compartir un poco la información para que ustedes también hagan consultas, porque la idea es que también todos se empapen del tema y que hagan también su propia indagación para que al momento de que ya tengamos como las bases sentadas con esta reunión que se plantea Bueno, yo había conversado con Karla que evidentemente se tiene que hacer una reglamentación que va a ser elaborado por mi persona para poder regular el tema, porque también tenemos que ver el tema de la apertura y cierre de libros acorde con la Ley General de Control Interno, ya que a nivel digital es totalmente diferente y ese sería mi aporte, quedo atento a los comentarios de ustedes, muchas gracias. . *Fin de la intervención*-----

ARTICULO VII

Espacio de los Síndicos

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indicar, Artículo VII, el espacio de los síndicos, el día de hoy no tenemos la intervención de ninguno de los síndicos.

ARTICULO VIII

Control de acuerdos

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indica, continuamos el Artículo VIII. Control de acuerdos, le voy a darle la palabra a la compañera Elsa Gabriela.

La reg. Elsa Gabriela Torres Montiel, menciona, sí, buenas noches, tal vez para recordarle para el suplente del Comité de Deporte, ya sea para que le notifiquen o le haga una llamadita nada más para que se vuelva a presentar a juramentarse, porque él vino, pero por motivos de aquel día del sistema que estaba fuera de servicio no se pudo juramentar, entonces tal vez recordarle a Mauricio para que se haga presente.

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, menciona, si es importante, pero también es una responsabilidad ya de comité como tal, enviarlo para que él se jure, en razón de que ese día lo que tuvimos fue un atraso y él por razones personales tenía que retirarse, entonces tal vez es como una pequeña llamada, no ni a él, sino que es al Comité Deportes como tal, porque son ellos los interesados para que se realice la juramentación correspondiente. Por otro lado, recordando, voy a hacer el control de acuerdo yo, si recuerdan, perdón, valga la redundancia, la semana pasada nos presentaron una documentación por parte de lo que es contabilidad en relación de las Nips que tenemos pendiente esa aprobación que no pudimos el jueves hacer la extraordinaria en razón de que no quedó grabado la fecha y la hora que se establecía la solicitud de la sesión extraordinaria. Preocupada por la situación, hoy intenté conversar con doña Xinia, ella me indica que la persona que les está brindando a ellas algunos aspectos o apoyo, en este caso ya les voy a decir, el señor se llama Omar, ¿Podría darnos una charla o información sobre el tema para apoyar y proceder con lo que corresponde que es la aprobación de este tema?. Hoy queríamos hacer lo que era la charla de manera virtual, pero el Internet ha estado fallando mucho, no creímos que fuera a estar estable la conexión. Entonces si ustedes están de acuerdo, salga de modo para notificar a la licenciada que este ejercicio se realice el próximo lunes 9 de febrero, en horario de 4:00 p.m, en la sesión ordinaria ella tiene. A su favor o podría apoyarse con el consultor, podría ser de manera virtual si para estos días ya estuviera más estable lo que es el Internet, entonces si ustedes lo consideran a las 5:00 de la tarde, perdón, es a las 5:00 pm en la sesión, pero esperemos que venga doña Georgina para someterlo a votación. Doña Gina, estamos conversando el tema de la sesión extraordinaria que no se pudo realizar la semana pasada, es un tema importante que debemos conocer y aprobar en relación a las normas NIPS, entonces estamos tomando un acuerdo de que para El próximo lunes 9 de febrero en la sesión ordinaria número 93, la licenciada Xinia Cambrero, tenga un espacio para la socialización del tema y ella se va a apoyar en el consultor o la persona que les estuvo a ella sobre el proceso, la construcción de los lineamientos. Don Omar, entonces para que se le

notifique a ella el acuerdo municipal, entonces lo someto a votación compañeros, aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos. *Fin de la intervención*-----

Acuerdo: Se le instruye al secretario Municipal, notificar a la señora Xinia Cambronero Castro Contadora Municipal, que se presente el día lunes 9 de febrero en horario de 5:00 pm asistir a la sesión Ordinaria N°93, a audiencia para tratar temas de las Normas NIPS que debe conocer y aprobar este Concejo Municipal **Comuníquese al Departamento de Zona Marítimo Terrestre para lo de sus cargos y al interesado. Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales, Georgina Odilia Quesada Brenes y Carlos Morera Peralta, regidor suplente en ejercicio. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**

ARTICULO IX

Mociones de los Regidores y del señor Alcalde

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indicar, siguiendo con el orden del día, artículo IX, mociones de los regidores y el señor alcalde, no tenemos mociones para hoy. Por lo que al ser las 8:45 minutos de la noche, se da por finalizada la Sesión Ordinaria N°92 de hoy 02 de febrero 2026.

Concluye la sesión a las 20 horas y 45 minutos.



Karla Tatiana Baltodano Sequeira
Presidente Municipal



Randall Ismael Maleaño Ruiz
Secretario a.i Concejo Municipal

-----*Fin del Acta Sesión Ordinaria N°92-2026*-----

ACTA N° 93-2026

ACTA NÚMERO NOVENTA Y TRES DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE NANDAYURE, EL NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS A LAS DIECISIETE HORAS.

MIEMBROS PRESENTES:

Señora Karla Tatiana Baltodano Sequeira	Presidente Municipal
Señor Johan Talí Salinas Rosales	Regidor Propietario
Señora Elsa Gabriela Torres Montiel	Regidora Propietaria
Señora Georgina Odilia Quesada Brenes	Regidora Propietaria
Señor Wagner Borbón Cambronero	Regidor Suplente